



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2972

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

П

La planificación hidrológica que se venía realizando en nuestro país y que se ha reconocido, junto con el principio de unidad de gestión en la cuenca hidrográfica, como una de las grandes aportaciones a la política del agua realizada por España, ha tenido que ampliar su concepto para recoger, en cuanto a la protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados, el enfoque y los contenidos exigidos por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, denominada en adelante Directiva Marco del Agua (DMA). Con ello, la planificación hidrológica española aporta ahora una visión más completa e integradora de lo que debe ser la gestión de las aguas, aunando los aspectos de protección y recuperación ambiental con los de utilización y aprovechamiento del recurso, todo ello en el marco de los tres ejes sobre los que se desarrolla la DMA: sostenibilidad ambiental, racionalidad económica, y transparencia y participación social.

La incorporación al derecho español de las cuestiones preeminentes y de mayor calado jurídico contenidas en la DMA que guardan relación con la planificación hidrológica, se llevó a cabo a través de modificaciones introducidas en el año 2003 en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Entre estas cuestiones podemos destacar las relativas al establecimiento de objetivos de conservación y recuperación del buen estado de las masas de agua junto al logro de un determinado umbral de garantía para la satisfacción de las demandas de agua. Del mismo modo, dicho texto legislativo define la planificación hidrológica como el instrumento conductor para la consecución de los objetivos ambientales señalados para las masas de agua europeas, por lo que la adecuada planificación se impone como una necesidad y no puede entenderse sin que el medio ambiente sea la principal referencia de su contenido.

El desarrollo de estos aspectos se ha materializado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, en el que se plasma la dualidad de contenidos que integra la planificación hidrológica española, de protección y de utilización de los recursos hídricos.

También mediante el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se incorporan al ordenamiento aspectos de la DMA relacionados con la protección, conservación y mejora del estado de las masas de agua, que son determinantes del contenido de los planes hidrológicos y, en concreto, dentro de los mismos, de los programas de medidas.

Con ambos reglamentos se establece un segundo nivel de transposición, recogiendo aspectos de alto contenido y detalle técnico que no resultan propios de una norma con rango de Ley.

Finalmente, con un marcado carácter técnico, se completa la transposición de la DMA con la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, en la que se establecen los criterios para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca para





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2973

los ámbitos intercomunitarios, constituyendo esta norma el tercer nivel de transposición. Debe recordarse que recientemente, una parte relevante del contenido de esta Instrucción, que no aplica a las cuencas intracomunitarias, ha sido incorporada al RPH por tratarse de legislación básica, tal y como ocurre con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y con el Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Por otra parte, la planificación hidrológica se extiende a las aguas costeras y de transición que, no siendo dominio público hidráulico, se incorporan en el concepto de demarcación hidrográfica introducido por la DMA, configurando así el ámbito territorial de los planes hidrológicos, por lo que es preciso tener en cuenta la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el resto de legislación específica aplicable a estas aguas.

El marco normativo de la planificación hidrológica no estaría completo sin la obligada referencia a la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que se ofrece como instrumento para dar adecuada respuesta a los problemas que no pueden resolverse desde un único ámbito de planificación. De igual modo, es preciso citar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que garantiza la máxima protección ambiental y da un nuevo impulso al desarrollo sostenible mediante el análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos antes de su adopción, aprobación o autorización; a través de principios tales como los de precaución, acción preventiva y cautelar, corrección y compensación de los impactos y proporcionalidad. En este sentido, los planes hidrológicos se someten a evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en el RPH.

Para completar el diseño del marco regulador es necesaria una mención a aquellas normas que definen los aspectos organizativos y de delimitación del ámbito territorial que se aplican a la planificación hidrológica. En este sentido, el artículo 40.3 del TRLA establece que el ámbito territorial de cada plan hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. Así, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, con las últimas modificaciones recogidas en el Real Decreto 775/2015, de 28 de agosto, motivadas por su anulación parcial por Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 2015, establece la delimitación de cada una de las demarcaciones o de la parte española de las mismas a que se refiere esta norma.

En particular, la presente norma da respuesta a las exigencias previstas en la disposición adicional sexta del citado Real Decreto 125/2007, que establece que la elaboración del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental se efectuará mediante la integración armónica de los planes hidrológicos de las Administraciones hidráulicas competentes, al haberse traspasado mediante el Real Decreto 1551/1994, de 8 de julio, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, las funciones y servicios sobre las Cuencas Internas del País Vasco. Con este fin, mediante el Convenio de Colaboración firmado el 18 de julio de 2012 se creó el Órgano Colegiado de Coordinación, responsable de garantizar la unidad de gestión y la coordinación de la planificación hidrológica en la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental. Dicho Convenio establece las directrices para la elaboración del Plan Hidrológico mediante la integración armónica, por una parte, del Plan Hidrológico elaborado por la Administración General del Estado para las cuencas intercomunitarias, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, y por otra, del Plan Hidrológico realizado por la Comunidad Autónoma del País Vasco para sus cuencas internas, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA), en cumplimiento de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Ambos planes fueron tramitados previamente en sus respectivos ámbitos, pero de forma coordinada.

La actuación de la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de competencia autonómico, se basa también en lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRLA, donde se establece que «la





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2974

elaboración y propuesta de revisiones ulteriores de los planes hidrológicos de cuenca se realizarán por el Organismo de cuenca correspondiente o por la Administración hidráulica competente, en las cuencas comprendidas íntegramente en el ámbito territorial de la comunidad autónoma».

Desde otro punto de vista, la coordinación con los Estados miembros de la Unión Europea vecinos es esencial para encajar las diversas partes nacionales de los planes en las demarcaciones internacionales de ámbito territorial compartido. Para las demarcaciones del Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana se aprovechan las estructuras y previsiones del Convenio sobre Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible de las Aguas de las Cuencas Hidrográficas Hispanoportuguesas (Convenio de Albufeira), de 30 de noviembre de 1998; y en el caso del Cantábrico Oriental y Ebro la colaboración con Francia se articula aprovechando las previsiones contenidas en el Acuerdo Administrativo entre España y Francia sobre Gestión del Agua (Acuerdo de Toulouse), de 15 de febrero de 2006.

Por último, las demarcaciones de Ceuta y Melilla no se configuran como demarcaciones internacionales; no obstante, de resultar preciso coordinar algún elemento de estos planes con el Estado vecino, se aprovecharán las herramientas que proporciona el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991.

En este marco, el proceso de convergencia de las políticas del agua entre los distintos Estados requiere tener en cuenta los tratados internacionales suscritos por España, en especial: el Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales, hecho en Helsinki el 17 de marzo de 1992; el Convenio OSPAR sobre la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992, y el Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona), cuyo Protocolo sobre la protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, aprobado en 1996 y ratificado por España en 1999, está en vigor desde 2008.

En el ámbito estatal, para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas se crean, en el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias a las que se refiere este real decreto, los Comités de Autoridades Competentes, cuya composición, funcionamiento y atribuciones se regulan en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero. Estas autoridades son igualmente responsables de trasladar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente toda la información relativa a la demarcación requerida por la Unión Europea.

Finalmente, aunque no constituyan obligaciones normativas, la planificación hidrológica también tiene en cuenta los documentos derivados de la Estrategia Común de Implantación de las Directivas del Agua que impulsa la Comisión Europea y, en particular, la Comunicación, de 14 de noviembre de 2012, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, titulada «A Blueprint to Safeguard Europe's Water Resources» y los nuevos documentos guía elaborados o actualizados recientemente, especialmente el «WFD Reporting Guidance 2016», adoptado por los directores europeos del agua en junio de 2014.

El logro de los objetivos perseguidos por la planificación hidrológica se proyecta como una labor continuada a lo largo del tiempo, mediante sucesivas revisiones sexenales de los planes hidrológicos, lo que permite distinguir diferentes fases o ciclos dentro del continuo proceso planificador.

El primer ciclo comprende el periodo 2009-2015. Superada esa primera fase, procede la aprobación de los planes hidrológicos del segundo ciclo, para el periodo 2015-2021, revisando y actualizando los primeros con los documentos que se adoptan con esta norma. El procedimiento para ello se describe en el artículo 41 del TRLA y se detalla en el artículo 89 del RPH. Culminado el procedimiento de aprobación, los nuevos planes hidrológicos sustituyen a los anteriores, que quedan derogados.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2975

La experiencia del primer ciclo, cargado de litigiosidad, aporta una relativamente extensa jurisprudencia del Tribunal Supremo acreditando la plena legalidad de aquellos planes, con muy concretas excepciones, ya que la práctica totalidad de las Sentencias vienen siendo desestimatorias de los recursos contra ellos interpuestos. En una buena parte de los casos son recursos relacionados con la legalidad del sistema de caudales ecológicos.

Con todo ello, el dato de la validación de las soluciones jurídicas adoptadas por los planes del primer ciclo por la casi totalidad de la jurisprudencia emitida y que, lógicamente, se aprovecha para construir las disposiciones normativas de los nuevos, debería ser tenido en cuenta por quienes han venido insistiendo durante las fases de consulta y participación en los mismos temas ya juzgados, insistiendo en ello incluso a través de votos particulares presentados en las últimas fases del proceso. Sin duda, el enfoque que ofrecen los nuevos planes, que aprenden de la citada jurisprudencia, deberá redundar en una significativa reducción de la litigiosidad, especialmente sobre cuestiones ya juzgadas.

Así, el procedimiento de revisión de los planes hidrológicos para este segundo ciclo se apoya en la experiencia del primer ciclo, y de acuerdo con el artículo 89.6 del RPH, debe ser similar al previsto para su elaboración en los artículos 76 a 82 de la citada norma. Todo ello a través de un mecanismo que se desarrolla en tres etapas.

La primera etapa de este segundo ciclo se inició el 24 de mayo de 2013, con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes al programa, calendario, estudio general sobre la demarcación y fórmulas de consulta, para los ámbitos de planificación de competencia estatal. De igual forma, el Boletín Oficial del País Vasco publicó la Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua por la que se iniciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales correspondientes al ámbito de competencias del País Vasco dentro de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Este periodo de consulta se prolongó durante seis meses; una vez transcurrido se consolidaron los mencionados documentos, integrando aquellas aportaciones de los interesados que se consideraron oportunas.

En una segunda etapa, para cada ámbito de planificación se elaboró el esquema provisional de temas importantes, que fue sometido a un nuevo periodo de consulta pública de seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2013. Finalizado el periodo de consulta, cada Organismo promotor elaboró los oportunos informes sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al esquema provisional de temas importantes, incorporando a dicho documento aquellas aportaciones que fueron consideradas adecuadas para conformar así la versión final del citado esquema.

Cada documento final referido fue sometido a informe de los correspondientes órganos colegiados, entre el 18 de septiembre de 2014, en que se informó el esquema de temas importantes de la demarcación hidrográfica de Ceuta y el 28 de octubre de 2014, en que se informó el de la demarcación del Tajo, último de los concernidos por esta norma que completaron esa tramitación.

Simultáneamente a la tramitación de los esquemas de temas importantes se inició el proceso de evaluación ambiental estratégica previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica en el ámbito de competencias del País Vasco, en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, se realizó, además, de acuerdo con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El proceso ordinario de evaluación ambiental estratégica, como procedimiento administrativo instrumental del procedimiento de aprobación de los proyectos de los planes hidrológicos, consta de los siguientes hitos: solicitud de inicio, consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico, elaboración del estudio





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2976

ambiental estratégico, información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, análisis técnico del expediente y, finalmente, declaración ambiental estratégica. A los efectos determinados en dicha Ley, las Confederaciones Hidrográficas y la Agencia Vasca del Agua tienen la consideración de órgano promotor, y el departamento proponente, a través de la Dirección General del Agua, asume la función de órgano sustantivo.

Los documentos de inicio, preparados por cada organismo promotor, fueron enviados a la Autoridad Ambiental entre el 9 de abril y el 25 de junio de 2014.

Recepcionada y admitida la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica y finalizado el periodo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico referido a cada uno de los casos. Este documento de alcance fue remitido al órgano sustantivo y al promotor, junto con las aportaciones recibidas como fruto de las consultas realizadas.

Entre tanto, en la tercera etapa del proceso de planificación, teniendo en cuenta toda la información antecedente, los Organismos de cuenca redactaron la propuesta de proyecto del plan hidrológico correspondiente, presidida por los criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio y de los ecosistemas acuáticos, reducción de la contaminación y prevención de los efectos de inundaciones y sequías. En todo caso, los planes hidrológicos de cuenca se coordinan con diferentes planificaciones sectoriales a fin de armonizar las necesidades de los distintos sectores que inciden en el agua, tales como el uso del suelo, la política energética y la de regadíos y otros usos agrarios.

En paralelo, atendiendo también a los requisitos particulares fijados en los documentos de alcance, los Organismos de cuenca elaboraron el estudio ambiental estratégico en el que identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que se producirían con la aplicación del plan hidrológico, además de los posibles efectos derivados de distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, teniendo en cuenta los objetivos de los planes hidrológicos.

Con todo ello, la propuesta de proyecto de revisión de los planes hidrológicos, junto con el estudio ambiental estratégico correspondiente a cada uno, fueron sometidos a consulta pública durante seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2014 y, paralelamente, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, incluyendo, en su caso, consultas transfronterizas, a los efectos de la legislación de evaluación ambiental y de la propia DMA.

Ultimado el periodo de consulta pública indicado, los respectivos promotores realizaron un informe sobre las alegaciones y sugerencias recibidas, incorporando a cada proyecto de plan hidrológico aquellas consideradas adecuadas, con la consiguiente modificación del estudio ambiental estratégico en los términos que en cada caso correspondiese.

Seguidamente, para los ámbitos territoriales de planificación de competencia estatal, una vez recibido el expediente completo de evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental finalizó el procedimiento formulando las declaraciones ambientales estratégicas correspondientes a cada una de las propuestas de revisión de los planes. Estos informes preceptivos y determinantes fueron preparados por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural en agosto de 2015 y finalmente aprobados por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en su condición de Autoridad ambiental, con fecha 7 de septiembre de 2015. Por último, las declaraciones ambientales estratégicas se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» los días 18 de septiembre (Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir), 21 (Ceuta, Melilla y Júcar) y 22 (Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Segura y Ebro).

De la misma forma, para el caso del ámbito de competencia del País Vasco en la demarcación del Cantábrico Oriental, tras la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2977

formuló la Memoria Ambiental, adoptada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 de la Directora de Administración Ambiental.

Con todo ello, las pertinentes determinaciones ambientales pudieron quedar incorporadas en los respectivos planes.

Ultimados todos los trámites, para cada propuesta de revisión se recaba, en los ámbitos intercomunitarios, la expresión de conformidad de los Comités de Autoridades Competentes y el informe preceptivo del Consejo del Agua de la correspondiente demarcación, para elevar las propuestas de plan al Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para continuar su tramitación. Estos informes se emitieron a lo largo del mes de septiembre de 2015, y los correspondientes expedientes tuvieron entrada en el MAGRAMA entre los días 7 de septiembre y 8 de octubre de 2015.

En el caso de la parte de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1/2006, de Aguas, del País Vasco, se requirió la conformidad del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua (21 de julio de 2015); los informes de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (16 de septiembre de 2015) y del Consejo del Agua del País Vasco (23 de septiembre de 2015); y la conformidad de la Asamblea de Usuarios (23 de septiembre de 2015) y del Consejo de Gobierno (6 de octubre de 2015).

Finalmente, la integración armónica de los planes de los dos ámbitos competenciales, estatal y autonómico, de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, obtuvo la conformidad del Órgano Colegiado de Coordinación el 6 de octubre de 2015, elevándose la propuesta resultante al Gobierno a través del MAGRAMA, para continuar su tramitación.

Para completar la tramitación, los proyectos de real decreto aprobatorio de los planes hidrológicos fueron informados por el pleno del Consejo Nacional del Agua en dos sesiones. La primera, celebrada el día 30 de septiembre de 2015, informó sobre los proyectos de Plan Hidrológico del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro, y la segunda, que tuvo lugar el 28 de octubre de 2015, informó sobre los proyectos de Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y Cantábrico Occidental. En ambas sesiones los planes obtuvieron el respaldo de una amplia mayoría de los miembros del Consejo.

Ш

Por lo que se refiere a la estructura formal y al contenido de los planes hidrológicos, de acuerdo con el artículo 81 del RPH, se distinguen dos partes claramente diferenciadas: una memoria y una normativa.

La memoria atiende a los contenidos obligatorios que para la revisión de los planes se describen en el artículo 42 del TRLA. Es un documento de carácter eminentemente técnico, que ha de contener de forma ineludible, y adicionalmente a los contenidos genéricos de los planes hidrológicos del primer ciclo que ahora se revisan, un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados, una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales además de una explicación de los objetivos que no han sido alcanzados, un resumen y explicación de las medidas que no se han puesto en marcha y, por último, un resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

Por su parte, la normativa está integrada por las disposiciones de contenido normativo que figuran anexas al presente real decreto, que tiene naturaleza de reglamento, constituyendo una norma subordinada a la Ley y a sus desarrollos reglamentarios generales, en la que se establecen mandatos claros que tienen como destinatarios no sólo las Administraciones competentes sino los particulares, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2978

La existencia de esta parte normativa no resta carácter vinculante al contenido del plan incorporado en la memoria y sus anejos, en particular al desarrollo del programa de medidas, pues de conformidad con el artículo 40.4 del TRLA los planes hidrológicos son públicos y vinculantes, y debe entenderse que el acto de aprobación gubernativo se extiende, obviamente, a todos sus componentes.

En cuanto a la publicidad de los planes hidrológicos, teniendo en cuenta la extensión de cada una de las partes en las que se estructuran, se materializa, tal y como queda establecido en la disposición adicional tercera del presente real decreto, a través de la publicación formal del contenido normativo del plan y sus apéndices, junto con el real decreto de aprobación, en el «Boletín Oficial del Estado»; y de la publicación de la memoria y sus anejos en la página Web de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, y además, para el caso del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación del Cantábrico Oriental, en la página Web de la Agencia Vasca del Agua.

Como novedad del segundo ciclo de planificación, es conveniente destacar que las disposiciones de contenido normativo de los distintos planes hidrológicos se presentan bajo una sistemática y organización común a todos ellos, que permite disponer de una estructura homogénea y de fácil consulta, sin que esta circunstancia haya impedido que se mantengan las naturales peculiaridades de cada demarcación hidrográfica, debidas tanto a sus particularidades naturales y socioeconómicas, como a la existencia en cada demarcación de una tradición planificadora particular, plasmada en los anteriores planes que ahora se revisan y que, progresivamente, se va tratando de armonizar.

Los programas de medidas de los planes, de carácter obligatorio y vinculante, aparecen sintetizados en el correspondiente apéndice de la parte normativa de cada plan hidrológico, quedando desarrollado con detalle en la memoria del mismo. Todas las medidas están clasificadas en alguno de los 19 tipos establecidos para homogeneizar su catalogación.

Efectivamente, los programas de medidas son un instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio, desarrollado en la memoria de cada plan y sus anejos, en los que se han reunido las categorías en las que las diversas actuaciones pueden agruparse para trasladar una síntesis a la normativa que figura anexa a continuación del real decreto, destacando con ello que los principios básicos de dicho programa están estructuralmente incluidos en la citada normativa, como también señala la disposición adicional segunda de esta norma.

Los capítulos de la normativa abordan de manera sistemática los siguientes aspectos: definición de las masas de agua, criterios de prioridad y compatibilidad de usos, regímenes de caudales ecológicos y otros requerimientos ambientales, asignación y reserva de recursos, zonas protegidas y régimen de protección, objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua, medidas de protección de las masas de agua, programa de medidas y organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública. En algunos casos se añaden otros capítulos específicos atendiendo a las peculiaridades de la demarcación sobre la que se proyectan.

Por último, la redacción del conjunto de los planes hidrológicos ha permitido poner de manifiesto la existencia de una serie de situaciones de necesidad de recursos hídricos que, a decir de algunos planes, no pueden ser atendidas en el ámbito territorial del propio plan; y que por consiguiente deben ser elevadas para una futura revisión del Plan Hidrológico Nacional, tal y como se prevé en los artículos 21.3, 67.1 y 68 del RPH.

IV

El real decreto de aprobación de los planes consta de 3 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, y fue informado favorablemente por el pleno del Consejo Nacional del Agua en sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 28 de octubre de 2015.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2979

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias para el periodo comprendido entre 2015 y 2021.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueban los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación de las siguientes demarcaciones hidrográficas:
 - a) Parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.
 - b) Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
 - c) Parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
 - d) Parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
 - e) Parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
 - f) Parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.
 - g) Demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
 - h) Demarcación hidrográfica de Ceuta.
 - i) Demarcación hidrográfica de Melilla.
 - j) Demarcación hidrográfica del Segura.
 - k) Demarcación hidrográfica del Júcar.
 - I) Parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Dichas demarcaciones tienen el ámbito territorial definido, para cada una de ellas, en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

- 2. La estructura formal de los planes hidrológicos, que resultan aprobados, es la siguiente:
- a) Memoria acompañada de sus respectivos anejos, que incorporan el programa de medidas.
 - b) Normativa con sus respectivos apéndices.
- 3. Las disposiciones normativas de cada uno de los planes que se aprueban, se incorporan como anexos a este real decreto, con la siguiente numeración:
- Anexo I. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Anexo II. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
- Anexo IV. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
- Anexo V. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
- Anexo VI. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.
- Anexo VII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- Anexo VIII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2980

Anexo IX. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla.

Anexo X. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

Anexo XI. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Anexo XII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Artículo 2. Condiciones para la realización de las infraestructuras.

- 1. Las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado y previstas en los respectivos planes hidrológicos serán sometidas, previamente a su realización, a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental por la Administración General del Estado. En cualquier caso, su construcción se supeditará a las disposiciones vigentes sobre evaluación de impacto ambiental y a la legislación de aguas en cuanto a la necesidad de obtener, previamente a su construcción, la concesión, autorización o reserva demanial que proceda. Del mismo modo, la ejecución de las obras quedará sometida a las disponibilidades presupuestarias y a los correspondientes planes sectoriales, cuando su normativa específica así lo prevea.
- 2. El promotor, ya sea público o privado, de cualquier actuación que conlleve el deterioro del estado de una o varias masas de agua como consecuencia de una nueva modificación o alteración de sus características físicas, que no haya sido prevista en los planes hidrológicos, deberá llevar a cabo los análisis requeridos por el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y remitirlos a la Autoridad competente, ya sea al Organismo de cuenca, en relación con el dominio público hidráulico, o a la Administración que corresponda respecto de las aguas costeras y de transición.
- 3. La Autoridad competente someterá dicha documentación a un periodo de consulta e información pública específico, conforme a las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Este proceso específico será simultáneo con el requerido, en su caso, por el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.
- 4. Con todo ello, la Autoridad competente, mediante informe preceptivo y vinculante, verificará el cumplimiento de las condiciones preceptuadas en el citado artículo 39. Finalmente, el órgano sustantivo decidirá sobre la idoneidad de la actuación y, en su caso, propondrá la incorporación de la documentación pertinente en la siguiente revisión del plan hidrológico.

Artículo 3. Declaración de utilidad pública.

- 1. De conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y el artículo 91 del RPH, se declaran de utilidad pública a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, todas las infraestructuras relacionadas con los programas de medidas de los planes hidrológicos que se aprueban por esta norma, precisas para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua. De la misma forma, también se declaran de utilidad pública los terrenos que no sean de dominio público y resulten necesarios para la materialización de las infraestructuras indicadas.
- 2. Para la declaración de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa de las concesiones previstas en el artículo 60.2 del TRLA, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.
- b) Imposibilidad de obtener el recurso hídrico de otro modo que no sea mediante la expropiación de otros aprovechamientos existentes de menor orden de prioridad o mediante la variación de sus condiciones concesionales.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 298'

- c) No empeoramiento del rendimiento hidráulico global del sistema de explotación en que se inserta el aprovechamiento con respecto al existente con anterioridad.
- d) Que los restantes aprovechamientos del sistema de explotación de recursos en que se inserta el aprovechamiento sigan cumpliendo los criterios de garantía del plan hidrológico.
 - e) Que el aprovechamiento haya sido declarado de interés general.
- 3. En los casos previstos en el artículo 95 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la autoridad competente para declarar la utilidad pública recabará del Organismo de cuenca un informe en relación con los requisitos descritos en el apartado anterior.
- 4. En la solicitud de declaración de utilidad pública, de conformidad con el artículo 106.2.a) del RDPH, deberá figurar la relación de bienes afectados y aprovechamientos de menor orden de prioridad que serían susceptibles de expropiación, describiéndose todos los aspectos, materiales y jurídicos, de estos bienes, así como de aquellos otros bienes y servicios afectados por el aprovechamiento.

Disposición adicional primera. Masas de agua transfronterizas y cooperación con otros estados vecinos.

- 1. Todas las referencias a las masas de agua transfronterizas que se realizan en los planes hidrológicos quedan limitadas desde un punto de vista normativo a la parte española de las demarcaciones hidrográficas.
- 2. Las masas de agua transfronterizas de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana, a las que se hace referencia en los respectivos planes, así como, entre otros aspectos, sus tipologías, condiciones de referencia y objetivos ambientales, podrán verse modificadas de acuerdo a los resultados de los trabajos de cooperación con Portugal, desarrollados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Convenio sobre Cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispanoportuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998. Tales modificaciones, en su caso, requerirán la revisión del correspondiente plan hidrológico. En relación con lo anterior, ambas Partes han suscrito en julio de 2015 un acuerdo que da lugar al listado con la identificación de las mencionadas masas de agua transfronterizas, que se encuentra publicado en el portal Web de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (www.cadc-albufeira.eu).
- 3. De igual modo, en los mismos supuestos citados en el apartado anterior, las masas de agua transfronterizas de las demarcaciones del Cantábrico Oriental y del Ebro quedarán condicionadas a los resultados de los trabajos de cooperación con Francia realizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Acuerdo Administrativo sobre la gestión del agua, hecho en Toulouse (Francia), el 15 de febrero de 2006.
- 4. De resultar preciso coordinar algún elemento de los Planes Hidrológicos de Ceuta o de Melilla con el Reino de Marruecos, se utilizarán preferentemente las herramientas que proporciona el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991.

Disposición adicional segunda. Programas de Medidas.

1. En relación con los programas de medidas que forman parte de cada plan hidrológico, cuyo contenido es de carácter obligatorio y vinculante, el Comité de Autoridades Competentes priorizará aquellas actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial «peor que bueno», para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2982

- 2. La priorización a la que hace referencia el párrafo anterior se hará teniendo en cuenta el marco competencial, las disponibilidades presupuestarias y la debida coordinación entre las Administraciones afectadas.
- 3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 se entenderá sin perjuicio del obligado cumplimiento de las partes de los programas de medidas incorporados a las disposiciones normativas referidas en el artículo 1.2.b) de las que de su propio tenor se derive su carácter obligatorio.
- 4. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de facilitar los trabajos de coordinación que aseguren el desarrollo de los programas de medidas incorporados en los planes hidrológicos, mantendrá una base de datos que se actualizará con la información que a tal efecto proporcionarán anualmente los Organismos de cuenca con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, y que servirá de referencia para obtener los informes de seguimiento que resulten necesarios a los efectos previstos en el artículo 87 del RPH.

Disposición adicional tercera. Publicidad.

- 1. Dado el carácter público de los planes hidrológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 del TRLA cualquier persona podrá consultar el contenido íntegro de los planes en la sede de los Organismos de cuenca correspondientes. Asimismo, se podrá acceder al contenido de los planes hidrológicos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por otra parte, esta información estará disponible en la sección de planificación de las páginas Web de los Organismos de cuenca, según se indica seguidamente:
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental: www.chcantabrico.es y www.uragentzia.euskadi.eus
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental: www. chcantabrico.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil: www.chminosil.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero: www.chduero.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo: www. chtajo.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana: www.chguadiana.es
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta y Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla: www.chguadalquivir.es
 - Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura: www.chsegura.es
 - Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar: www.chj.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro: www. chebro.es
- 2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la exigencia complementaria de publicidad contenida en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, entre los apéndices a la normativa de cada plan hidrológico se encuentra un extracto con la documentación adicional preceptuada, que ha formado parte del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2983

Disposición adicional cuarta. Revisión de los planes hidrológicos.

- 1. Los planes hidrológicos que se aprueban por este real decreto, deberán ser revisados nuevamente, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional undécima del TRLA, con anterioridad al 22 de diciembre de 2021.
- 2. Lo previsto en el apartado anterior se llevará a cabo sin perjuicio de otras actualizaciones que puedan resultar obligatorias antes del plazo indicado. En particular, pero no exclusivamente, para que estos planes hidrológicos puedan acomodarse a las previstas modificaciones del RDPH sobre caudales ecológicos y gestión de inundaciones, y de otras normas generales sobre la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Disposición adicional quinta. Aplicación temporal del Plan Especial del Alto Guadiana.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 13/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial del Alto Guadiana, se prorroga la vigencia del mencionado Plan Especial hasta que el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en alguna de sus futuras revisiones, determine que se ha alcanzado el buen estado en todas las masas de agua del Alto Guadiana.

Disposición transitoria primera. Evaluación del estado de las masas de agua.

- 1. Durante la vigencia de los presentes planes hidrológicos serán de aplicación los criterios de seguimiento y evaluación del estado y potencial de las masas de agua superficial en ellos recogidos, que se irán sustituyendo de forma progresiva en los términos previstos por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- 2. De igual forma, serán de aplicación los nuevos criterios de evaluación del estado de las masas de agua subterránea recogidos en la modificación, por Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Disposición transitoria segunda. *Informes de compatibilidad en expedientes ya informados y no resueltos.*

En la tramitación de expedientes que todavía se encuentren pendientes de resolución final, la Oficina de Planificación de la correspondiente Confederación Hidrográfica o la unidad que desempeñe esas funciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco dentro de su ámbito competencial, deberá ratificar aquellos informes de compatibilidad con el plan hidrológico que hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En caso de no ratificación, deberá emitirse un nuevo informe de compatibilidad, procediéndose según el caso de conformidad con el artículo 108.3 y 4 del RDPH.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

A la entrada en vigor del presente real decreto, quedan derogados los siguientes:

- a) Real Decreto 285/2013, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
- b) Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.
- c) Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- d) Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- e) Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2984

- f) Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
- g) Real Decreto 739/2013, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta.
- h) Real Decreto 740/2013, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla.
- i) Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- j) Real Decreto 270/2014, de 11 abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
- k) Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.
- I) Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Disposición final primera. Modificación de los planes de sequía.

- 1. A los efectos de garantizar la coherencia entre los objetivos ambientales establecidos en el correspondiente plan hidrológico, el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos y las medidas de prevención y mitigación de las sequías establecidas en cada Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, aprobados por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, se modifican los planes de sequía correspondientes a las siguientes demarcaciones, con el alcance que se indica:
 - a) Demarcación hidrográfica del Duero (memoria, capítulo 11 y anejo 13.1):
- I. Incorporación de la definición del concepto de sequía prolongada al que se refieren determinadas medidas.
 - II. Modificación del índice de estado de sequía del sistema de explotación Órbigo.
- III. Modificación del índice de estado de sequía del sistema de explotación Águeda por la entrada en servicio del embalse de Irueña.
- b) Demarcación hidrográfica del Tajo: Los indicadores y umbrales de funcionamiento en el sistema Cabecera, definido en el artículo 2 del Plan Hidrológico, aplicables en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo, serán concordantes con los establecidos en la Disposición adicional quinta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura. De esta forma, los estados de normalidad, prealerta, alerta y emergencia en el sistema de explotación de Cabecera del Tajo corresponderán con los Niveles 1, 2, 3 y 4, definidos en las mencionadas normas.
- c) Demarcación hidrográfica del Guadiana: La actualización realizada del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Guadiana, incluye los siguientes contenidos:
 - I. Adopción de los sistemas de explotación definidos en el Plan Hidrológico.
- II. Actualización de las series hidrológicas de aportaciones con los datos del Plan Hidrológico.
 - III. Actualización de los datos de demandas de acuerdo con el Plan Hidrológico.
- IV. Adaptación de los índices de estado y umbrales de sequía a los datos del Plan Hidrológico.
- V. Actualización de los valores de caudales mínimos ecológicos de acuerdo con los caudales ecológicos del Plan Hidrológico.
- VI. Incorporación del concepto de sequía prolongada, recogido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- VII. Incorporación de las infraestructuras de regulación que han entrado en servicio desde la anterior redacción del Plan Especial.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2985

2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes especiales de sequía a que se refiere la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias, deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017. Para llevar a cabo esa revisión de forma armonizada, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dictará las instrucciones técnicas que estime procedentes, en particular para establecer los indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

Disposición final segunda. Título competencial.

- 1. El presente real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.22ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación, concesión y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.
- 2. Así mismo, se dicta también en virtud del artículo 149.1.23ª, que reserva al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.
- 3. Por otra parte, y en especial en relación al sector del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental que afecta a las competencias del País Vasco, por tratarse de las cuencas intracomunitarias integradas en dicha demarcación, la norma también se dicta al amparo del 149.1.13ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para establecer las bases y coordinación de la actividad económica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de enero de 2016.

FELIPE R.

La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ISABEL GARCÍA TEJERINA





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 2986

Índice de anexos

Anexo I. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Anexo II. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Anexo III. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.

Anexo IV. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Anexo V. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Anexo VI. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.

Anexo VII. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

Anexo VIII. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta.

Anexo IX. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla.

Anexo X. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

Anexo XI. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Anexo XII. Disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3685

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

ANEXO VII

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3686

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Capítulo preliminar

Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico

- 1. El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir es definido por el artículo 2.1 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- 2. A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, la Demarcación se ha dividido en las veinticinco (25) subzonas que quedan definidas en el apéndice 1.1. Los recursos hidráulicos naturales medios, cuya gestión es objeto del presente Plan, en el ámbito territorial de la Demarcación se han evaluado en 7.092 hm³/año, no superando la mitad de los años los 4.935 hm³/año. Los valores por subzonas aparecen en el apéndice 1.2. Estos valores y sus actualizaciones podrán consultarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chguadalquivir.es). En los estudios sobre recursos hidráulicos de la Demarcación, a fin de asegurar una homogeneidad, será obligada su referencia.

Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos

- 1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adoptan los sistemas de explotación de recursos que se relacionan en el apéndice 2, cuya descripción detallada figura en el Anejo 4 de la Memoria de este Plan Hidrológico. Son los siguientes:
 - a) Sistema Guadiamar
 - b) Sistema Abastecimiento de Sevilla
 - c) Sistema Abastecimiento de Córdoba
 - d) Sistema Abastecimiento de Jaén
 - e) Sistema Hoya de Guadix
 - f) Sistema Alto Genil
 - g) Sistema de Regulación General
 - h) Sistema Bembézar-Retortillo
- 2. Para la definición de estos ocho sistemas de explotación se han adoptado los siguientes criterios:
 - a) Abastecimiento a grandes aglomeraciones urbanas, sistemas de abastecimiento de más de 150.000 habitantes.
 - b) Aquellos casos en que la interconexión sea técnica, ambiental o económicamente no viable.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3687

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Artículo 3. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua

El ámbito territorial de la demarcación, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos y los datos geométricos de las entidades geoespaciales que delimitan las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, se establecen conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información IDE-CHG, administrado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y accesible al público en la dirección electrónica http://idechg.chguadalquivir.es. En defecto de lo previsto con carácter específico en otras disposiciones, el ejercicio de las funciones de administración del sistema de información IDE-CHG se llevará a cabo por la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca.

Capítulo I: Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 4. Identificación de masas de agua superficial

- 1. De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 446 masas de agua superficial. Se asignan:
 - a) a la categoría río, 395 masas de agua, de las cuales 291 corresponden a ríos naturales y 104 a masas de agua muy modificadas.
 - b) a la categoría lago, 35 masas de agua, de las cuales 32 corresponden a lagos naturales, 1 a masas de agua muy modificadas y 2 a masas de agua artificiales
 - c) a la categoría transición, 13 masas de agua, todas corresponden a masas de agua muy modificadas
 - d) a la categoría costera, 3 masas de agua, todas naturales.
- 2. Las masas de agua superficial indicando código, nombre y tipología se presentan en el apéndice 3.

Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase

Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado o potencial en que se encuentran las masas de agua superficial son los establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Adicionalmente, en el apéndice 4 se establecen valores de referencia y límites de cambio de clase de estado o potencial de otros indicadores específicos para esta demarcación hidrográfica, no incluidos en el citado Real Decreto, que deberán usarse complementariamente.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3688

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Sección II. Masas de agua subterránea

Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea

- 1. Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 86 masas de agua subterránea en su cuenca. Las masas de agua indicando código y nombre se presentan en el apéndice 5.1. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (http://idechg.chguadalquivir.es) se podrá consultar de forma gráfica la situación y los límites de estas masas de agua.
- 2. De conformidad con el artículo 9.2 del RPH, se proponen, para su consideración por parte del Plan Hidrológico Nacional las masas de agua compartidas con otras demarcaciones relacionadas en el apéndice 5.2.

Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea

Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, han sido fijados atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y son los que se indican en el apéndice 6.

Capítulo II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

- 1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno, con carácter general y respetando el uso prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua será el previsto en el artículo 60.3 del TRLA, para lo que se tendrá en cuenta la clasificación y categorías contempladas en el artículo 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- 2. Se establecen excepciones con preferencia sobre el uso agropecuario, para los siguientes casos:
 - a) Los usos industriales, incluyendo refrigeración, en el Subsistema Jándula–Montoro y en la cuenca del río Agrio.
 - b) La refrigeración de la central térmica del embalse de Puente Nuevo.
 - c) Los usos recreativos en el río Genil, por encima del embalse de Canales y en las cabeceras de los ríos Monachil y Dílar.
 - d) La acuicultura en el río Riofrío hasta su confluencia con el río Genil, en el río Guardal aguas arriba del embalse de San Clemente y en el río Guadalquivir y afluentes aguas arriba del embalse del Tranco de Beas.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3689

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- e) Los usos industriales atendidos con agua subterránea, con las siguientes limitaciones y condicionantes:
 - I. Para los usos industriales en general, limitándose a un máximo de 1 hm³/año cada aprovechamiento.
 - II. Para la industria extractiva en particular (minería), limitándose su aprovechamiento consuntivo a un máximo de 3 hm³/año por cada explotación.
 - III. Previo a la autorización deberá presentarse un estudio hidrogeológico que permita establecer la sostenibilidad del aprovechamiento.

Para estas excepciones, con la finalidad de buscar un equilibrio en la explotación de las distintas masas de agua subterránea, se aplican las siguientes reglas de explotación:

- a. En masas con un índice de explotación inferior a 0,5 (50% del recurso disponible) se permite incrementar este índice hasta en 0,25 siempre que el índice final no supere el valor de 0,65.
- b. En masas con un índice de explotación entre 0,5 y 0,8 se permite incrementar este índice hasta en 0,15 siempre que el índice final no supere el valor de 0,8.
- c. En ningún caso el incremento de la explotación podrá poner en riesgo el estado de la masa.
- f) Los usos en aguas superficiales que se detallan a continuación, hasta completar un volumen máximo conjunto de 50 hm³/año en toda la demarcación:
 - La producción de energía eléctrica mediante tecnologías incluidas en el Plan de Energías Renovables en España.
 - II. Usos industriales distintos de los del párrafo anterior.
 - III. Cualquier otro uso o aprovechamiento distinto de los considerados en los apartados anteriores, recogido en planes de ordenación territorial, estatal o autonómica.
- 3. Los titulares de las nuevas concesiones otorgadas con fundamento en la letra f) del apartado 2, se considerarán beneficiarios de las nuevas obras de regulación en la cuenca, como Breña II, Arenoso y otras posteriores que hacen posible tales concesiones.

Artículo 9. Navegación, usos recreativos y deportivos

- 1. La navegación, los usos recreativos y deportivos en los embalses de la cuenca del Guadalquivir quedan regulados mediante los condicionantes establecidos en la tabla que se incluye como apéndice 16. El organismo de cuenca podrá desarrollar o modificar estas regulaciones (incluyendo la prohibición total) mediante resolución motivada si lo justifican razones de seguridad, medioambientales o de operatividad de las infraestructuras.
- 2. Esta clasificación no eximirá de otras limitaciones que puedan derivarse de la normativa de los Espacios Naturales Protegidos a efectos de uso público. En este sentido, el artículo 36 detalla medidas para evitar que la práctica de estos usos pueda favorecer la expansión de especies exóticas invasoras.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3690

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Capítulo III: Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 10. Regímenes de caudales ecológicos

- 1. El régimen de caudales ecológicos se establece conforme a los estudios realizados, recogidos en el Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico, y al marco estipulado en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica, y conforme a lo regulado en los artículos 42 y 59 del TRLA.
- 2. Los caudales circulantes por una masa de agua superficial de la categoría río son compatibles o cumplen con el régimen de caudales ecológicos, cuando se satisfacen los siguientes condicionantes o componentes:
 - a) Los caudales medios diarios son superiores al régimen de caudales mínimos establecidos en la masa de agua. En la Demarcación se han definido los caudales mínimos en condiciones ordinarias y en situaciones de sequía prolongada y se presentan en los apéndices 7.1.1 y 7.2.1 respectivamente.
 - Se considerará sequía prolongada en un sistema de explotación de recursos cuando esté declarada una situación de alerta o sequía moderada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía. En los sistemas de abastecimiento este criterio podrá extenderse a la situación de prealerta.
 - b) Los caudales en las masas de agua situadas aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, no superarán el régimen de caudales máximos. En el apéndice 7.1.2. se recogen los caudales máximos fijados en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

No es de aplicación el presente apartado en los siguientes casos:

- I. En maniobras necesarias en la prevención de inundaciones.
- II. En caudales desaguados para la laminación de avenidas.
- III. En situaciones de avería o maniobras en los órganos de desagüe.
- IV. Cuando lo aconseje la seguridad de la presa.
- V. Cuando lo exijan motivos de salubridad pública.
- 3. En las siguientes revisiones del Plan y cuando haya estudios que lo justifiquen, se modificarán y ampliarán los valores de los apartados 2a) y 2b) y se añadirán, para establecer la compatibilidad o cumplimiento con el régimen de caudales ecológicos, los siguientes componentes:
 - a) Tasas de cambio. Diferencias de caudales por unidad de tiempo, tanto para las condiciones de ascenso o descenso de caudal, en las masas de agua situadas aguas abajo de las principales infraestructuras hidráulicas, cuando sean precisas para alcanzar el buen estado.
 - b) Régimen de crecidas. Superar un caudal, cada cierto número de años, denominado generador, aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación de la cuenca.
- 4. Se considera prioritario el seguimiento de los caudales fijados en los puntos que se detallan en este apartado por el Organismo de cuenca, para el cumplimiento del régimen de caudales mínimos:
 - a) Puntos de control en los principales ríos de la Demarcación que se relacionan en el apéndice 7.1.3. para condiciones ordinarias y 7.2.2. para situaciones de sequía prolongada.
 - b) Aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, que deben asegurar los caudales mínimos que se señalan en el apéndice 7.1.4 para condiciones ordinarias, y en 7.2.3. para





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3691

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

situaciones de sequía prolongada. Estos caudales se contabilizarán como media diaria, medidos aguas abajo de la presa, en el punto que fije el Organismo dentro de un tramo de cinco kilómetros de longitud a partir del pie de la infraestructura.

- 5. El régimen de caudales ecológicos en el estuario del Guadalquivir se obtendrá como suma de los regímenes de caudales de las masas de agua tipo río que desembocan en las mismas. La complejidad del tema aconseja continuar los estudios que se han desarrollado, trabajos que deberán coordinarse a través del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir y se reflejarán en el Plan Especial de Estuario. El enfoque del mismo tendrá en cuenta lo pluridisciplinar de la temática, la concurrencia competencial y la incertidumbre ligada a las previsiones del cambio climático.
- 6. La determinación de las necesidades hídricas de las masas de agua tipo lago tiene una casuística muy distinta de las de tipo río, y mucho menos estudiada. Por otra parte, casi todas las masas de agua tipo lago de la demarcación cuentan ya con una protección específica debida a su consideración como Espacio Natural Protegido que ordena los usos en las mismas. No obstante lo anterior, en el periodo de vigencia del Plan se desarrollará un estudio de la evolución del hidroperiodo, especialmente en el Espacio Natural Doñana, que permita identificar lagos que requieran una protección adicional para salvaguardar su hidrología.
- 7. En los casos en que el régimen de caudales ecológicos sea distinto del fijado para condiciones ordinarias, se deberán cumplir en todo caso las condiciones que establece el artículo 38 del RPH sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua.

Artículo 11. Control y cumplimiento del régimen de caudales ecológicos

- 1. El régimen de caudales ecológicos se controlará por el Organismo de cuenca en estaciones de aforo pertenecientes a la Redes Oficiales de Control que reúnan condiciones adecuadas para la medición de caudales mínimos, máximos y tasas de cambio.
- 2. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos:
 - a) Se entenderá que se cumple con el régimen de caudales establecido en el artículo 10 cuando:
 - I. Los caudales mínimos se superen en un 90% de los días de cada año, no incluyéndose en el cómputo los periodos en los que es de aplicación el apartado b.
 - II. Los caudales máximos no se superen por la operación y gestión ordinaria de las infraestructuras hidráulicas en un 90% de los días de cada año.
 - III. Las tasas máximas de cambio no se superen en un 90% de los días de cada año.
 - b) No serán exigibles caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. Régimen natural es el régimen hidrológico que tendría lugar en un tramo de río sin intervención humana significativa en su cuenca vertiente.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3692

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 12. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros

Las características de las concesiones son las que constan en su inscripción en el Registro de Aguas, y están sujetas a la normativa vigente. De conformidad con el artículo 91 del RDPH, este Plan Hidrológico determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros. Estos datos se relacionan en el apéndice 8.

Artículo 13. Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de abastecimiento

- 1. Para el abastecimiento de población a núcleos urbanos, se establece una dotación bruta de agua de 250 l/hab y día. Se entenderá como dotación bruta el cociente entre el volumen dispuesto a la red de suministro en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal en la zona de suministro más los habitantes equivalentes de población eventual o estacional.
- 2. Estas dotaciones podrán aumentar o disminuir hasta un 20% en el caso de poblaciones con actividad comercial o industrial alta o baja, respectivamente, o por cualquier otra circunstancia que concurra y se justifique mediante informe técnico que, una vez examinado, sea aceptado por el Organismo de cuenca.
- 3. En las redes de distribución de abastecimiento urbano se fija como objetivo alcanzar una eficiencia mínima de 0,8, calculada como el cociente entre el recurso suministrado al usuario final y el desembalsado o captado. Excepcionalmente y hasta la próxima revisión del Plan, en los sistemas de abastecimiento que suministren a menos de 50.000 habitantes el objetivo podría ser de 0,7, siempre que quede justificado técnica y económicamente. Dichas eficiencias no contemplan las pérdidas en las conducciones de aducción y planta de tratamiento, que se limitan a un 5% del volumen captado por cada 100 km en las conducciones y a un 5% en la planta de tratamiento.
- 4. Se adoptan los criterios de garantía y de retorno que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica en los apartados 3.1.2.2.4. y 3.1.2.2.6.

Artículo 14. Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de regadíos

- 1. Las dotaciones brutas máximas (en alta) por tipo de cultivo serán las resultantes de dividir la dotación neta entre la eficiencia global.
- 2. Los regadíos existentes en la Demarcación deberán alcanzar los valores de eficiencia que recoge el apéndice 9.1.1.
 - a) En el caso del olivar sólo se emplearán las eficiencias indicadas para el riego localizado.
 - b) La eficiencia global prevista para el arroz es de 0,95 debido a su alta tasa de recirculación.
 - c) El Organismo de cuenca podrá imponer otras eficiencias objetivo, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3693

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- d) En canales principales de transporte que atienden grandes zonas regables se admitirán pérdidas de hasta un 6% por cada 100 kilómetros de longitud. Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores.
- 3. Las dotaciones netas máximas por tipo de cultivo a fijar antes de la siguiente revisión del Plan Hidrológico figuran en el apéndice 9.1.2. En caso de otorgamiento de nuevas concesiones, las dotaciones máximas brutas no superarán los valores que recoge el apéndice 9.1.3, debiéndose respetar, en cualquier caso, los límites impuestos en el apéndice 9.1.2.
- 4. Excepcionalmente, y a juicio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en los citados apéndices, previa justificación y siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica.
- 5. La garantía y los valores de los retornos que se consideran, salvo justificación técnica y agronómica, son los previstos en los apartados 3.1.2.3.4 y 3.1.2.3.6. de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Artículo 15. De la mejora de los regadíos existentes

Los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atendrán a los valores establecidos en el artículo 14, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados.

Artículo 16. Previsiones sobre la transformación de tierras en regadío

- 1. No son compatibles con el Plan Hidrológico nuevas concesiones o modificaciones de características de las existentes que impliquen un incremento de la superficie en regadío en los Sistemas de Explotación: Abastecimiento de Sevilla, Córdoba y Jaén, ni en aquellos sistemas de explotación de recursos deficitarios. Dada la interrelación de todo el ciclo hidrológico, este criterio se extiende tanto a las aguas superficiales como a las subterráneas.
- 2. Se admiten las siguientes excepciones al apartado 1:
 - a) Aquellas que figuran en el Apéndice 8 "Asignación de recursos".
 - b) En los proyectos de modernización de regadíos declarados de interés general o autonómico, el Organismo de Cuenca podrá destinar hasta el 45% de los recursos ahorrados a futuras ampliaciones dentro de la Demarcación. Los ahorros se computarán con base en las dotaciones establecidas en este Plan.
 - c) Para incentivar la reducción de la demanda, en los proyectos de modernización o transformación de regadíos que impliquen un ahorro de agua se permitirá destinar hasta un 45% del mismo a la ampliación de la superficie de riego modificando las características de la concesión. Los ahorros se computarán con base en las dotaciones establecidas en este Plan. Si la transformación de regadíos cuenta con ayudas públicas se atenderá a lo fijado en los acuerdos establecidos con la Administración correspondiente, sin que pueda superarse dicho porcentaje.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3694

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Artículo 17. Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de usos industriales

- 1. Las dotaciones de suministro serán establecidas, en cada caso, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, considerando la solicitud del usuario siempre que los consumos de agua estén debidamente justificados.
- 2. La garantía y retornos a considerar son los recomendados por la Instrucción de Planificación Hidrológica en sus apartados 3.1.2.5.4 y 3.1.2.5.5., salvo justificación técnica en contrario.
- 3. Las dotaciones para otros usos industriales se recogen en el apéndice 9.2.

Artículo 18. Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos al uso de agua

En los casos que no existan datos sobre el caudal realmente utilizado para determinar el volumen anual susceptible de cesión contractual, de acuerdo con el artículo 69.1 del TRLA, las dotaciones a tener en cuenta en los contratos de cesión de derechos al uso del agua serán el 85% de las dotaciones máximas indicadas en este Plan Hidrológico, de conformidad con lo previsto en el artículo 345 del RDPH.

Artículo 19. Reserva de recursos

De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos:

- a) En el apéndice 12 se relacionan los volúmenes de reserva del total de recursos regulados y por sistema de explotación.
- b) Evaluado el total de los recursos subterráneos disponibles en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, el Plan Hidrológico identifica masas de agua subterránea de carácter estratégico por su importancia para el abastecimiento humano, por su contribución al mantenimiento de las aportaciones a grandes embalses de regulación o por su relevancia medioambiental. Por ello, se reservan los recursos disponibles y no asignados de las masas de agua estratégicas, que se relacionan en el apéndice 13.
- c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.
- d) Para satisfacer las demandas actuales y futuras, de conformidad con el artículo 14.1 del RPH, el Plan Hidrológico mantiene la propuesta de incluir en el Plan Hidrológico Nacional la transferencia de hasta 15 hm³/año de nuevos recursos superficiales procedentes de otras cuencas hidrográficas. Este volumen se reserva para sustituir extracciones de agua subterránea en el entorno de Doñana.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3695

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 20. Reservas naturales fluviales

En el apéndice 14 se incluye un listado con las reservas naturales fluviales declaradas en este ámbito de planificación mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Artículo 21. Zonas de protección especial

De conformidad con el artículo 43.2 del TRLA, aquellas zonas de protección especial que hayan sido declaradas de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza, se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del RPH.

Artículo 22. Perímetros de protección

- 1. A los efectos previstos en el artículo 57 de RPH, se establecen los perímetros de protección en las áreas de captación para abastecimiento que se relacionan en el Anejo 5 de zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (http://idechg.chguadalquivir.es) se podrá consultar de forma gráfica la actualización permanente de estos perímetros.
- 2. Para futuras concesiones de aprovechamiento, el Organismo de cuenca tendrá en consideración los perímetros de protección de explotaciones de aguas minerales y termales que se relacionan en el Anejo 5 de zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (http://idechg.chguadalquivir.es) se podrá consultar de forma gráfica la actualización permanente de estos perímetros.

Artículo 23. Registro de Zonas Protegidas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y el 24 del RPH, en el Anejo 5 de zonas protegidas de la Memoria, se recoge el inventario de zonas protegidas de la Demarcación, junto a su caracterización y representación cartográfica. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (http://idechg.chguadalquivir.es) se podrá consultar de forma gráfica la actualización permanente del Inventario de Zonas Protegidas de la Demarcación.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3696

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 24. Objetivos medioambientales de las masas de agua

- 1. Para conseguir una adecuada protección de las aguas, en el apéndice 10 se definen los objetivos medioambientales de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, así como los plazos previstos para su consecución.
- 2. Según lo dispuesto en el artículo 4.5.b) de la Directiva 2000/60/CE y 37 del RPH, para las masas de agua superficial con objetivos medioambientales menos rigurosos se definen los valores de los indicadores que garantizan un mejor estado ecológico y químico, que aparecen en el apéndice 10.3. Igualmente, para las aguas subterráneas, se definen los valores que garantizan los mínimos cambios posibles en el buen estado de las masas señaladas, recogidos en el apéndice 10.5.
- 3. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales, bien sea por plazo o por la fijación de objetivos menos rigurosos, se justifica en las fichas sistemáticas que se incluyen en el Anejo 8 a la Memoria.

Artículo 25. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua

- 1. Conforme al artículo 38 del RPH, se podrá admitir el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua cuando se den causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, o cuando tengan lugar resultados de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente. Entre estas causas se señalan las siguientes:
 - a) Avenidas de caudal superior al de la máxima crecida ordinaria definida en el artículo 4.2 del RDPH.
 - b) Sequías prolongadas, entendiéndose por tales las correspondientes al estado de alerta o al establecido en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Guadalquivir, aprobado por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.
 - c) Se considerarán accidentes que no hayan podido preverse razonablemente los siguientes eventos, siempre que se hayan debido a causas fortuitas o de fuerza mayor: vertidos ocasionales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias y accidentes en el transporte. Asimismo se considerarán las circunstancias derivadas de incendios forestales.
- 2. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas estarán obligados a cumplimentar la ficha de "Justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua", que permite valorar el cumplimiento de las condiciones del artículo 38.2 del RPH. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir llevará un registro de los deterioros temporales.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3697

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Artículo 26. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones

- 1. Los casos en que el Plan Hidrológico prevé la ejecución de actuaciones que supongan la materialización de nuevas modificaciones o alteraciones que conlleven el deterioro del estado de una o varias masas de agua como consecuencia de una nueva modificación o alteración de sus características físicas, que resultan justificables, cumpliendo las condiciones establecidas en el art 39.2 del RPH, aunque impiden el logro de los objetivos ambientales conforme a lo previsto en el artículo 92 bis del TRLA, son los que se identifican en el apéndice 11 y quedan documentados en fichas sistematizadas incluidas en el anejo 8 de la Memoria del Plan.
- 2. En el resto de casos, esto es, las nuevas modificaciones o alteraciones no previstas en el Plan Hidrológico, se observará lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto aprobatorio, de manera que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua.
- 3. El análisis recogido en la ficha nº 5, incorporada en el anejo 8 a la Memoria, referida al "Dragado de profundización del canal de navegación del Puerto de Sevilla en el estuario del Guadalquivir", valora todos los condicionantes señalados en el apartado 1. En todo caso, su diagnóstico no puede interpretarse como vinculante; las actuaciones que describe deberán ajustarse a cuantos pronunciamientos administrativos y judiciales las condicionen.

Capítulo VII: Medidas de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 27. Medidas relativas al régimen concesional y de autorizaciones

- 1 A los efectos previstos en la disposición transitoria quinta del RDPH, incorporada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, el Organismo de cuenca procederá, con carácter prioritario, al inicio de la tramitación de la inscripción del título que habilite el uso privativo de las aguas para las captaciones destinadas al abastecimiento urbano que se relacionan en el anejo 5 (zonas protegidas) de la Memoria del Plan Hidrológico.
- 2 De conformidad con el artículo 59.4 del TRLA, las concesiones de aprovechamiento de aguas se otorgarán por un plazo máximo de veinte años, que podrá ampliarse hasta cuarenta años cuando, previa justificación, se solicite expresamente. No obstante, podrán otorgarse por plazo superior cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgarán por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3698

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Artículo 28. Medidas relativas a los usos privativos por disposición legal

Con base en lo previsto en el artículo 87.2 del RDPH y a fin de proteger el estado del dominio público hidráulico, las distancias mínimas entre pozos o entre pozos y manantial que puedan acogerse a la consideración de uso privativo por disposición legal según el artículo 54 del TRLA, serán las siguientes:

- 1) Terreno urbano y volumen inferior a 1.500 m³ anuales: diez metros.
- 2) Masas de agua en mal estado cuantitativo o masas con consideración de estratégicas:
 - a) Las captaciones con volúmenes de 500 m³ anuales o inferiores generaran un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de veinticinco metros (25 m).
 - b) Las captaciones con volúmenes de 3.000 m³ anuales o superiores generarán un circulo de exclusión a su alrededor de un radio de cincuenta metros (50 m).
 - c) Para volúmenes intermedios se obtendrá el radio del círculo de exclusión por interpolación, sumando un metro más de radio por cada 100 m³ o fracción adicionales al volumen de 500 m³.
- 3) Resto del territorio:
 - a) Las captaciones con volúmenes de 2.000 m³ anuales o inferiores generaran un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de veinticinco metros (25 m).
 - b) Las captaciones con volúmenes de 7.000 m³ anuales generarán un circulo de exclusión a su alrededor de un radio de cincuenta metros (50 m).
 - c) Para volúmenes intermedios se obtendrá el radio del círculo de exclusión por interpolación, sumando un metro más de radio por cada 200 m³ o fracción adicionales al volumen de 2.000 m³.

Artículo 29. Medidas relativas a las concesiones hidroeléctricas

- 1. En la competencia de proyectos para el aprovechamiento energético, tanto en cauces naturales como en las infraestructuras del Estado, los criterios básicos de evaluación serán los siguientes:
 - a) Medidas propuestas para minimizar la afección ambiental derivada de las obras y de la variación del régimen de caudales, en su caso. En particular, se valorará:
 - Sistema propuesto para el control del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.
 Se valorarán aquellos que necesiten un mínimo seguimiento para su control.
 - II. Diseño de la infraestructura que minimice la afección a la conectividad fluvial y ribereña.
 - III. Situación de canteras y escombreras y tratamiento post-obra.
 - IV. Plan de señalización para prevención de accidentes derivados de las instalaciones, tanto en fase de obra como en explotación.
 - b) Máximo tramo de río aprovechado, compatible con los derechos preexistentes, tanto aguas arriba como aguas abajo.
 - c) Máximo producible de la central, debidamente justificado con los datos hidrológicos, de salto, de pérdidas de carga y rendimiento de equipos. Deben quedar bien establecidos los criterios para la definición del caudal de equipamiento de la central.
- 2. Cuando no existan proyectos en competencia, se evaluarán los mismos criterios establecidos en el apartado 1.c), sobre medidas de impacto ambiental. Con relación a los criterios técnicos 1.a) II y 1.a) III, se tendrá en cuenta la hidrología del tramo y la experiencia de otras centrales, cuando existan. En cualquier caso, los criterios básicos a seguir serán los del mejor aprovechamiento del tramo, en las condiciones de rentabilidad aceptadas por el mercado, el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos definido en el presente Plan Hidrológico, así como la normativa sobre protección ambiental de las Administraciones medioambientales competentes.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3699

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- 3. El condicionado de las nuevas concesiones, así como de su modificación o revisión, contendrá, además de lo previsto en el artículo 115 RDPH, los siguientes extremos:
 - a) Se recogerá el régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de esta Normativa.
 - b) Las futuras concesiones hidroeléctricas se otorgarán sin derecho a indemnización por las mermas de caudales, o variaciones en su régimen que supongan las nuevas concesiones para usos con derechos preferentes situados aguas arriba o aguas abajo del aprovechamiento hidroeléctrico, con la condición de que dichas nuevas concesiones estén recogidas en el Plan Hidrológico.
 - c) En relación al régimen de turbinado, la Administración impondrá en la concesión, en su caso, un determinado régimen, en función de los objetivos medioambientales del Plan y de los derechos preexistentes aguas abajo, o futuros incluidos en el Plan Hidrológico, sin perjuicio de que el peticionario pueda proponer la introducción de algún elemento que dote al aprovechamiento de una mayor libertad de explotación, en cuyo caso se tendrá que justificar que no se produce deterioro significativo sobre el estado de la masa de agua en que se emplaza.
- 4. Las concesiones recogerán las medidas para minimizar el impacto ambiental e impedir el deterioro del estado de la masa o masas de agua afectadas, viniendo obligado el beneficiario del aprovechamiento a realizar el conjunto de medidas necesarias para minimizar la afección ambiental: escalas de peces, plantaciones, tratamientos de canteras y escombreras, etc., y cumplir las medidas establecidas en la normativa sobre protección ambiental de las Administraciones medioambientales competentes, así como lo dispuesto en esta Normativa.

Sección II. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 30. Gestión de vertidos

En defecto de disposición de carácter general aplicable, durante la vigencia del presente Plan Hidrológico se establecen, en relación con la gestión de vertidos de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, los criterios establecidos en los artículos 31 a 34.

Artículo 31. Control de las autorizaciones de vertido

Anualmente, el Organismo de cuenca podrá aprobar y ejecutar un programa de inspecciones de vertidos, con una frecuencia de inspecciones determinada con base en los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- b) Incumplimientos detectados con anterioridad.
- c) Población atendida o volumen que vierte la industria.
- d) Peligrosidad del vertido industrial.
- e) Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- f) Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
- g) Aprovechamientos que afecten a abastecimiento de poblaciones.
- h) Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3700

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

En función de los resultados de la campaña, el Organismo de cuenca procederá, en su caso, a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 263 a 265 del RDPH, sobre suspensión y revocación de las autorizaciones de vertidos, sin perjuicio del régimen sancionador que corresponda.

Artículo 32. Zonas de mezcla

De manera provisional y en tanto se realizan estudios que permitan dar criterios para definir las zonas de mezcla contempladas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, se delimitan como zonas de mezcla en los vertidos de estaciones depuradoras de aguas residuales y a los efectos previstos en el citado Real Decreto, los 100 metros de cauce aguas abajo del punto de vertido.

Artículo 33. Vertido de núcleos aislados de población

Para la autorización de vertidos en aquellos núcleos aislados de población a que se refiere el artículo 253 del RDPH, el conjunto de edificaciones que lo integra deberá contar con un sistema colectivo para la evacuación y tratamiento de los vertidos generados, no permitiéndose el tratamiento o eliminación individualizado.

Artículo 34. Vertidos industriales

Los vertidos industriales en redes urbanas sin depuración deberán sujetarse a normas que no podrán ser menos estrictas que las de vertido a cauce público, a excepción de aquellos vertidos que estén sujetos a un plan de reducción de la contaminación en su autorización de vertido.

Artículo 35. Medidas relativas a las masas de agua subterránea

- 1. De acuerdo con la nueva identificación y evaluación de masas de agua subterránea realizada, en este segundo ciclo de planificación se propondrá a la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la declaración de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, para las masas indicadas en el apéndice 10.5.
- 2. Según establece la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, en las siguientes declaraciones de sobreexplotación, efectuadas con anterioridad al citado Real Decreto-ley, los acuíferos afectados seguirán el régimen transitorio de los recursos hidráulicos subterráneos sobreexplotados:
 - a) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declarando sobreexplotado, o en riesgo de estarlo, el Acuífero del Aljarafe (BOP de Sevilla del 23/04/1988, modificado el perímetro por BOP de Sevilla del 18/05/1993).
 - b) Declaración provisional de sobreexplotación del Acuífero Sevilla-Carmona (BOP de Sevilla del 26/10/1992).
 - c) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declarando sobreexplotado, o en riesgo de estarlo, y el perímetro de protección del Acuífero Mancha Real-Pegalajar (BOP de Jaén del 24/10/1992).
- 3. En los perímetros de protección de las captaciones de agua para abastecimiento que se definen en el artículo 22, sólo se admitirán nuevas captaciones de abastecimiento, sustitutivas o complementarias de las existentes.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 370'

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- 4. En los perímetros de protección de las aguas minerales o termales declarados de conformidad con su legislación específica, sólo se admitirán nuevas captaciones sustitutivas o complementarias de las existentes.
- 5. En masas de agua en mal estado cuantitativo no se otorgarán nuevas concesiones para evitar cualquier deterioro adicional del estado de la masa de agua subterránea, salvo las dedicadas al abastecimiento y una vez demostrada la falta de una alternativa técnica o económicamente viable.
- 6. En las zonas adscritas a los Sistemas de Explotación 2, 3 y 4, que abastecen respectivamente a Sevilla, Córdoba y Jaén, sólo se admitirán nuevas concesiones destinadas al abastecimiento, a excepción de nuevas concesiones para uso industrial que cumplan con las limitaciones y condicionantes establecidas en el artículo 8.2.e).
- 7. Se podrán admitir nuevas concesiones en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea y no incluidas en ninguna de las categorías anteriores, previo análisis de sus posibles repercusiones, captando de un único nivel del acuífero, siempre que se trate de recursos renovables y se respeten las previsiones del artículo 16.
- 8. En la página Web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (http://idechg.chguadalquivir.es) se podrá consultar de forma gráfica la aplicación de este artículo, que se actualizará conforme evolucionen los condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

Artículo 36. Medidas relativas al control de la expansión de especies exóticas invasoras

- 1. En los embalses identificados en el apéndice 16, dedicados al abastecimiento, en los que no se autoriza la navegación y para protegerlos frente a la expansión del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y otras especies exóticas invasoras, se prohíbe asimismo la utilización de elementos auxiliares del baño como flotadores, tablas, trajes de neopreno, etc., así como cualquier elemento que pueda favorecer su propagación.
- 2. A lo largo del periodo de vigencia del Plan Hidrológico, el organismo de cuenca podrá firmar convenios para la práctica de la navegación y otros usos recreativos en estos embalses, siempre que las embarcaciones y cualquier otro material utilizado estén en régimen de confinamiento estricto o medidas equivalentes aprobadas en Junta de Gobierno. En estos convenios deberá participar la administración local de municipios ribereños de los embalses afectados.
- 3. En los tramos de río situados aguas arriba de embalses en los que no se autoriza la navegación, para conciliar las aspiraciones de desarrollo con base en el turismo deportivo de las localidades ribereñas y la necesidad de minimizar el riesgo de propagación de especies invasoras, solo se permitirá la navegación en régimen confinado en los términos establecidos en la declaración responsable para la navegación en la cuenca del Guadalquivir.
- 4. La navegación en régimen de confinamiento implica que solo podrá practicarse en el embalse o tramo de río en el que se autoriza.

Sección III. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 37. *Medidas de protección contra las inundaciones*

Para la gestión de inundaciones, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de carácter general que estén en vigor, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir para el periodo 2015-2021.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3702

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Artículo 38. Medidas de protección contra las sequías

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, acomodará su ciclo de revisión al del Plan Hidrológico, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica según estos se vayan actualizando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Sección IV. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 39. Excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes

- 1. De conformidad con el artículo 111 bis.3 del TRLA, mediante resolución del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes, en atención a los supuestos, que en virtud del artículo 42.4 del RPH, se establecen a continuación:
 - a) Las distintas Administraciones que lleven a cabo inversiones en alta o en baja en municipios pequeños y en zonas rurales o desfavorecidas, establecerán que estos costes –por lo general, superiores a los costes medios en el conjunto de la Demarcación– se repartan en unidades de gestión, como mancomunidades y agrupaciones, de modo que la recuperación global de costes se lleve a cabo de manera solidaria dentro de cada Comunidad Autónoma o unidad de gestión menor.
 - b) A la hora de establecer excepciones al principio de recuperación de costes en los municipios, se habrán de dar alguno de los dos criterios que siguen:
 - I. Cuando la renta media municipal se sitúe por debajo del 75% de la renta media de la Demarcación. En este caso, se considerará aplicable la excepción –por coste desproporcionado– si el coste del agua para el usuario superara en más del 25% el coste medio de la Demarcación, y siempre que el precio del agua supere el precio medio de las poblaciones de su rango poblacional.
 - II. Cuando, como consecuencia de la implantación de determinadas medidas o de obras de garantía de abastecimiento, el incremento en términos reales del coste al ciudadano supere el 8% anual acumulativo.
 - 2. Con respecto a las modernizaciones de regadíos, se podrá aplicar la excepción a la parte subvencionada de las inversiones con destino a la modernización, de manera que no se recupere dicha parte. Se fundamenta esta propuesta en el incremento de costes que supone para el agricultor la propia modernización, por la amortización de las inversiones que directamente financia y por el incremento en costes de conservación, mantenimiento y explotación que le generan las nuevas infraestructuras.
 - 3. Tales supuestos servirán de justificación para la emisión del informe del Organismo de cuenca, previsto en el mencionado artículo 111 bis del TRLA, siempre que se acredite que no se comprometen ni los fines ni los logros ambientales establecidos en el Plan.

Capítulo VIII. Programa de Medidas

Artículo 40. Definición del Programa de medidas

El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas indicadas en el Anejo 12 a la Memoria. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 15, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3703

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este real decreto. Se establecen los siguientes grupos de medidas:

- a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1).
- b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2).
- c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3).
- d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4).
- e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5).
- f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).
- g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado (tipo
 7).
- h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8).
- i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9).
- j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10).
- k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11).
- I) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12).
- m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13).
- n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14).
- o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15).
- p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18).
- q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19).

Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Artículo 41. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

- 1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico.
- 2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3704

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- 3. Los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso serán, entre otros, entrevistas, jornadas de puertas abiertas, reuniones bilaterales, talleres, participación interactiva, mesas sectoriales y multisectoriales, conferencias y mesas redondas.
- 4. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública y participación activa del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa:
 - a) La sede del Organismo de cuenca en Sevilla y sus delegaciones de Córdoba, Jaén y Granada.
 - b) La página Web del Organismo de cuenca.
 - c) La página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 42. Autoridades competentes

La actual composición del Comité de Autoridades Competentes se detalla en el Capítulo 15 de la Memoria del Plan Hidrológico. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público a través de su página web (www.chguadalquivir.es), la composición del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, a medida que, conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

Capítulo X: Seguimiento del Plan Hidrológico

Artículo 43. Seguimiento del Plan Hidrológico

Junto a la documentación que, conforme al artículo 87.4 del RPH debe someterse a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación, deberá incluirse la tabla de indicadores de seguimiento que figura en el apéndice 17.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3705

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndices a la Normativa:

- 1. Zonificación hidrográfica
- 2. Sistemas de explotación de recursos
- 3. Masas de agua superficial
- 4. Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial
- 5. Masas de agua subterránea
- 6. Valores umbral para las masas de agua subterránea
- 7. Caudales ecológicos
- 8. Asignación de recursos
- 9. Dotaciones y eficiencias
- 10. Objetivos medioambientales
- 11. Nuevas modificaciones físicas o alteraciones consignadas en la memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación
- 12. Reserva de recursos
- 13. Masas de agua subterránea de carácter estratégico
- 14. Reservas Naturales Fluviales
- 15. Programa de medidas
- 16. Navegación, usos recreativos y deportivos
- 17. Requisitos adicionales de publicidad (Artículo 26, Ley 21/2013).





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3706

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 1. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA

Apéndice 1.1. Zonificación hidrográfica de la demarcación.

ZONA	SUBZONA	ÁREA (km²)
	Guadalquivir hasta embalse del Tranco	561
	2. Guadalquivir entre El Tranco y Marmolejo	2.536
	4. Guadalimar	5.220
Zana Alta Cuadalauivia	5. Guadalbullón	1.113
Zona Alto Guadalquivir	6. Guadiel y Rumblar	1.089
	7. Jándula	2.564
	8. Salado de Arjona y Salado de Porcuna	1.303
	9. Yeguas, Martín Gonzalo y Arenoso	1.340
Zona Depresiones Béticas	3. Guadiana Menor	7.201
Zona Depresiones Beticas	15. Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar	4.701
	10. Guadalquivir entre Marmolejo y Córdoba (Guadalmellato)	779
	11. Guadalmellato y Guadiato	2.793
Zona Medio Guadalguivir	12. Guadalquivir entre Córdoba (Guadalmellato) y Palma	1.491
Zona Medio Guadalquivii	13. Guadajoz	2.429
	14. Bembézar, Retortillo, Guadalora y Guadalbacar	2.642
	16. Bajo Genil	3.559
	17. Guadalquivir entre Palma del Río (Genil) y Alcalá	1.962
Zona Bajo Guadalquivir	18. Corbones	1.821
hasta Sevilla	19. Rivera de Huesna y Viar	2.498
	21. Rivera de Huelva	1.969
	20. Guadalquivir entre Alcalá del Río y Bonanza	1.056
	22. Guadaíra	1.373
Zona Tramo final	23. Fuente Vieja, Salado de Morón, Salado de Lebrija y Caño	2.117
Guadalquivir	de Trebujena	2.11/
	24. Guadiamar, Majalberraque y Pudio	1.464
	25. Madre de las Marismas	1.604
Total		57.184

Apéndice 1.2. Evaluación de los recursos naturales en la demarcación según las zonas hidrográficas.

		Longitud de la serie			
SUBZONA	1940/41	1940/41-2011/12		2011/12	
SUBZUNA	Media	Mediana	Media	Mediana	
	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	
01. Guadalquivir hasta embalse del Tranco	240,25	215,01	206,60	157,65	
02. Guadalquivir entre El Tranco y Marmolejo	334,90	284,77	266,28	193,45	
03. Guadiana Menor	773,86	733,91	648,26	539,45	
04. Guadalimar	761,18	547,47	600,87	395,18	
05. Guadalbullón	198,89	170,02	161,62	135,18	
06. Guadiel y Rumblar	121,04	92,69	98,89	64,52	
07. Jándula	318,89	251,94	263,86	190,52	
08. Salado de Arjona y Salado de Porcuna	100,91	43,41	76,07	34,81	
09. Yeguas, Martín Gonzalo y Arenoso	299,96	254,90	262,80	204,31	
10. Guadalquivir entre Marmolejo y Córdoba (Guadalmellato)	84,38	46,59	76,29	42,53	
11. Guadalmellato y Guadiato	468,98	397,45	422,90	326,97	
12. Guadalquivir entre Córdoba (Guadalmellato) y Palma	202,46	144,27	177,40	105,90	
13. Guadajoz	360,32	263,00	303,59	215,26	
14. Bembézar, Retortillo, Guadalora y Guadalbacar	508,62	380,22	487,23	326,39	
15. Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar	781,93	685,96	638,89	500,17	
16. Bajo Genil	344,57	240,27	284,66	176,43	
17. Guadalquivir entre Palma del Río (Genil) y Alcalá	252,84	171,81	227,54	129,91	
18. Corbones	211,20	168,28	179,61	111,17	
19. Rivera de Huesna y Viar	543,84	432,93	503,92	346,26	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3707

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Longitud de la serie			
SUBZONA	1940/41-2011/12		1980/81-	-2011/12
JOBZONA	Media	Mediana	Media	Mediana
	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)
20. Guadalquivir entre Alcalá del Río y Bonanza	91,94	68,88	81,49	44,38
21. Rivera de Huelva	474,09	388,51	436,91	302,16
22. Guadaíra	175,66	122,11	155,52	96,96
23. Fuente Vieja, Salado de Morón, Salado de Lebrija y Caño de Trebujena	231,18	160,04	188,28	118,75
24. Guadiamar, Majalberraque y Pudio	226,85	169,72	209,74	120,33
25. Madre de las Marismas	151,22	101,64	132,56	65,42
Total Cuenca del Guadalquivir	8.259,93	6.622,92	7.091,79	4.934,61

APÉNDICE 2. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

SISTEMA	SUBSISTEMA
Sistema 1 – Guadiamar	
Sistema 2 – Abastecimiento Sevilla	Subsistema Rivera de Huelva
Sistema 2 – Abastecimiento Sevilla	Subsistema Rivera de Huesna
Sistema 3 – Abastecimiento de Córdoba	
Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén	
Sistema 5 – Hoya de Guadix	
	Subsistema Vega Alta y Media de Granada
Sistema 6 – Alto Genil	Subsistema Bermejales
	Subsistema Vega Baja de Granada
	Subsistema de Regulación General
	Subsistema Dañador
	Subsistema Aguascebas
	Subsistema Fresneda
	Subsistema Martín Gonzalo
Sistema 7 Pagulación Conoral	Subsistema Jándula-Montoro
Sistema 7 – Regulación General	Subsistema Sierra Boyera
	Subsistema Guadalmellato
	Subsistema Viar
	Subsistema Rumblar
	Subsistema Guadalentín
	Subsistema Guardal
Sistema 8 – Bembézar-Retortillo	



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3708

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 3. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 3.1. Tipología de las masas de agua superficial.

Apéndice 3.1.1. Tipología de las masas de agua superficial de la categoría río (naturales y muy modificadas, excepto embalses).

CÓDIGO TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS EXISTENTES
R-T02	Ríos de la depresión del Guadalquivir	34
R-T06	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	30
R-T07	Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud	12
R-T08	Ríos de baja montaña mediterránea silícea	86
R-T09	Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea	59
R-T11	Ríos de montaña mediterránea silícea	7
R-T12	Ríos de montaña mediterránea calcárea	48
R-T13	Ríos mediterráneos muy mineralizados	10
R-T14	Ejes mediterráneos de baja altitud	1
R-T16	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	2
R-T18	Ríos costeros mediterráneos	1
R-T19	Río Tinto	1
R-T02-HM	Ríos de la depresión del Guadalquivir. Muy modificado	1
R-T06-HM	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena. Muy modificado	16
R-T07-HM	Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud. Muy modificado	2
R-T08-HM	Ríos de baja montaña mediterránea silícea. Muy modificado	5
R-T09-HM	Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea. Muy modificado	5
R-T12-HM	Ríos de montaña mediterránea calcárea. Muy modificado	1
R-T14-HM	Ejes mediterráneos de baja altitud. Muy modificado	5
R-T16-HM	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados. Muy modificado	6
R-T17-HM	Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Muy modificado	5
R-T19-HM	Río Tinto. Muy modificado	1
Masas de agua s	uperficial de la categoría río	338

Apéndice 3.1.2. Tipología de las masas de agua superficial muy modificadas de la categoría río asimilables a lagos (embalses).

CÓDIGO TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS EXISTENTES
E-T02	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual mayor de 15°C,	1
E-T04	pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	18
E-T05	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos aitos Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	8
E-T07	Monomíctico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	5
E-T10	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	9
E-T11	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	15
E-T12	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ríos principales	1
Masas de ag	gua superficial sobre embalses	57

Apéndice 3.1.3. Tipología de las masas de agua superficial de la categoría lago.

CÓDIGO TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS EXISTENTES
L-T15	Cárstico, evaporitas, hipogénico o mixto, pequeño	3
L-T17	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	4
L-T18	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, permanente	4
L-T19	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, temporal	6
L-T20	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente	1
L-T21	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal	6





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3709

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS EXISTENTES
L-T23	Interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal	1
L-T25	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización alta o muy alta	3
L-T27	Interior en cuenca de sedimentación, asociado a turberas alcalinas	1
L-T30	Litoral en complejo dunar, temporal	3
L-T25-HM	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización alta o muy alta. Muy modificado	1
E-T11	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	2
Masas de agua superficial de la categoría lago		35

Apéndice 3.1.4. Tipología de las masas de agua superficial categoría de transición.

CÓDIGO TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS EXISTENTES
AMP-T01	Aguas de transición atlánticas de renovación baja	6
AT-T07-HM	Salinas. Muy modificado	1
AT-T12-HM	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río. Muy modificado	6
Masas de agua superficial categoría de transición		13

Apéndice 3.1.5. Tipología de las masas de agua superficial categoría de costeras.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO	Nº MASAS
TIPOLOGÍA	DESCRIPCION DEL TIPO	
AC-T13	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	2
AC-T19	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aportes fluviales	1
Masas de agu	a superficial categoría de costeras	3

Apéndice 3.2. Masas de agua superficial naturales.

Apéndice 3.2.1. Masas de agua superficial naturales categoría río.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO	LONGITUD
		TIPOLOGÍA	(km)
ES050MSPF011100103	Río Cacin aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	R-T09	24,35
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	R-T09	46,93
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	R-T02	16,54
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	R-T02	12,24
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonazar	R-T02	23,97
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	R-T02	16,95
ES050MSPF011002008	Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda hasta la desembocadura	R-T02	114,64
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	R-T02	10,76
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	R-T02	25,74
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	R-T02	75,80
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	R-T02	9,53
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	R-T02	24,45
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	R-T02	8,67
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	R-T02	40,13
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	R-T02	33,61
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	R-T13	9,78
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	R-T02	5,60
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galapagos y Leonés	R-T02	18,77
ES050MSPF011002024	Arroyo de Santiago	R-T13	9,44
ES050MSPF011002025	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	R-T13	41,98
ES050MSPF011002026	Arroyo Montero	R-T13	6,59
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatín	R-T02	23,61
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	R-T02	5,78





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3710

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO	LONGITUD
		TIPOLOGÍA	(km)
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	R-T02	19,31
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrio	R-T19	24,80
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	R-T06	17,73
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	R-T06	24,00
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros	R-T06	15,82
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	R-T06	4,74
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	R-T06	5,63
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	R-T06	5,68
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	R-T06	26,88
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	R-T06	8,73
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	R-T06	8,41
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	R-T06	8,82
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	R-T06	5,89
ES050MSPF011006025	Arroyo de la Vega	R-T06	6,92
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	R-T06	15,43
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	R-T06	12,07
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	R-T06	14,04
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	R-T06	8,42
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	R-T06	12,57
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	R-T06	6,26
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	R-T06	10,36
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	R-T06	12,26
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	R-T06	21,97
ES050MSPF011007001	Arroyo Salado de Jarda y afluentes	R-T13	135,32
ES050MSPF011007003	Río Blanco	R-T07	79,46
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	R-T07	39,65
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del Arroyo de Santa María	R-T07	67,56
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	R-T07	42,87
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	R-T07	81,83
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	R-T07	17,18
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	R-T13	24,83
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	R-T07	71,26
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	R-T07	13,56
ES050MSPF011008001	Rio Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado	R-T08	95,21
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	R-T08	20,11
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	R-T08	15,34
ES050MSPF011008004	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	R-T08	36,91
ES050MSPF011008006	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	R-T08	108,33
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	R-T08	25,36
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	R-T08	22,85
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	R-T08	9,51
ES050MSPF011008011	Arroyo Gargantafría y afluentes	R-T08	56,09
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	R-T08	36,53
ES050MSPF011008014	Arroyo del Valle	R-T08	8,30
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	R-T08	13,35
ES050MSPF011008016	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	R-T08	69,20
ES050MSPF011008017	Arroyos Parroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	R-T08	13,88
ES050MSPF011008018	Arroyo de San Pedro	R-T08	12,25
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	R-T08	15,99
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	R-T08	10,67
ES050MSPF011008022	Arroyo de la Villa	R-T08	16,18
ES050MSPF011008024	Cabecera del río Guadalbacar	R-T08	22,03
ES050MSPF011008025	Arroyo de la Baja	R-T08	16,74
ES050MSPF011008026	Rio Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y Arroyo de Galleguillos	R-T08	31,27
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	R-T08	14,60
ES050MSPF011008028	Río Benajarafe	R-T08	37,62
ES050MSPF011008030	Arroyo de las Cruces	R-T08	9,05





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3711

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011008031	Tramo alto del río Guadalora	R-T08	12,81
ES050MSPF011008032	Ríos Névalo y Manzano	R-T08	49,13
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	R-T08	7,13
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	R-T08	6,06
ES050MSPF011008036	Tramo alto del río de La Cabrilla	R-T08	30,47
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	R-T08	5,26
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	R-T08	10,08
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	R-T08	70,09
ES050MSPF011008042	Río Arenoso y afluentes	R-T08	68,06
ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del embalse Montoro III	R-T08	32,67
ES050MSPF011008044	Río Tablillas	R-T08	31,08
ES050MSPF011008045	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y afluentes	R-T08	117,38
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	R-T08	12,04
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del Arroyo del Chaparro	R-T08	9,58
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	R-T08	11,30
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	R-T08	28,51
ES050MSPF011008052	Río Sardinilla y afluentes	R-T08	32,71
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	R-T08	7,08
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	R-T08	32,41
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	R-T08	5,56
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	R-T08	25,51
ES050MSPF011008060	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	R-T08	92,08
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	R-T08	6,17
ES050MSPF011008063	Arroyo Galapagar	R-T08	7,88
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	R-T09	53,17
ES050MSPF011009005	Río Guadalmoral	R-T09	18,56
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	R-T09	16,62
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	R-T09	29,35
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del Arroyo de Santa María y Arroyo de Santa María	R-T09	51,24
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	R-T13	45,87
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	R-T13	52,24
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	R-T09	62,87
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	R-T09	7,70
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	R-T09	10,97
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	R-T09	83,38
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herreras	R-T09	9,89
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el Arroyo de Mingo López	R-T09	29,81
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	R-T09	5,40
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	R-T09	98,09
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	R-T09	14,20
ES050MSPF011009021	Río Frío	R-T09	25,33
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano Y del Chorro	R-T09	27,33
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	R-T13	12,26
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	R-T09	19,90
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	R-T09	15,37
ES050MSPF011009028	Río Torres	R-T13	25,70
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	R-T09	9,23
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	R-T09	24,40
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	R-T07	16,93
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	R-T09	5,72
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el río Piñar	R-T09	33,63
ES050MSPF011009034	Río Blanco	R-T09	8,17
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	R-T09	7,26
ES050MSPF011009036	Río Jandulilla	R-T09	53,62
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	R-T09	9,98
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	R-T09	50,32
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	R-T09	11,49
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	R-T09	15,88





Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 37 Núm. 16

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	R-T09	5,42
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	R-T09	5,31
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	R-T09	35,40
ES050MSPF011009045	Río de Beas	R-T09	13,85
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	R-T09	105,01
ES050MSPF011009049	Río Turrillas y afluentes	R-T09	22,46
ES050MSPF011009050	Río Herreros	R-T09	13,71
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	R-T09	19,23
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	R-T09	96,08
ES050MSPF011011002	Río Monachil	R-T11	26,20
ES050MSPF011011003	Tramo alto del río Dílar	R-T11	21,72
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	R-T11	51,50
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	R-T12	9,74
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del Barranco de Cañada Honda	R-T12	9,26
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	R-T08	21,99
ES050MSPF011008057	Rios Grande y de la Campana	R-T08	72,53
ES050MSPF011008020	Arroyo de la Parrilla	R-T08	12,63
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	R-T08	11,43
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	R-T06	10,12
ES050MSPF011100099	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de la Breña II	R-T08	33,40
ES050MSPF011008023	Arroyo de Masacán y afluentes	R-T08	49,93
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	R-T08	32,69
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	R-T12	8,43
ES050MSPF011008038	Río Guadalbarbo	R-T08	47,30
ES050MSPF011008035	Rios Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	R-T08	105,13
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	R-T09	44,82
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	R-T11	9,64
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	R-T12	10,58
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	R-T12	10,54
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	R-T12	11,90
ES050MSPF011012008	Cabecera del Arroyo del Salar	R-T12	12,05
ES050MSPF011012009	1012009 Río Cambil y Barranco del Toro		31,98
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	R-T12	18,76
ES050MSPF011012011	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	R-T12	10,98
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y río Piñar	R-T12	33,46
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	R-T12	9,35
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	R-T12	30,08
ES050MSPF011012015	Río Añales	R-T12	5,07
ES050MSPF011012016	Ríos Cacín aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	R-T12	12,42
ES050MSPF011012017	Río Grande y afluentes	R-T12	22,07
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	R-T12	11,22
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	R-T12	8,43
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	R-T12	19,53
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	R-T12	13,74
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	R-T12	11,86
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	R-T12	55,83
ES050MSPF011012024	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	R-T12	26,50
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	R-T12	9,58
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	R-T12	17,37
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	R-T12	5,86
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	R-T12	8,34
ES050MSPF011012029	Río Montero	R-T12	7,12
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	R-T12	8,84
ES050MSPF011012031	Río Trujala	R-T12	23,09
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	R-T12	14,61
	1		





Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 37 Núm. 16

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	R-T12	8,50
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	R-T12	35,55
ES050MSPF011012035	Río Onsares	R-T12	10,81
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	R-T12	15,72
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	R-T12	61,33
ES050MSPF011012038	Río Morles	R-T12	5,03
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	R-T12	11,52
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	R-T12	5,58
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	R-T12	3,01
ES050MSPF011012042	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	R-T12	19,93
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	R-T12	15,90
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	R-T12	14,12
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	R-T12	6,09
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	R-T12	15,66
ES050MSPF011012047	Río Huéscar	R-T12	31,22
ES050MSPF011012048	Río Galera	R-T12	25,03
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugejar	R-T12	73,70
ES050MSPF011014002	Tramo bajo del río Guadajoz	R-T14	33,36
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	R-T16	55,46
ES050MSPF011016005	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	R-T16	63,76
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	R-T02	25,64
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por su margen derecha	R-T02	55,33
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	R-T07	31,99
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	R-T09	48,35
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	R-T09	24,24
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	R-T09	13,38
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los río Darro y Dílar	R-T09	44,11
ES050MSPF011009059	Arroyo del Salado	R-T09	24,52
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaíra	R-T02	24,82
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	R-T02	50,87
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	R-T02	46,21
ES050MSPF011002043	Río Guadaíra y afluentes por la margen derecha aguas arriba del Arroyo del Salado	R-T02	133,80
ES050MSPF011002011	Río Guadaíra aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	R-T02	39,43
ES050MSPF011008077	Arroyo del Chupón Largo	R-T08	8,19
ES050MSPF011008078	Río Riguelo	R-T08	15,56
ES050MSPF011008079	Rio Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	R-T08	42,60
ES050MSPF011008080	Río Robledillo	R-T08	22,76
ES050MSPF011008047	Rios Ojailén y Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	R-T08	87,73
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	R-T09	50,50
ES050MSPF011008069	Arroyo de la Montesina	R-T08	19,97
ES050MSPF011008068	Río Sotillo y afluentes	R-T08	66,62
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	R-T08	51,45
ES050MSPF011008008	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	R-T08	71,21
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	R-T08	69,81
ES050MSPF011008064	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	R-T08	34,74
ES050MSPF011008084	Río de Montizón	R-T08	56,89
ES050MSPF011002020	Arroyos de Lebrija y de las Pajaras	R-T02	77,61
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	R-T08	24,36
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	R-T06	36,95
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	R-T06	6,61
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	R-T08	6,31
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	R-T08	6,36
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	R-T06	8,18
ES050MSPF011006011	Arroyo del Parroso aguas abajo del Arroyo del Quejigo	R-T06	26,08
ES050MSPF011006021	Tramo bajo del río Guadalora	R-T06	20,38





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	R-T06	21,94
ES050MSPF011006043	Tramo alto del río Guadiamar	R-T06	47,69
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	R-T08	1,31
ES050MSPF011008074	Arroyo Martín	R-T08	6,83
ES050MSPF011008073	Arroyo del Molino	R-T08	1,07
ES050MSPF011008072	Arroyo del Mollilo Arroyo Albarado y afluentes	R-T08	13,19
ES050MSPF011008029	Arroyo del Fresnedoso	R-T08	10,01
ES050MSPF011008071	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro III	R-T08	26,39
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	R-T08	5,23
ES050MSPF011008076	Arroyo de Andújar	R-T08	3,16
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	R-T08	4,06
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	R-T09	9,76
ES050MSPF011100107	Rio Castril aguas abajo de la presa del Portillo	R-T09	27,10
ES050MSPF01100107	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	R-T09	50,87
ES050MSPF011009046	Río Guadix y afluentes		
ES050MSPF011011005	Río Alhama	R-T11 R-T11	61,51 11,82
E3030M3PF011011006		V-111	11,02
ES050MSPF011009027	Rios Cacín aguas abajo del río Alhama y Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	R-T09	31,40
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	R-T09	6,24
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	R-T02	20,07
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	R-T07	23,21
ES050MSPF011009060	Arroyo de Maria	R-T09	1,76
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	R-T09	7,50
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	R-T09	2,92
ES050MSPF011009063	Arroyo de Aguascebas	R-T09	24,93
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	R-T07	84,56
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	R-T09	9,27
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	R-T08	3,41
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	R-T12	15,40
ES050MSPF011008073	Río Guadanuño aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	R-T08	12,05
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	R-T02	42,81
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	R-T02	25,18
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	R-T08	16,52
ES050MSPF011002001	Tramo bajo del río Guadiamar y afluentes por su margen derecha	R-T02	73,08
ES050MSPF011002042	Caño del Guadiamar	R-T02	48,51
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	R-T02	39,59
ES050MSPF011002038	Desague sobre Marismas	R-T02	22,40
ES050MSPF011002004	Arroyo Madre de las Marismas	R-T02	75,11
ES050MSPF011002041	Arroyo de la Rocina	R-T18	60,84
ES050MSPF011008039	Río Guadiatillo y afluentes	R-T08	23,64
ES050MSPF011008085	Arroyo Bejarano	R-T08	10,22
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	R-T06	16,71
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	R-T09	71,24
ES050MSPF011011001	Río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	R-T11	11,52

Apéndice 3.2.2. Masas de agua superficial naturales categoría lago.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF012000008	Laguna de Zarracatín	L-T23	0,62
ES050MSPF012000017	Laguna de Tíscar	L-T21	0,22
ES050MSPF012000010	Laguna de Santiago	L-T17	0,06
ES050MSPF012000011	Laguna del Rincón	L-T15	0,11
ES050MSPF012000012	Laguna Amarga	L-T15	0,06
ES050MSPF012000016	Laguna de los Jarales	L-T21	0,11
ES050MSPF012000013	Laguna Dulce	L-T17	0,14
ES050MSPF012000019	Laguna del Salobral o del Conde	L-T21	0,78
ES050MSPF012000018	Laguna del Chinche	L-T21	0,05
ES050MSPF012000024	Plana de Inundación del Partido	L-T25	20,09





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3715

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF012000025	Complejo lagunar Navazos y Llanos de las Marismillas	L-T30	12,14
ES050MSPF012000022	Complejo lagunar Turberas de Ribatehilos	L-T27	15,83
ES050MSPF012000014	Laguna Salada de Zorrilla	L-T21	0,28
ES050MSPF012000015	Laguna Hondilla	L-T19	0,08
ES050MSPF012000009	Laguna de los Tollos	L-T19	0,66
ES050MSPF012000026	Complejo lagunar Lagunas del Coto del Rey	L-T17	105,29
ES050MSPF012000027	Complejo Corrales de sistema de dunas móviles	L-T30	49,54
ES050MSPF012000023	Complejo lagunar Lagunas del Abalario	L-T17	81,40
ES050MSPF012000020	Laguna Honda	L-T20	0,12
ES050MSPF012000007	Laguna de Zoñar	L-T15	0,47
ES050MSPF012000004	Complejo lagunar lagunas Peridunares de Doñana	L-T30	152,48
ES050MSPF012000006	Laguna del arroyo Sajón	L-T25	0,02
ES050MSPF012000021	Laguna del Gosque	L-T21	0,51
ES050MSPF012000029	Laguna de Ruiz Sanchez	L-T19	3,54
ES050MSPF012000028	Marisma de Doñana	L-T25	346,25
ES050MSPF012000030	Laguna Grande	L-T18	0,32
ES050MSPF012000031	Laguna del Charroao	L-T19	0,05
ES050MSPF012000032	Laguna del Taraje	L-T18	0,14
ES050MSPF012000033	Laguna del Pilón	L-T19	0,15
ES050MSPF012000034	Laguna de la Peña	L-T18	0,13
ES050MSPF012000035	Laguna de la Galiana	L-T19	0,05
ES050MSPF012000036	Laguna de la Cigarrera	L-T18	0,13

Apéndice 3.2.3. Masas de agua superficial naturales categoría costeras.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF014114002	Pluma del Guadalquivir	AC-T19	214,23
ES050MSPF014116000	Doñana-Matalascañas	AC-T13	159,00
ES050MSPF014116001	Parque Nacional de Doñana	AC-T13	122,41

Apéndice 3.3. Masas de agua superficial muy modificadas.

Apéndice 3.3.1. Masas de agua superficial muy modificadas sobre embalses.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	E-T04	24,43
ES050MSPF011100001	Embalse de Aracena	E-T02	20,23
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	E-T04	29,23
ES050MSPF011100003	Embalse el Pintado	E-T05	29,55
ES050MSPF011100004	Embalse de La Minilla	E-T04	15,55
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	E-T04	10,51
ES050MSPF011100006	Embalse de Melonares	E-T05	23,03
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	E-T05	19,47
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrio	E-T04	14,94
ES050MSPF011100009	Embalse de Huesna	E-T04	21,02
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	E-T10	11,93
ES050MSPF011100011	Embalses Bembézar y Hornachuelos	E-T05	69,68
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	E-T12	48,32
ES050MSPF011100013	Embalse de Jose Torán	E-T04	16,46
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	E-T04	11,07
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	E-T10	27,24
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	E-T04	4,91
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	E-T05	32,02
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	E-T10	4,21
ES050MSPF011100019	Embalse de Guadalmellato y derivación	E-T05	26,98
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	E-T10	23,69





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3716

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES050MSPF011100021	Embalses del Carpio y Villafranca	E-T11	43,38
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	E-T10	6,98
ES050MSPF011100024	Embalse de Martin Gonzalo	E-T04	3,80
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	E-T04	19,55
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	E-T04	22,23
ES050MSPF011100027	Embalse de Cordobilla	E-T11	14,69
ES050MSPF011100030	Embalse de Marmolejo	E-T11	19,07
ES050MSPF011100031	Embalse de Malpasillo	E-T11	4,76
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	E-T05	39,06
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	E-T11	26,01
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	E-T11	37,69
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	E-T04	17,80
ES050MSPF011100038	Embalse de Mengíbar	E-T11	9,15
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	E-T04	7,17
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	E-T04	21,48
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	E-T10	4,09
ES050MSPF011100044	Embalse de Giribaile	E-T11	26,77
ES050MSPF011100045	Embalse de Guadalén	E-T11	23,38
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	E-T10	8,14
ES050MSPF011100047	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	E-T11	22,94
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	E-T10	4,76
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	E-T10	11,41
ES050MSPF011100050	Embalse Puente de la Cerrada	E-T11	7,18
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	E-T04	5,44
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	E-T04	4,74
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	E-T11	33,60
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	E-T07	8,05
ES050MSPF011100055	Embalse de Tranco de Beas	E-T07	35,26
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	E-T07	7,24
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	E-T11	27,40
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	E-T07	4,04
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	E-T07	6,60
ES050MSPF011100113	Embalse Víboras	E-T11	6,49
ES050MSPF011100118	Embalse de Quentar	E-T04	3,30
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	E-T05	16,19
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	E-T11	13,80

Apéndice 3.3.2. Masas de agua superficial muy modificadas categoría río.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL		LONGITUD (km)
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	R-T09-HM	9,58
ES050MSPF011100061	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	R-T06-HM	13,05
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	R-T06-HM	10,15
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	R-T06-HM	18,48
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcar aguas abajo de la presa José Torán	R-T06-HM	9,78
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retortillo	R-T06-HM	4,87
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de la Breña II		2,97
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana		2,20
ES050MSPF011100068	OMSPF011100068 Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo		10,49
ES050MSPF011100069	ES050MSPF011100069 Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas		5,57
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hiebas	R-T06-HM	10,44
ES050MSPF011100071	S050MSPF011100071 Río Rumblar aguas abajo de la N-IV		6,09
ES050MSPF011100072 Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas		R-T08-HM	15,97
ES050MSPF011100073	SPF011100073 Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina		23,55
ES050MSPF011100076	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	R-T14-HM	136,63

cve: BOE-A-2016-439 Verificable en http://www.boe.es

ec. I. Pag. 3/16





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3717

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL		LONGITUD (km)
ES050MSPF011100077	Rio genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla		10,40
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	R-T14-HM	41,66
ES050MSPF011100079	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta al embalse de Mengíbar	R-T14-HM	20,65
ES050MSPF011100080	Río Guadalquivir desde Sotogordo hasta el embalse de Mengíbar	R-T14-HM	18,84
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el Arroyo del Pozo del Pino	R-T16-HM	7,58
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	R-T16-HM	8,82
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	R-T16-HM	73,13
ES050MSPF011100084	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	R-T16-HM	10,79
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	R-T16-HM	8,15
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	R-T17-HM	38,31
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo	R-T17-HM	47,82
ES050MSPF011100088	Arroyo Salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	R-T02-HM	28,97
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrio hasta el río Guadiamar	R-T19-HM	11,96
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	R-T06-HM	11,54
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	R-T06-HM	13,47
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	R-T06-HM	23,40
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	R-T06-HM	9,79
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	R-T06-HM	10,02
ES050MSPF011100095	Rio Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	R-T07-HM	58,78
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	R-T08-HM	13,79
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	R-T08-HM	16,90
ES050MSPF011100101	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	R-T09-HM	18,52
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	R-T09-HM	13,64
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratín hasta el río Fardes	R-T09-HM	16,16
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	R-T12-HM	9,47
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	R-T17-HM	60,68
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	R-T17-HM	65,47
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	R-T17-HM	40,73
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	R-T09-HM	22,78
ES050MSPF011100115	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	R-T16-HM	27,90
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalmoral	R-T07-HM	37,53
ES050MSPF011100117	Río Rumblar aguas abajo de la presa de Rumblar hasta la N-IV	R-T08-HM	11,38

Apéndice 3.3.3. Masas de agua superficial muy modificadas categoría lago.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF012100003	Veta de la Palma	L-T25-HM	103,21

Apéndice 3.3.4. Masas de agua superficial muy modificadas categoría transición.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF012100004	Marismas de Bonanza	AT-T07-HM	36,58
ES050MSPF013213016	Tramo bajo Rivera de Huelva	AT-T12-HM	0,54
ES050MSPF013213004	Desembocadura Guadalquivir - Bonanza	AMP-T01	11,00
ES050MSPF013213005	La Esparraguera - Tarfia	AMP-T01	18,97





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3718

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	AMP-T01	14,67
ES050MSPF013213008	Brazo del Este	AT-T12-HM	7,98
ES050MSPF013213014	Guadiamar y Brazo del Oeste	AT-T12-HM	14,60
ES050MSPF013213015	Encauzamiento del Guadaira	AT-T12-HM	6,03
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	AMP-T01	7,22
ES050MSPF013213010	Dársena Alfonso XII	AMP-T01	3,65
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	AT-T12-HM	1,93
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	AT-T12-HM	2,65
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	AMP-T01	11,12

Apéndice 3.4. Masas de agua superficial artificiales.

Apéndice 3.4.1. Masas de agua superficial artificiales categoría lago.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km²)
ES050MSPF012100001	Balsa de Lebrija	E-T11	2,44
ES050MSPF012100002	Laguna del Tarelo	E-T11	0,18

APÉNDICE 4. INDICADORES Y LÍMITES DE CAMBIO DE CLASE PARA LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 4.1. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad

Apéndice 4.1.1. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de ríos adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	ACRÓNIMO
Hidromorfológicos	Condiciones morfológicas	Índice de hábitat fluvial	IHF
	Oxigenación	DBO ₅	DBO5
	Salinidad	alinidad Conductividad eléctrica a 20 °C media	
Físico-químicos	Nutrientes	Fósforo total	FÓSFORO TOTAL
Fisico-quimicos		Opcional: Nitrógeno total	NITRÓGENO
	Contaminantes específicos	Sustancias preferentes del Anexo V del Real	
	Contaminantes especificos	Decreto 817/2015, de 11 de septiembre	

Apéndice 4.1.2. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de lagos adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD INDICADOR		ACRÓNIMO
	Fitanlanetan	Índice Catalán	IGA
	Fitoplancton	Porcentaje de cianobacterias	% Cianobacterias
		Presencia de macrófitos introducidos	
	Flora acuática: Macrófitos	Porcentaje cobertura de vegetación	
Biológicos		típica	
	Fauna bentónica de invertebrados	Índice de Shannon	
		Riqueza taxonómica	
	Fauna ictiológica	Proporción individuos especies	
	Fauna ictiologica	autóctonas	
	Régimen hidrológico	Requerimiento hídrico ambiental	
Hidromorfológicos	Kegimen marologico	Fluctuación del nivel	
	Condiciones morfológicas	Variación media de la profundidad	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3719

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	ACRÓNIMO
		Indicador de vegetación ribereña	
	Condiciones generales: Condiciones térmicas	Temperatura del agua	Т
	Condiciones generales: Condiciones	Oxígeno disuelto	
	de oxigenación	Tasa de saturación del oxígeno	% Saturación O₂
	Condiciones generales: Salinidad	Conductividad eléctrica a 20 °C	
Físico-químicos	Condiciones generales: Estado de acidificación	Alcalinidad	
		Amonio total	
	Condiciones generales: Nutrientes	Nitratos	
	Condiciones generales. Nutrientes	Fosfatos	
		Opcional: Nitrógeno total	
	Contaminantes específicos vertidos	Sustancias preferentes del Anexo V del	
	en cantidades significativas	RD 817/2015, de 11 de septiembre	

Apéndice 4.1.3. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de embalses adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	
		Aporte de caudal medio	
		Salidas del embalse	
Hidromorfológicos	Régimen hidrológico	Variación de volumen interanual	
niaromoriologicos		Nivel de agua medio	
		Tiempo de permanencia	
	Condiciones morfológicas	Variación media de la profundidad	
	Condiciones generales: Transparencia	Profundidad de visión del disco de Secchi	
	Condiciones generales: Condiciones térmicas	Temperatura del agua	
	Condiciones generales: Condiciones	Oxígeno disuelto	
	oxigenación	Tasa de saturación del oxígeno	
	Condiciones generales: Salinidad	Conductividad eléctrica a 20 °C	
	Condiciones generales:	рН	
Físico-químicos	Estado de acidificación	Alcalinidad	
risico-quimicos		Amonio total	
		Nitratos	
	Condiciones generales: Nutrientes	Fosfatos	
		Opcional: Nitrógeno total, Nitrógeno Kjeldahl y	
		Fósforo total	
	Contaminantes específicos vertidos en	Sustancias preferentes del Anexo V del Real Decreto	
	cantidades significativas	817/2015, de 11 de septiembre	

Apéndice 4.1.4. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de aguas de transición adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	
	Flora acuática: Macroalgas	Recubrimiento	
Biológicos	Flora acuática: Angiospermas	Recubrimiento	
	Fauna bentónica de invertebrados	Índice multimétrico específico del tipo	
		Variación de la profundidad	
	Condiciones morfológicas	Porcentaje de superficie con sustrato blando	
		Superficie de la zona intermareal	
Hidromorfológicos	Régimen de mareas	Caudal ecológico o necesidades hídricas	
		Tiempo de residencia	
		Exposición al oleaje	
		Velocidad media	
	Cardialana annualan	Sólidos en suspensión	
Físico-químicos	Condiciones generales:	Turbidez	
	Transparencia	Profundidad disco de Secchi	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3720

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR
	Condiciones generales: Condiciones térmicas	Temperatura del agua
	Condiciones generales:	Oxígeno disuelto
	Condiciones de oxigenación	Tasa de saturación del oxígeno
	Condiciones generales: Salinidad	Salinidad UPS
	Condiciones generales: Nutrientes	Nitratos + nitritos
	Condiciones generales. Nutrientes	Fósforo reactivo soluble
Contaminantes específicos vertidos en cantidades significativas		Sustancias preferentes del Anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre

Apéndice 4.1.5. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de aguas costeras adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTOS DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	ACRÓNIMO
DE CALIDAD	Fitoplancton	Recuento de células por taxones	
Biológicos	Flora acuática: Angiospermas	Recubrimiento	
	Fauna bentónica de invertebrados	Índice multimétrico específico del tipo	
		Profundidad máxima y mínima	BMVE
		Pendiente media, características granulométricas	D50
Hidromorfológicos	Condiciones morfológicas	Anchura de la zona intermareal ente la pleamar viva equinoccial (PMVE) y la bajamar viva equinoccial (BMVE)	
		Grado de exposición al oleaje	
	Régimen de mareas	Velocidad de las corrientes dominantes	
		Dirección de las corrientes dominantes	
	Condiciones generales:	Sólidos en suspensión	
	Transparencia	Turbidez	
	Transparencia	Profundidad disco de Secchi	
	Condiciones generales: Condiciones térmicas	Temperatura del agua	
	Condiciones generales: Condiciones	Oxígeno disuelto	
Físico-químicos	de oxigenación	Tasa de saturación del oxígeno	
risico-quillicos	Condiciones generales: Salinidad	Salinidad UPS	
		Nitrógeno total	
	Condiciones generales: Nutrientes	Nitratos + nitritos	
	Condiciones generales. Nutrientes	Fósforo total	
		Fósforo reactivo soluble	
	Contaminantes específicos vertidos	Sustancias preferentes del Anexo V del Real	
	en cantidades significativas	Decreto 817/2015, de 11 de septiembre	

Apéndice 4.2. Valores correspondientes al buen potencial ecológico para masas de agua de transición, muy modificadas, tipos AMP-T01 y AT-T12-HM, adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

INDICADOR (1)	UNIDADES	CÓDIGO TIPOS	VALORES CORRESPONDIENTES AL BUEN POTENCIAL
Fenoles	mg/L		0,05
Aceites y grasas	mg/L	AMP-T01	5
Fluoruro	mg/L	AT-T12-HM	1,7
Cianuros	mg/L		0,01

⁽¹⁾ Indicadores de buen potencial ecológico según contaminantes físico-químicos (contenidos en el Apéndice II del Reglamento del DPH). Estas sustancias están reguladas por la Orden del 14 de Febrero de 1997 de Andalucía por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, por el que se aprueba el reglamento de calidad de las aguas litorales. Se aplican las NCA para aguas normales según la clasificación propuesta en la mencionada Orden.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3721

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 4.3. Condiciones de referencia y valores correspondientes al buen estado ecológico para masas de agua costeras, tipos AC-T13 y AC-T19, adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

INDICADOR	UNIDADES	CÓDIGO TIPOS	CONDICIÓN DE REFERENCIA	VALORES CORRESPONDIENTES AL BUEN ESTADO
Fitoplancton (Recuento de Taxones)		AC-T13	16,7	39
Fenoles (1)	mg/L	AC-T13, AC-T19		0,03
Aceites y grasas (1)	mg/L	AC-T13, AC-T19		3
Fluoruro (1)	mg/L	AC-T13, AC-T19		1,7
Cianuros (1)	mg/L	AC-T13, AC-T19		0,005

⁽¹⁾ Indicadores de buen estado ecológico según contaminantes físico-químicos (contenidos en el Apéndice II del Reglamento del DPH). Estas sustancias están reguladas por la Orden del 14 de Febrero de 1997 de Andalucía por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, por el que se aprueba el reglamento de calidad de las aguas litorales. Se aplican las NCA para aguas normales según la clasificación propuesta en la mencionada Orden.

APÉNDICE 5. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 5.1. Masas de agua subterránea.

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Superficie (km²)
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	1.819,02
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	1.355,93
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	235,34
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	79,59
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	267,16
ES050MSBT000050403	Parpacén	123,53
ES050MSBT000050500	La Zarza	89,57
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	447,23
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera	50,91
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	335,85
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	80,23
ES050MSBT000050902	Caniles	145,53
ES050MSBT000051000	Jabalcón	36,88
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	325,84
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	382,89
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	214,44
ES050MSBT000051201	Guadix	372,08
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	120,74
ES050MSBT000051300	El Mencal	274,99
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	55,29
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	62,72
ES050MSBT000051600	Jabalcuz	95,68
ES050MSBT000051700	Jaén	37,65
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	45,91
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	73,82
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	63,95
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	177,73
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	66,73
ES050MSBT000052300	Úbeda	1.172,71
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	591,25
ES050MSBT000052500	Rumblar	126,79





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3722

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Superficie (km²)
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	957,47
ES050MSBT000052700	Porcuna	218,40
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	767,39
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	332,80
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	375,72
ES050MSBT000053100	La Peza	308,79
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	279,60
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	535,82
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	541,55
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	27,37
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	369,24
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	388,58
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	280,84
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	314,59
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	247,35
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	37,35
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	339,05
ES050MSBT000054101	Larva	52,15
ES050MSBT000054101	Cabra del Santo Cristo	75,94
ES050MSBT000054102	Los Nacimientos	·
ES050MSBT000054104		43,58
	Gante - Santerga - Chotos	204,07
ES050MSBT000054105	Pliocuaternario de Guadahortuna	115,31
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torrecardela	159,56
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almijara - Las Guajaras	345,19
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	334,67
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	253,80
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	771,39
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	830,50
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	185,43
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	4.848,65
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	628,59
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	1.300,66
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	506,07
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	216,27
ES050MSBT000054902	Gerena	250,42
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	106,18
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	367,60
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	86,33
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	326,50
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	86,75
ES050MSBT000055101	Almonte	621,45
ES050MSBT000055102	Marismas	515,81
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	421,51
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	379,95
ES050MSBT000055105	La Rocina	493,14
ES050MSBT000055200	Lebrija	234,43
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	146,59
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Carchel	178,80
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	507,64
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	453,79
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	121,68
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	112,47
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	112,84
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	701,97
ES050MSBT000057400	Los Pedroches-Sierra de Andújar	1.143,37





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3723

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 5.2. Propuesta de masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones.

Código masa	Nombre masa	Demarcación con la que se comparte	Antigua UH compartida	Reparto recursos en PHN
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Segura	07.39 - Castril	No
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Segura	07.36 - Calar del Mundo	No
ES050MSBT000050500	La Zarza	Segura	07.54 - Sierra de La Zarza	No
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	Segura	07.27 - Orce - María	No
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	Cuencas Mediterráneas Andaluza	05.40 - Sierra Gorda - Polje de Zafarraya	Si
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almijara - Las Guajaras	Cuencas Mediterráneas Andaluza	05.42 - Tejeda - Almijara - Las Guajaras	Si
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	Tinto, Odiel y Piedras	05.49 - Niebla - Posadas	No
ES050MSBT000055101	Almonte	Tinto, Odiel y Piedras	05.51 - Almonte- Marismas	Si
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	Tinto, Odiel y Piedras	05.51 - Almonte- Marismas	Si
ES050MSBT000055105	La Rocina	Tinto, Odiel y Piedras	05.51 - Almonte- Marismas	Si
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	Guadiana	05.71 - Campo de Montiel	Si
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	Cuencas Mediterráneas Andaluza	05.72 - Sierra de Cañete	Si

APÉNDICE 6. VALORES UMBRAL PARA LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 6.1. Umbrales comunes para todas las masas de agua subterránea (MASb) correspondientes al buen estado.

INDICADOR	UMBRAL
Extracciones*	80%
Descenso de Niveles	No
Afección ambiental	No
Descenso de Caudales	No
Nitratos (mg/L)	50
Arsénico (mg/L)	0,01
Cadmio (mg/L)	0,005
Mercurio (mg/L)	0,001
Plomo (mg/L)	0,01
Atrazina (μg/L)	0,01
Dieldrín (μg/L)	0,01
Simazina (μg/L)	0,01
Terbutilazina (μg/L)	0,01
Tricloroetileno (mg/L)	0,01
Tetracloroetileno (mg/L)	0,01
*Que las extracciones no superen el 80% del recurso disponib	ole definido en el apéndice 5 de la presente normativa.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3724

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 6.2. Umbrales no comunes para todas las MASb correspondientes al buen estado.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	FLUORUROS	CLORUROS	SULFATOS	CONDUCTIVIDAD
CODIGO MAJA	NOMBRE WASA DE AGOA SOBTERRANEA	(mg/L)	(mg/L)	(mg/L)	(μS/cm)
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050403	Parpacén	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050500	La Zarza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cullar	1,5	250	384	2.500
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	3,5	250	1024	2.500
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050902	Caniles	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051000	Jabalcón	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051201	Guadix	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051300	El Mencal	2,7	250	250	2.500
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051600	Jabalcuz	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051700	Jaén	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052300	Úbeda	1,5	250	528	2.500
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	1,5	1366	250	2.500
ES050MSBT000052500	Rumblar	2,8	250	250	2.500
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	1,5	476,9	807	4.593
ES050MSBT000052700	Porcuna	1,5	409	726	3.155
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	1,5	250	695	2.500
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053100	La Peza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053100	Depresión de Granada Norte	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053202	Depresión de Granada Sur	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053203	Sierra Elvira	1,9	250	883	2.500
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	1,5	250	250	2.500
		1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053600		1,5	250	250	2.500
	Rute - Horconera	1			ł
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054101	Larva	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054105	Pliocuaternario de Guadahortuna	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torrecardela	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almijara - Las Guajaras	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	1,5	408	250	2.500





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3725

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

CÓDIGO MASA NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		FLUORUROS	CLORUROS	SULFATOS	CONDUCTIVIDAD
CODIGO MASA	NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRANEA	(mg/L)	(mg/L)	(mg/L)	(μS/cm)
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	1,5	996	250	2.500
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	1,5	772	250	2.500
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054902	Gerena	3,94	250*	250	2.500
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055101	Almonte	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055102	Marismas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055105	La Rocina	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055200	Lebrija	1,5	718	250	3.962
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Carchel	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	1,5	1492	411	6.100
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	1,5	485	876	2.500
ES050MSBT000057400	Los Pedroches-Sierra de Andújar	1,5	250	250	2.500

^{*} En la zona situada al Sureste del límite definido como Clase II en la Resolución Presidencial MC-41045/1298/2002/10 de 24 de octubre de 2013, el valor umbral para los Cloruros es de 466 mg/L.

BOLETÍN OFICIAL

Martes 19 de enero de 2016

11)

APÉNDICE 7. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 7.1. Régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias.

Apéndice 7.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			IU	MBRALE	S DEL F	RÉGIME	N DE CA	UDALE	S MÍNIN	/IOS (M	³ /S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011002001 *	Tramo bajo del río Guadiamar y afluentes por su m.d.	3,286	80%	1,1	1,3	1,7	1,7	1,7	1,7	1,3	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	1,171
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	0,216	50%	0,021	0,021	0,029	0,04	0,04	0,033	0,033	0,025	0,024	0,02	0,02	0,02	0,027
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	0,16	50%	0,016	0,016	0,022	0,03	0,03	0,025	0,024	0,019	0,018	0,015	0,015	0,015	0,02
ES050MSPF011002004 *	Arroyo Madre de las Marismas	2,074	80%	0,785	0,827	1,353	1,353	1,353	1,353	0,7	0,576	0,576	0,576	0,576	0,576	0,883
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonazar	0,319	50%	0,032	0,032	0,043	0,059	0,059	0,049	0,049	0,038	0,036	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	0,164	50%	0,016	0,016	0,022	0,03	0,03	0,025	0,025	0,019	0,019	0,015	0,015	0,015	0,021
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	0,307	50%	0,03	0,03	0,041	0,057	0,057	0,047	0,047	0,036	0,035	0,028	0,028	0,028	0,039
ES050MSPF011002008	Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda hasta la desembocadura	3,525	30%	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	0,09	50%	0,025	0,027	0,031	0,031	0,031	0,031	0,024	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019	0,025
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	0,237	50%	0,066	0,071	0,081	0,081	0,081	0,081	0,064	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,065
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	3,075	50%	0,863	0,926	1,051	1,051	1,051	1,051	0,832	0,648	0,648	0,648	0,648	0,648	0,839
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	0,651	50%	0,183	0,196	0,222	0,222	0,222	0,222	0,176	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,178
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	0,1	50%	0,01	0,01	0,013	0,018	0,018	0,015	0,015	0,012	0,011	0,009	0,009	0,009	0,013
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	0,202	50%	0,02	0,02	0,027	0,037	0,037	0,031	0,031	0,024	0,023	0,019	0,019	0,019	0,026
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	0,631	50%	0,063	0,063	0,085	0,116	0,116	0,097	0,096	0,074	0,072	0,058	0,058	0,058	0,08
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	0,114	50%	0,032	0,034	0,039	0,039	0,039	0,039	0,031	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,031
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	0,333	50%	0,094	0,1	0,114	0,114	0,114	0,114	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,091
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	0,209	50%	0,021	0,021	0,028	0,039	0,039	0,032	0,032	0,025	0,024	0,019	0,019	0,019	0,026
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	0,168	50%	0,047	0,051	0,058	0,058	0,058	0,058	0,046	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,046
ES050MSPF011002020 *	Arroyos de Lebrija y de las Pajaras	0,817	80%	0,309	0,326	0,533	0,533	0,533	0,533	0,276	0,227	0,227	0,227	0,227	0,227	0,348
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	0,057	50%	0,006	0,006	0,008	0,011	0,011	0,009	0,009	0,007	0,006	0,005	0,005	0,005	0,007
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	0,082	50%	0,008	0,008	0,011	0,015	0,015	0,013	0,012	0,01	0,009	0,008	0,008	0,008	0,01
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galapagos y Leonés	0,179	50%	0,018	0,018	0,024	0,033	0,033	0,028	0,027	0,021	0,02	0,017	0,017	0,017	0,023
ES050MSPF011002024 *	Arroyo de Santiago	0,097	80%	0,015	0,015	0,02	0,028	0,031	0,028	0,027	0,021	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011002025 *	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	0,553	80%	0,095	0,095	0,121	0,153	0,153	0,132	0,129	0,101	0,1	0,09	0,09	0,09	0,112
ES050MSPF011002026 *	Arroyo Montero	0,082	80%	0,012	0,013	0,017	0,024	0,026	0,024	0,022	0,018	0,007	0,006	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatín	0,081	50%	0,008	0,008	0,011	0,015	0,015	0,013	0,012	0,01	0,009	0,007	0,007	0,007	0,01

ESTADO

ESTADO

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL			UI	MBRALE	S DEL F	ÉGIMEI	N DE CA	UDALE	S MÍNIN	иоs (м	3/S)				
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%										Media			
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	0,04	50%	0,004	0,004	0,005	0,007	0,007	0,006	0,006	0,005	0,005	0,004	0,004	0,004	0,005
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	0,08	50%	0,022	0,024	0,027	0,027	0,027	0,027	0,022	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,022
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	0,281	50%	0,028	0,028	0,039	0,048	0,056	0,05	0,046	0,031	0,015	0,011	0,011	0,011	0,031
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	0,263	50%	0,074	0,079	0,09	0,09	0,09	0,09	0,071	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,072
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por su m.d.	2,734	50%	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,525
ES050MSPF011002041 *	Arroyo de la Rocina	0,554	80%	0,209	0,221	0,361	0,361	0,361	0,361	0,187	0,154	0,154	0,154	0,154	0,154	0,236
ES050MSPF011002042 *	Caño del Guadiamar	0,642	80%	0,243	0,256	0,419	0,419	0,419	0,419	0,217	0,178	0,178	0,178	0,178	0,178	0,274
ES050MSPF011002043 *	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado	1,317	80%	0,498	0,525	0,859	0,859	0,859	0,859	0,445	0,366	,		0,366	0,366	0,561
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	0,783	50%	0,22	0,236	0,267	0,267	0,267	0,267	0,212	0,165	0,165	0,165	0,165	0,165	0,214
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	0,502	50%	0,141	0,151	0,172	0,172	0,172	0,172	0,136	0,106	0,106	0,106	0,106	0,106	0,137
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaira	0,328	50%	0,092	0,099	0,112	0,112	0,112	0,112	0,089	0,069	0,069	0,069	0,069	0,069	0,089
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	0,55	50%	0,155	0,166	0,188	0,188	0,188	0,188	0,149	0,116	0,116	0,116	0,116	0,116	0,15
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadiamar, final del río Crispinejo y río de los Frailes	1,85	50%	0,185	0,187	0,257	0,315	0,366	0,329	0,302	0,204	0,101	0,075	0,075	0,075	0,206
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	0,185	50%	0,019	0,019	0,026	0,032	0,037	0,033	0,03	0,02	0,01	0,008	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse de Agrio	0,509	50%	0,051	0,051	0,071	0,087	0,101	0,091	0,083	0,056	0,028	0,021	0,021	0,021	0,057
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	0,303	50%	0,03	0,031	0,042	0,052	0,06	0,054	0,049	0,033	0,016	0,012	0,012	0,012	0,034
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	0,352	50%	0,035	0,036	0,049	0,06	0,07	0,063	0,057	0,039	0,019	0,014	0,014	0,014	0,039
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	0,411	50%	0,041	0,042	0,057	0,07	0,081	0,073	0,067	0,045	0,022	0,017	0,017	0,017	0,046
ES050MSPF011006011 *	Arroyo del Parroso aguas abajo del arroyo de Quejigo	0,585	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,17	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros	0,105	50%	0,01	0,01	0,014	0,019	0,019	0,016	0,016	0,012	0,012	0,01	0,01	0,01	0,013
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	0,08	50%	0,022	0,024	0,027	0,027	0,027	0,027	0,022	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,022
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	0,095	50%	0,027	0,029	0,032	0,032	0,032	0,032	0,026	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,026
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	0,083	50%	0,008	0,008	0,011	0,015	0,015	0,013	0,013	0,01	0,009	0,008	0,008	0,008	0,01
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	0,33	50%	0,033	0,033	0,045	0,061	0,061	0,051	0,05	0,039	0,037	0,031	0,031	0,031	0,042
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	0,596	50%	0,06	0,06	0,083	0,102	0,118	0,106	0,097	0,066	0,032	0,024	0,024	0,024	0,066
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	0,126	50%	0,012	0,012	0,017	0,023	0,023	0,019	0,019	0,015	0,014	0,012	0,012	0,012	0,016
ES050MSPF011006021 *	Tramo bajo del río Guadalora	0,5	80%	0,086	0,086	0,109	0,139	0,139	0,12	0,117	0,092	0,09	0,081	0,081	0,081	0,102
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	0,12	50%	0,034	0,036	0,041	0,041	0,041	0,041	0,032	0,025	0,025	0,025	0,025	0,025	0,033
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	0,169	50%	0,048	0,051	0,058	0,058	0,058	0,058	0,046	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,046
ES050MSPF011006025	Arroyo de La Vega	0,155	50%	0,043	0,047	0,053	0,053	0,053	0,053	0,042	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,042
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	0,176	50%	0,049	0,053	0,06	0,06	0,06	0,06	0,048	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,048
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	0,19	50%	0,019	0,019	0,026	0,035	0,035	0,029	0,029	0,022	0,021	0,018	0,018	0,018	0,024
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	0,326	50%	0,091	0,098	0,111	0,111	0,111	0,111	0,088	0,069	0,069	0,069	0,069	0,069	0,089
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,325	50%	0,032	0,033	0,045	0,055	0,064	0,058	0,053	0,036	0,018	0,013	0,013	0,013	0,036

	SEP	Media
	0,037	0,048
	0,037	0,048
_	0,1	0,1375
	0,014	0,019
	0,011	0,015
	0,042	0,057
	0,004	0,011
	0,004	0,012
	0,025	0,034
	0,314	0,482
	0,05	0,064
_	0,201	0,26
	1,394	1,804
	0,036	0,05
	0,266	0,344
	0,084	0,109
	0,058	0,079
	0,068	0,088
	0,085	0,116
	0,045	0,061
	0,19	0,328
	0,084	0,109
	0,088	0,241
	0,034	0,094
	0,021	0,057
	0,069	0,185
	0,02	0,1
	0,154	0,414
	0,039	0,107
	0,18	0,17
	0,024	0,065
	0,012	0,033
	0,055	0,147

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			U	MBRALE	S DEL F	ÉGIME	N DE CA	UDALE	S MÍNI	иos (м	3/S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	0,177	50%	0,05	0,053	0,061	0,061	0,061	0,061	0,048	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,048
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	0,175	50%	0,049	0,053	0,06	0,06	0,06	0,06	0,047	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,048
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	2,159	30%	0,1	0,1	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1375
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	0,153	50%	0,015	0,015	0,021	0,028	0,028	0,024	0,023	0,018	0,017	0,014	0,014	0,014	0,019
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	0,122	50%	0,012	0,012	0,016	0,023	0,023	0,019	0,019	0,014	0,014	0,011	0,011	0,011	0,015
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	0,453	50%	0,045	0,045	0,061	0,083	0,083	0,07	0,069	0,053	0,051	0,042	0,042	0,042	0,057
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	0,102	50%	0,01	0,01	0,014	0,017	0,02	0,018	0,017	0,011	0,006	0,004	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	0,108	50%	0,011	0,011	0,015	0,018	0,021	0,019	0,018	0,012	0,006	0,004	0,004	0,004	0,012
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	0,266	50%	0,026	0,026	0,036	0,049	0,049	0,041	0,041	0,031	0,03	0,025	0,025	0,025	0,034
ES050MSPF011007001 *	Arroyo Salado de Jarda y afluentes	1,131	80%	0,428	0,451	0,737	0,737	0,737	0,737	0,382	0,314	0,314	0,314	0,314	0,314	0,482
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	0,235	50%	0,066	0,071	0,08	0,08	0,08	0,08	0,064	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,064
ES050MSPF011007003	Río Blanco	0,953	50%	0,268	0,287	0,326	0,326	0,326	0,326	0,258	0,201	0,201	0,201	0,201	0,201	0,26
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	6,613	50%	1,857	1,991	2,26	2,26	2,26	2,26	1,79	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,804
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	0,394	50%	0,039	0,039	0,053	0,073	0,073	0,061	0,06	0,046	0,045	0,036	0,036	0,036	0,05
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa Maria	1,263	50%	0,355	0,38	0,431	0,431	0,431	0,431	0,342	0,266	0,266	0,266	0,266	0,266	0,344
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	0,401	50%	0,113	0,121	0,137	0,137	0,137	0,137	0,108	0,084	0,084	0,084	0,084	0,084	0,109
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	0,622	50%	0,062	0,062	0,084	0,115	0,115	0,096	0,095	0,073	0,071	0,058	0,058	0,058	0,079
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	0,321	50%	0,09	0,097	0,11	0,11	0,11	0,11	0,087	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,088
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	0,914	50%	0,091	0,091	0,123	0,168	0,168	0,141	0,139	0,108	0,104	0,085	0,085	0,085	0,116
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	0,485	50%	0,048	0,048	0,066	0,089	0,089	0,075	0,074	0,057	0,055	0,045	0,045	0,045	0,061
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	4,286	50%	0,24	0,24	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,328
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	0,398	50%	0,112	0,12	0,136	0,136	0,136	0,136	0,108	0,084	0,084	0,084	0,084	0,084	0,109
ES050MSPF011008001	Rio Viar y afluentes aguas arriba del embalse del Pintado	2,166	50%	0,216	0,219	0,3	0,369	0,429	0,385	0,354	0,239	0,118	0,088	0,088	0,088	0,241
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	0,844	50%	0,084	0,085	0,117	0,144	0,167	0,15	0,138	0,093	0,046	0,034	0,034	0,034	0,094
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	0,514	50%	0,051	0,052	0,071	0,088	0,102	0,091	0,084	0,057	0,028	0,021	0,021	0,021	0,057
ES050MSPF011008004 *	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	1,011	80%	0,154	0,155	0,21	0,291	0,323	0,294	0,277	0,223	0,09	0,069	0,069	0,069	0,185
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	0,672	50%	0,09	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,02	0,02	0,02	0,02	0,1
ES050MSPF011008006 *	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	2,255	80%	0,343	0,346	0,469	0,65	0,72	0,657	0,619	0,498	0,2	0,154	0,154	0,154	0,414
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	0,96	50%	0,096	0,097	0,133	0,164	0,19	0,171	0,157	0,106	0,052	0,039	0,039	0,039	0,107
ES050MSPF011008008 *	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	2,901	80%	0,18	0,18	0,18	0,25	0,25	0,25	0,25	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,17
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	0,588	50%	0,059	0,059	0,081	0,1	0,116	0,105	0,096	0,065	0,032	0,024	0,024	0,024	0,065
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	0,294	50%	0,029	0,03	0,041	0,05	0,058	0,052	0,048	0,032	0,016	0,012	0,012	0,012	0,033
ES050MSPF011008011 *	Arroyo Gargantafría y afluentes	0,801	80%	0,122	0,123	0,167	0,231	0,256	0,233	0,22	0,177	0,071	0,055	0,055	0,055	0,147

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU													
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	0,813	50%	0,081	0,082	0,113	0,139	0,161	0,145	0,133	0,09	0,044	0,033	0,033	0,033	0,09
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	0,222	50%	0,022	0,022	0,031	0,038	0,044	0,039	0,036	0,024	0,012	0,009	0,009	0,009	0,025
ES050MSPF011008014 *	Arroyo del Valle	0,228	80%	0,035	0,035	0,047	0,066	0,073	0,066	0,062	0,05	0,02	0,016	0,016	0,016	0,042
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	0,266	50%	0,027	0,027	0,037	0,045	0,053	0,047	0,043	0,029	0,014	0,011	0,011	0,011	0,03
ES050MSPF011008016 *	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	1,379	80%	0,21	0,211	0,287	0,398	0,44	0,402	0,378	0,305	0,122	0,094	0,094	0,094	0,253
ES050MSPF011008017 *	Arroyos Parroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	0,347	80%	0,053	0,053	0,072	0,1	0,111	0,101	0,095	0,077	0,031	0,024	0,024	0,024	0,064
ES050MSPF011008018 *	Arroyo de San Pedro	0,369	80%	0,056	0,057	0,077	0,106	0,118	0,107	0,101	0,082	0,033	0,025	0,025	0,025	0,068
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	0,359	50%	0,036	0,036	0,05	0,061	0,071	0,064	0,059	0,04	0,02	0,015	0,015	0,015	0,04
ES050MSPF011008020 *	Arroyo de la Parrilla	0,153	80%	0,023	0,023	0,032	0,044	0,049	0,045	0,042	0,034	0,014	0,01	0,01	0,01	0,028
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	0,225	50%	0,022	0,023	0,031	0,038	0,045	0,04	0,037	0,025	0,012	0,009	0,009	0,009	0,025
ES050MSPF011008022 *	Arroyo de la Villa	0,289	80%	0,044	0,044	0,06	0,083	0,092	0,084	0,079	0,064	0,026	0,02	0,02	0,02	0,053
ES050MSPF011008023 *	Arroyo de Masacán y afluentes	0,792	80%	0,121	0,121	0,165	0,228	0,253	0,231	0,217	0,175	0,07	0,054	0,054	0,054	0,145
ES050MSPF011008024 *	Cabecera del río Guadalbacar	0,406	80%	0,062	0,062	0,085	0,117	0,13	0,118	0,111	0,09	0,036	0,028	0,028	0,028	0,075
ES050MSPF011008025	Arroyo de La Baja	0,249	50%	0,025	0,025	0,035	0,042	0,049	0,044	0,041	0,027	0,014	0,01	0,01	0,01	0,028
ES050MSPF011008026 *	Rio Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	0,484	80%	0,074	0,074	0,101	0,139	0,154	0,141	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	0,119	50%	0,012	0,012	0,017	0,02	0,024	0,021	0,019	0,013	0,006	0,005	0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011008028 *	Río Benajarafe	0,586	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,171	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	0,191	50%	0,019	0,019	0,027	0,033	0,038	0,034	0,031	0,021	0,01	0,008	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011008030 *	Arroyo de las Cruces	0,125	80%	0,019	0,019	0,026	0,036	0,04	0,036	0,034	0,028	0,011	0,009	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011008031 *	Tramo alto del río Guadalora	0,247	80%	0,038	0,038	0,051	0,071	0,079	0,072	0,068	0,055	0,022	0,017	0,017	0,017	0,045
ES050MSPF011008032 *	Ríos Névalo y Manzano	0,654	80%	0,099	0,1	0,136	0,188	0,209	0,19	0,179	0,144	0,058	0,045	0,045	0,045	0,12
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	0,241	50%	0,024	0,024	0,033	0,041	0,048	0,043	0,039	0,027	0,013	0,01	0,01	0,01	0,027
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	0,118	50%	0,012	0,012	0,016	0,02	0,023	0,021	0,019	0,013	0,006	0,005	0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011008035 *	Rios Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	1,565	80%	0,238	0,24	0,326	0,451	0,499	0,456	0,429	0,346	0,139	0,107	0,107	0,107	0,287
ES050MSPF011008036 *	Río de la Cabrilla	0,487	80%	0,074	0,075	0,101	0,14	0,155	0,142	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	0,141	50%	0,014	0,014	0,02	0,024	0,028	0,025	0,023	0,016	0,008	0,006	0,006	0,006	0,016
ES050MSPF011008038 *	Río Guadalbarbo	1,09	80%	0,166	0,167	0,227	0,314	0,348	0,317	0,299	0,241	0,097	0,075	0,075	0,075	0,2
ES050MSPF011008039 *	Río Guadiatillo y afluentes	0,434	80%	0,066	0,067	0,09	0,125	0,139	0,126	0,119	0,096	0,039	0,03	0,03	0,03	0,08
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,272	50%	0,027	0,028	0,038	0,046	0,054	0,048	0,044	0,03	0,015	0,011	0,011	0,011	0,03
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	1,529	50%	0,153	0,154	0,212	0,261	0,303	0,272	0,25	0,169	0,083	0,062	0,062	0,062	0,17
ES050MSPF011008042 *	Río Arenoso y afluentes	1,561	80%	0,237	0,239	0,325	0,45	0,498	0,454	0,428	0,345	0,139	0,107	0,107	0,107	0,286
ES050MSPF011008043 *	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro	0,895	80%	0,136	0,137	0,186	0,258	0,286	0,261	0,245	0,198	0,079	0,061	0,061	0,061	0,164
ES050MSPF011008044	Río Tablillas	0,514	50%	0,051	0,052	0,071	0,088	0,102	0,091	0,084	0,057	0,028	0,021	0,021	0,021	0,057
ES050MSPF011008045 *	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y aluentes	3,125	80%	0,476	0,479	0,65	0,901	0,997	0,91	0,857	0,69	0,277	0,214	0,214	0,214	0,573

BOLETÍN OFICIAL ESTADO

DEL

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU	HPU UMBRALES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (M³/S)												
CÓDIGO	NOMBRE	(m³/s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	0,42	50%	0,042	0,042	0,058	0,072	0,083	0,075	0,069	0,046	0,023	0,017	0,017	0,017	0,047
ES050MSPF011008047	Rios Ojailén y Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	4,744	50%	0,474	0,479	0,658	0,809	0,939	0,844	0,775	0,523	0,258	0,193	0,193	0,193	0,528
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	0,223	50%	0,022	0,023	0,031	0,038	0,044	0,04	0,036	0,025	0,012	0,009	0,009	0,009	0,025
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del arroyo del Chaparro	0,118	50%	0,012	,	0,016	0,02	,	0,021	0,019	0,013			0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	0,117	50%	0,012	0,012	0,016	0,02	0,023	0,021	0,019	0,013	0,006	0,005	0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	0,396	50%	0,04	0,04	0,055	0,067	0,078	0,07	0,065	0,044	0,022	0,016	0,016	0,016	0,044
ES050MSPF011008052 *	Río Sardinilla y afluentes	0,266	80%	0,041	0,041	0,055	0,077	0,085	0,078	0,073	0,059	0,024	0,018	0,018	0,018	0,049
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	0,119	50%	0,012	0,012	0,016	0,02	0,023	0,021	0,019	0,013	0,006	0,005	0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	0,493	50%	0,049	0,05	0,068	0,084	0,097	0,088	0,08	0,054	0,027	0,02	0,02	0,02	0,055
ES050MSPF011008056 *	Arroyo de Andújar	0,067	80%	0,01	0,01	0,014	0,019	0,021	0,02	0,018	0,015	0,006	0,005	0,005	0,005	0,012
ES050MSPF011008057 *	Rios Grande y de la Campana	0,881	80%	0,134	0,135	0,183	0,254	0,281	0,256	0,242	0,195	0,078	0,06	0,06	0,06	0,162
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	0,08	50%	0,008	0,008	0,011	0,014	0,016	0,014	0,013	0,009	0,004	0,003	0,003	0,003	0,009
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	0,261	50%	0,026	0,026	0,035	0,048	0,048	0,04	0,04	0,031	0,03	0,024	0,024	0,024	0,033
ES050MSPF011008060 *	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	0,783	80%	0,119	0,12	0,163	0,226	0,25	0,228	0,215	0,173	0,07	0,054	0,054	0,054	0,144
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	0,047	50%	0,005	0,005	0,007	0,008	0,009	0,008	0,008	0,005	0,003	0,002	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011008063 *	Arroyo Galapagar	0,031	80%	0,005	0,005	0,006	0,009	0,01	0,009	0,008	0,007	0,003	0,002	0,002	0,002	0,006
ES050MSPF011008064 *	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	1,659	80%	0,253	0,254	0,345	0,478	0,53	0,483	0,455	0,367	0,147	0,114	0,114	0,114	0,304
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	0,089	50%	0,009	0,009	0,012	0,015	0,018	0,016	0,015	0,01	0,005	0,004	0,004	0,004	0,01
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	0,196	50%	0,055	0,059	0,067	0,067	0,067	0,067	0,053	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,053
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	0,901	50%	0,09	0,091	0,125	0,154	0,178	0,16	0,147	0,099	0,049	0,037	0,037	0,037	0,1
ES050MSPF011008068 *	Río Sotillo y afluentes	0,877	80%	0,133	0,134	0,183	0,253	0,28	0,255	0,241	0,194	0,078	0,06	0,06	0,06	0,161
ES050MSPF011008069 *	Arroyo de la Montesina	0,398	80%	0,061	0,061	0,083	0,115	0,127	0,116	0,109	0,088	0,035	0,027	0,027	0,027	0,073
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	0,165	50%	0,017	0,017	0,023	0,028	0,033	0,029	0,027	0,018	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	0,131	50%	0,013	0,013	0,018	0,022	0,026	0,023	0,021	0,015	0,007	0,005	0,005	0,005	0,015
ES050MSPF011008072 *	Arroyo del Molino	0,05	80%	0,008	0,008	0,01	0,014	0,016	0,015	0,014	0,011	0,004	0,003	0,003	0,003	0,009
ES050MSPF011008073	Río Guadanuño aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	0,297	50%	0,03	0,03	0,041	0,051	0,059	0,053	0,049	0,033	0,016	0,012	0,012	0,012	0,033
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	0,082	50%	0,008	0,008	0,011	0,014	0,016	0,015	0,013	0,009	0,004	0,003	0,003	0,003	0,009
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	0,178	50%	0,018	0,018	0,025	0,03	0,035	0,032	0,029	0,02	0,01	0,007	0,007	0,007	0,02
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	0,102	50%	0,01	0,01	0,014	0,017	0,02	0,018	0,017	0,011	0,006	0,004	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011008077 *	Arroyo del Chupón Largo	0,215	80%	0,033	0,033	0,045	0,062	0,069	0,063	0,059	0,048	0,019	0,015	0,015	0,015	0,039
ES050MSPF011008078	Río Riguelo	0,262	50%	0,026	0,027	0,036	0,045	0,052	0,047	0,043	0,029	0,014	0,011	0,011	0,011	0,029
ES050MSPF011008079	Rio Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	0,42	50%	0,042	0,042	0,058	0,072	0,083	0,075	0,069	0,046	0,023	0,017	0,017	0,017	0,047

	BOLETI
; ;	
	ESTAD
	ŏ

ES050MSPF011008081 Ar ES050MSPF011008082 Rí	NOMBRE tío Robledillo troyo de la Fresneda tío Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	(m³/s) 0,556	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	EEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	CED	
ES050MSPF011008081 Ar ES050MSPF011008082 Rí	arroyo de la Fresneda	0,556								ADK	IVIAT	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011008082 Rí	,		80%	0,07	0,07	0,07	0,07	0,21	0,07	0	0	0	0	0	0	0,033
ESOFOMSDEO11009092 RÍ	lío Dañador aguas abaio do la prosa do Dañador	0,044	50%	0,004	0,004	0,006	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,002	0,002	0,002	0,002	0,005
ECHENNICBEN11NNONOS I	no Danador aguas abajo de la presa de Danador	0,407	50%	0,041	0,041	0,056	0,069	0,081	0,072	0,066	0,045	0,022	0,017	0,017	0,017	0,045
	iíos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Nanta	0,725	50%	0,072	0,073	0,1	0,124	0,143	0,129	0,118	0,08	0,039	0,029	0,029	0,029	0,081
ES050MSPF011008084 * Rí	tío de Montizón	0,362	80%	0,055	0,056	0,075	0,104	0,116	0,105	0,099	0,08	0,032	0,025	0,025	0,025	0,066
ES050MSPF011008085 * Ar	rroyo Bejarano	0,016	80%	0,002	0,002	0,003	0,004	0,005	0,005	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	0,003
ESOSONASDENTIONOONT I	tío Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	1,007	50%	0,1	0,1	0,136	0,186	0,186	0,155	0,153	0,119	0,114	0,093	0,093	0,093	0,127
ES050MSPF011009005 Rí	tío Guadalmoral	0,158	50%	0,044	0,047	0,054	0,054	0,054	0,054	0,043	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,043
ES050MSPF011009006 Tr	ramo alto del río de Lucena	0,179	50%	0,05	0,054	0,061	0,061	0,061	0,061 0,048		0,038	0,038	0,038	0,038	0,038	0,049
ES050MSPF011009007 Rí	tíos Marbella y Bailén	0,446	50%	0,044	0,044	0,06	0,082	0,082	0,069	0,068	0,052	0,05	0,041	0,041	0,041	0,056
ESASAMISDEATTANAGAAS I	tío Cabra aguas arriba del arroyo de Santa Maria y rroyo de Santa Maria	0,756	50%	0,075	0,075	0,102	0,139	0,139	0,117	0,115	0,089	0,086	0,07	0,07	0,07	0,096
ES050MSPF011009009 Tr	ramo alto del río Anzur	0,868	50%	0,086	0,086	0,117	0,16	0,16	0,134	0,132	0,102	0,098	0,08	0,08	0,08	0,11
ESOSONASDENTIONONIO I	ramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y fluentes	0,333	50%	0,094	0,1	0,114	0,114	0,114	0,114	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,091
ES050MSPF011009011 Rí	tío Salado y afluentes	1,283	50%	0,127	0,127	0,173	0,237	0,237	0,198	0,195	0,151	0,145	0,119	0,119	0,119	0,162
ES050MSPF011009012 Ar	arroyos del Cañaveral y de las Pilas	0,217	50%	0,022	0,022	0,029	0,04	0,04	0,034	0,033	0,026	0,025	0,02	0,02	0,02	0,027
ES050MSPF011009014 Ar	arroyo de Burriana	0,233	50%	0,065	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,063	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,064
ES050MSPF011009015 Rí	tío Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	1,865	50%	0,185	0,185	0,252	0,344	0,344	0,288	0,284	0,22	0,211	0,173	0,173	0,173	0,236
ES050MSPF011009016 Ar	arroyo de las Herreras	0,197	50%	0,02	0,02	0,027	0,036	0,036	0,03	0,03	0,023	0,022	0,018	0,018	0,018	0,025
	ramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de ⁄Iingo López	0,263	50%	0,074	0,079	0,09	0,09	0,09	0,09	0,071	0,056	0,056	0,056	0,056	0,056	0,072
ES050MSPF011009018 Ar	arroyo del Cerezo	0,119	50%	0,034	0,036	0,041	0,041	0,041	0,041	0,032	0,025	0,025	0,025	0,025	0,025	0,033
ES050MSPF011009019 Rí	lío Guadalbullón hasta las Infantas	4,25	50%	0,15	0,15	0,15	0,32	0,32	0,32	0,23	0,23	0,15	0,15	0,15	0,15	0,206
ES050MSPF011009020 Rí	tíos Pesquera y Turca	0,401	50%	0,04	0,04	0,054	0,074	0,074	0,062	0,061	0,047	0,045	0,037	0,037	0,037	0,051
ES050MSPF011009021 Rí	lío Frío	1,055	50%	0,105	0,105	0,142	0,195	0,195	0,163	0,161	0,124	0,12	0,098	0,098	0,098	0,133
ES050MSPF011009022 Ar	arroyos del Vilano y del Chorro	0,567	50%	0,056	0,056	0,077	0,105	0,105	0,088	0,086	0,067	0,064	0,052	0,052	0,052	0,072
ES050MSPF011009023 Ar	rroyo del Salado	0,122	50%	0,012	0,012	0,017	0,023	0,023	0,019	0,019	0,014	0,014	0,011	0,011	0,011	0,015
ES050MSPF011009024 Rí	tío Cubillas aguas abajo del río Frailes	4,509	50%	0,447	0,447	0,609	0,831	0,831	0,696	0,686	0,531	0,511	0,417	0,417	0,417	0,570
	rroyo del Salar	0,805	50%	0,08	0,08	0,109	0,148	0,148	0,124	0,123	0,095	0,091	0,074	0,074	0,074	0,102
ES050MSPF011009026 Ar	arroyos de Tocón y de los Molinos	0,267	50%	0,026	0,026	0,036	0,049	0,049	0,041	0,041	0,031	0,03	0,025	0,025	0,025	0,034
ESOSON/SPEOTTOOGO / 1	lios Cacín aguas abajo del río Alhama y Alhama aguas bajo de Alhama de Granada	1,484	50%	0,147	0,147	0,2	0,274	0,274	0,229	0,226	0,175	0,168	0,137	0,137	0,137	0,188
ES050MSPF011009028 Rí	lío Torres	0,291	50%	0,029	0,029	0,039	0,054	0,054	0,045	0,044	0,034	0,033	0,027	0,027	0,027	0,037
ES050MSPF011009029 Ar	arroyo de las Navas	0,054	50%	0,005	0,005	0,007	0,01	0,01	0,008	0,008	0,006	0,006	0,005	0,005	0,005	0,007
ES050MSPF011009030 Rí	lío Bedmar	0,498	50%	0,049	0,049	0,067	0,092	0,092	0,077	0,076	0,059	0,056	0,046	0,046	0,046	0,063

ESTADO

Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU													
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	0,262	50%	0,026	0,026	0,035	0,048	0,048	0,04	0,04	0,031	0,03	0,024	0,024	0,024	0,033
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	0,058	50%	0,006	0,006	0,008	0,011	0,011	0,009	0,009	0,007	0,007	0,005	0,005	0,005	0,007
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el rió Piñar	1,647	50%	0,163	0,163	0,222	0,304	0,304	0,254	0,251	0,194	0,187	0,152	0,152	0,152	0,208
ES050MSPF011009034	Río Blanco	0,109	50%	0,011	0,011	0,015	0,02	0,02	0,017	0,017	0,013	0,012	0,01	0,01	0,01	0,014
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	0,094	50%	0,009	0,009	0,013	0,017	0,017	0,015	0,014	0,011	0,011	0,009	0,009	0,009	0,012
ES050MSPF011009036	Río Jandulilla	0,723	50%	0,072	0,072	0,098	0,133	0,133	0,112	0,11	0,085	0,082	0,067	0,067	0,067	0,091
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	0,071	50%	0,007	0,007	0,01	0,013	0,013	0,011	0,011	0,008	0,008	0,007	0,007	0,007	0,009
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	0,675	50%	0,067	0,067	0,091	0,124	0,124	0,104	0,103	0,08	0,077	0,062	0,062	0,062	0,085
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	0,104	50%	0,01	0,01	0,014	0,019	0,019	0,016	0,016	0,012	0,012	0,01	0,01	0,01	0,013
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	0,219	50%	0,022	0,022	0,029	0,04	0,04	0,034	0,033	0,026	0,025	0,02	0,02	0,02	0,028
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	0,077	50%	0,022	0,023	0,026	0,026	0,026	0,026	0,021	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,021
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	0,026	50%	0,007	0,008	0,009	0,009	0,009	0,009	0,007	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,007
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	0,693	50%	0,069	0,069	0,094	0,128	0,128	0,107	0,106	0,082	0,079	0,064	0,064	0,064	0,088
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	1,012	50%	0,1	0,1	0,137	0,187	0,187	0,156	0,154	0,119	0,115	0,094	0,094	0,094	0,128
ES050MSPF011009045	Río de Beas	0,598	50%	0,168	0,18	0,204	0,204	0,204	0,204	0,162	0,126	0,126	0,126	0,126	0,126	0,163
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	4,018	50%	0,399	0,399	0,542	0,741	0,741	0,62	0,612	0,473	0,455	0,372	0,372	0,372	0,508
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	4,068	50%	1,142	1,225	1,39	1,39	1,39	1,39	1,101	0,858	0,858	0,858	0,858	0,858	1,110
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	3,413	50%	0,341	0,345	0,473	0,582	0,675	0,607	0,557	0,376	0,186	0,139	0,139	0,139	0,380
ES050MSPF011009049 *	Río Turrillas y afluentes	0,794	50%	0,079	0,079	0,107	0,146	0,146	0,123	0,121	0,093	0,09	0,073	0,073	0,073	0,100
ES050MSPF011009050	Río Herreros	0,33	50%	0,033	0,033	0,046	0,056	0,065	0,059	0,054	0,036	0,018	0,013	0,013	0,013	0,037
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	0,293	50%	0,029	0,029	0,04	0,054	0,054	0,045	0,045	0,035	0,033	0,027	0,027	0,027	0,037
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	5,936	50%	0,589	0,589	0,801	1,095	1,095	0,916	0,904	0,699	0,673	0,549	0,549	0,549	0,751
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	1,141	50%	0,113	0,113	0,154	0,21	0,21	0,176	0,174	0,134	0,129	0,106	0,106	0,106	0,144
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	0,326	50%	0,032	0,032	0,044	0,06	0,06	0,05	0,05	0,038	0,037	0,03	0,03	0,03	0,041
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	0,189	50%	0,019	0,019	0,025	0,035	0,035	0,029	0,029	0,022	0,021	0,017	0,017	0,017	0,024
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los río Darro y Dílar	4,41	30%	0,35	0,35	0,405	0,605	0,605	0,452	0,447	0,414	0,386	0,312	0,312	0,312	0,412
ES050MSPF011009059 *	Arroyo del Salado	0,308	80%	0,053	0,053	0,067	0,086	0,086	0,074	0,072	0,057	0,056	0,05	0,05	0,05	0,063
ES050MSPF011009060	Arroyo de Maria	0,134	50%	0,013	0,013	0,018	0,025	0,025	0,021	0,02	0,016	0,015	0,012	0,012	0,012	0,017
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	0,181	50%	0,018	0,018	0,024	0,033	0,033	0,028	0,028	0,021	0,02	0,017	0,017	0,017	0,023
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	0,082	50%	0,008	0,008	0,011	0,015	0,015	0,013	0,013	0,01	0,009	0,008	0,008	0,008	0,010
ES050MSPF011009063 *	Arroyo de Aguascebas	0,725	80%	0,125	0,125	0,158	0,201	0,201	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,118	0,148
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	0,596	30%	0,047	0,047	0,055	0,082	0,082	0,061	0,06	0,056	0,052	0,042	0,042	0,042	0,056

ESTADO

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			UI	MBRALE	S DEL R	ÉGIMEI	N DE CA	UDALE	S MÍNIN	лоs (M	3/S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011001	Río de Aguas Blancas y río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	2,214	30%	0,176	0,176	0,203	0,304	<i>'</i>	0,227	0,224	0,208	0,194	0,157	0,157	0,157	0,207
ES050MSPF011011002*	Río Monachil (1)	0,797	80%	0,137	0,137	0,174	0,221	0,221	0,19	0,186	0,146	0,144	0,129	0,129	0,129	0,162
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,599	80%	0,103	0,103	0,131	0,166	0,166	0,143	0,14	0,11	0,108	0,097	0,097	0,097	0,122
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	1,396	50%	0,14	0,141	0,194	0,238	0,276	0,248	0,228	0,154	0,076	0,057	0,057	0,057	0,155
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	2,742	50%	0,272	0,272	0,37	0,506	0,506	0,423	0,417	0,323	0,311	0,254	0,254	0,254	0,347
ES050MSPF011011006	Río Alhama	0,222	50%	0,022	0,022	0,03	0,041	0,041	0,034	0,034	0,026	0,025	0,021	0,021	0,021	0,028
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	0,214	80%	0,037	0,037	0,047	0,059	0,059	0,051	0,05	0,039	0,039	0,035	0,035	0,035	0,044
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	0,205	50%	0,021	0,021	0,028	0,035	0,041	0,037	0,034	0,023	0,011	0,008	0,008	0,008	0,023
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	0,235	50%	0,066	0,071	0,08	0,08	0,08	0,08	0,064	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,064
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	0,216	50%	0,021	0,021	0,029	0,04	0,04	0,033	0,033	0,025	0,024	0,02	0,02	0,02	0,027
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	0,911	50%	0,09	0,09	0,123	0,168					0,103		0,084	0,084	0,115
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	0,223	50%	0,063	0,067	0,076	0,076	0,076	0,076	0,06	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047	0,061
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	0,486	50%	0,049	0,049	0,067	0,083	0,096	0,086	0,079	0,054	0,026	0,02	0,02	0,02	0,054
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	0,304	50%	0,085	0,092	0,104	0,104	0,104	0,104	0,082	0,064	0,064	0,064	0,064	0,064	0,083
ES050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	0,462	80%	0,046	0,046	0,062	0,085	0,085	0,071	0,07	0,054	0,052	0,043	0,043	0,043	0,058
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	1,15	50%	0,114	0,114	0,155	0,212	0,212	0,178	0,175	0,136	0,13	0,106	0,106	0,106	0,145
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	0,581	50%	0,163	0,175	0,199	0,199	0,199	0,199	0,157	0,122	0,122	0,122	0,122	0,122	0,159
ES050MSPF011012011	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	0,298	50%	0,03	0,03	0,04	0,055	0,055	0,046	0,045	0,035	0,034	0,028	0,028	0,028	0,038
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y Río Piñar	0,515	50%	0,051	0,051	0,069	0,095	0,095	0,079	0,078	0,061	0,058	0,048	0,048	0,048	0,065
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	0,201	50%	0,057	0,061	0,069	0,069	0,069	0,069	0,054	0,042	0,042	0,042	0,042	0,042	0,055
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	0,468	50%	0,046	0,046	0,063	0,086	0,086	0,072	0,071	0,055	0,053	0,043	0,043	0,043	0,059
ES050MSPF011012015	Río Añales	0,097	50%	0,01	0,01	0,013	0,018	0,018	0,015	0,015	0,011	0,011	0,009	0,009	0,009	0,012
ES050MSPF011012016	Ríos Cacín aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	0,174	50%	0,017	0,017	0,023	0,032	0,032	0,027	0,026	0,021	0,02	0,016	0,016	0,016	0,022
ES050MSPF011012017 *	Río Grande y afluentes	0,387	80%	0,067	0,067	0,084	,	0,107		0,09	0,071	0,07		0,063	0,063	0,079
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	0,368	50%	0,036	0,036	0,05	0,068	0,068	0,057					0,034	0,034	0,047
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	0,228	50%	0,023	0,023	0,031	0,042	0,042	0,035	0,035	0,027	0,026	0,021	0,021	0,021	0,029
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellan	0,453	80%	0,045	0,045	0,061	0,084	0,084	0,07	0,069	0,053	0,051	0,042	0,042	0,042	0,057
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	0,375	50%	0,037	0,037	0,051	0,069	0,069	0,058	0,057	0,044	0,043	0,035	0,035	0,035	0,047
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	0,156	50%	0,016	0,016	0,021	0,029	0,029	0,024	0,024	0,018	0,018	0,014	0,014	0,014	0,020
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	2,679	50%	0,266	0,266	0,362	0,494	0,494	0,413	0,408	0,316	0,304	0,248	0,248	0,248	0,339
ES050MSPF011012024 *	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	1,285	80%	0,221	0,221	0,28	0,356	0,356	0,308	0,3	0,236	0,232	0,208	0,208	0,208	0,261
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	0,34	50%	0,034	0,034	0,047	0,058	0,067	0,061	0,056	0,038	0,019	0,014	0,014	0,014	0,038
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	0,187	50%	0,019	0,019	0,026	0,032	0,037	0,033	0,03	0,021	0,01	0,008	0,008	0,008	0,021

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			UI	MBRALE	S DEL R	ÉGIME	N DE CA	UDALE	S MÍNIN	MOS (M	³ /S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	0,405	50%	0,04	0,04	0,055	0,075	0,075	0,062	0,062	0,048	0,046	0,037	0,037	0,037	0,051
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	0,479	50%	0,047	0,047	0,065	0,088	0,088	0,074	0,073	0,056	0,054	0,044	0,044	0,044	0,061
ES050MSPF011012029	Río Montero	0,269	50%	0,027	0,027	0,036	0,05	0,05	0,042	0,041	0,032	0,03	0,025	0,025	0,025	0,034
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	0,267	50%	0,026	0,026	0,036	0,049	0,049	0,041	0,041	0,031	0,03	0,025	0,025	0,025	0,034
ES050MSPF011012031	Río Trujala	0,756	50%	0,075	0,075	0,102	0,139	0,139	0,117	0,115	0,089	0,086	0,07	0,07	0,07	0,096
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	0,228	50%	0,023	0,023	0,032	0,039	0,045	0,041	0,037	0,025	0,012	0,009	0,009	0,009	0,025
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	0,279	50%	0,028	0,028	0,039	0,048	0,055	0,05	0,046	0,031	0,015	0,011	0,011	0,011	0,031
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	0,511	50%	0,051	0,052	0,071	0,087	0,101	0,091	0,083	0,056	0,028	0,021	0,021	0,021	0,057
ES050MSPF011012035	Río Onsares	0,338	50%	0,034	0,034	0,047	0,058	0,067	0,06	0,055	0,037	0,018	0,014	0,014	0,014	0,038
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	0,866	80%	0,39	0,42	0,42	0,45	0,5	0,54	0,57	0,46	0,56	0,42	0,41	0,39	0,461
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	0,966	50%	0,271	0,291	0,33	0,33	0,33	0,33	0,261	0,204	0,204	0,204	0,204	0,204	0,264
ES050MSPF011012038	Río Morles	0,233	50%	0,023	0,023	0,031	0,043	0,043	0,036	0,035	0,027	0,026	0,022	0,022	0,022	0,029
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	0,176	50%	0,017	0,017	0,024	0,032	0,032	0,027	0,027	0,021	0,02	0,016	0,016	0,016	0,022
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	0,227	50%	0,022	0,022	0,031	0,042	0,042	0,035	0,034	0,027	0,026	0,021	0,021	0,021	0,029
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	0,14	50%	0,014	0,014	0,019	0,026	0,026	0,022	0,021	0,016	0,016	0,013	0,013	0,013	0,018
ES050MSPF011012042 *	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	0,727	80%	0,125	0,125	0,159	0,202	0,202	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,118	0,148
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	0,657	50%	0,065	0,065	0,089	0,121	0,121	0,101	0,1	0,077	0,074	0,061	0,061	0,061	0,083
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	0,424	50%	0,042	0,042	0,057	0,078	0,078	0,065	0,064	0,05	0,048	0,039	0,039	0,039	0,054
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	0,318	50%	0,031	0,031	0,043	0,059	0,059	0,049	0,048	0,037	0,036	0,029	0,029	0,029	0,040
ES050MSPF011012047 *	Río Huéscar	2,559	80%	0,441	0,441	0,559	0,71	0,71	0,613	0,598	0,469	0,463	0,415	0,415	0,415	0,521
ES050MSPF011012048	Río Galera	0,387	50%	0,038	0,038	0,052	0,071	0,071	0,06	0,059	0,046	0,044	0,036	0,036	0,036	0,049
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugejar	1,915	50%	0,19	0,19	0,259	0,353	0,353	0,296	0,292	0,226	0,217	0,177	0,177	0,177	0,242
ES050MSPF011014002 *	Tramo bajo del río Guadajoz	6,826	30%	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,350
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	13,415	30%	0,722	0,722	0,787	0,787	0,787	0,787	0,787	0,787	0,683	0,683	0,683	0,683	0,741
ES050MSPF011016005 *	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	9,859	30%	0,38	0,38	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,15	0,15	0,15	0,15	0,493
ES050MSPF011100001 *	Embalse de Aracena	2,834	30%	0,15	0,15	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,204
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	5,082	30%	0,16	0,16	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,210
ES050MSPF011100003	Embalse del Pintado	5,081	30%	0,31	0,31	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,414
ES050MSPF011100004	Embalse de La Minilla	5,805	30%	0,21	0,21	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,281
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	2,462	30%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,281
ES050MSPF011100006 *	Embalse de Melonares	7,685	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,140
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	8,916	30%	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,200
ES050MSPF011100008	Embalse de Agrio	0,918	30%	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,075
ES050MSPF011100009 *	Embalse de Huesna	2,202	30%	0,13	0,13	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,176
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	1,028	30%	0,07	0,07	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,095

Martes 19 de enero de 2016	OFICIAL DEL ESTADO
Sec.	

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			UI	MBRALE	S DEL R	ÉGIME	N DE CA	UDALE	S MÍNIN	иos (м	³ /S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011100011 *	Embalses Bembézar y Hornachuelos	6,189	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,372
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	133,695	30%	7,196	7,196	7,84	7,84	7,84	7,84	7,84	7,84	6,806	6,806	6,806	6,806	7,388
ES050MSPF011100013	Embalse de Jose Torán	1,485	30%	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,119
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	1,576	30%	0,1	0,1	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,138
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	2,683	30%	0,31	0,31	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,414
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	1,801	30%	0,127	0,129	0,181	0,213	0,242	0,217	0,191	0,134	0,073	0,051	0,051	0,051	0,138
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	5,197	30%	0,31	0,31	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,435
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	0,123	30%	0,009	0,009	0,012	0,015	0,017	0,015	0,013	0,009	0,005	0,004	0,004	0,004	0,009
ES050MSPF011100019	Embalses de Guadalmellato y Derivacion	4,468	30%	0,315	0,319	0,449	0,529	0,601	0,539	0,474	0,333	0,181	0,127	0,127	0,127	0,344
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	1,097	30%	0,16	0,16	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,168
ES050MSPF011100021	Embalses el Carpio y Villafranca	60,963	30%	3,281	3,281	3,575	3,575	3,575	3,575	3,575	3,575	3,103	3,103	3,103	3,103	3,369
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	1,123	30%	0,19	0,19	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,198
ES050MSPF011100024	Embalse de Martin Gonzalo	0,279	30%	0,02	0,02	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,011	0,011	0,008	0,008	0,008	0,036
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	1,614	30%	0,05	0,05	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,071
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	4,097	30%	0,23	0,23	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,297
ES050MSPF011100027 *	Embalse de Cordobilla	17,335	30%	0,933	0,933	1,017	1,017	1,017	1,017	1,017	1,017	0,882	0,882	0,882	0,882	0,958
ES050MSPF011100030 *	Embalse de Marmolejo	51,751	30%	2,785	2,785	3,035	3,035	3,035	3,035	3,035	3,035	2,635	2,635	2,635	2,635	2,860
ES050MSPF011100031 *	Embalse de Malpasillo	16,41	30%	0,883	0,883	0,962	0,962	0,962	0,962	0,962	0,962	0,835	0,835	0,835	0,835	0,907
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	5,612	30%	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,071
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	4,762	30%	0,21	0,21	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,210
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	15,86	30%	0,79	0,79	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,790
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	1,416	30%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,158
ES050MSPF011100038 *	Embalse de Mengíbar	42,753	30%	2,301	2,301	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,176	2,176	2,176	2,176	2,363
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	0,064	30%	0,004	0,005	0,006	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,003	0,002	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	0,932	30%	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,119
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	0,652	30%	0,046	0,047	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,026	0,026	0,019	0,019	0,019	0,042
ES050MSPF011100044 *	Embalse de Giribaile	10,145	30%	0,59	0,59	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,590
ES050MSPF011100045 *	Embalse de Guadalén	1,851	30%	0,29	0,29	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,344
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	1,006	30%	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,074
ES050MSPF011100047 *	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	25,76	30%	1,386	1,386	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511	1,311	1,311	1,311	1,311	1,423
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	1,862	30%	0,12	0,12	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,145
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	0,818	30%	0,11	0,11	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,131
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	0,129	30%	0,009	0,009	0,013	0,015	0,017	0,016	0,014	0,01	0,005	0,004	0,004	0,004	0,010
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	1,572	30%	0,115	0,115	0,145	0,145	0,145	0,145	0,145	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,125
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	4,142	30%	0,37	0,37	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,495
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellan	0,723	30%	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,063
ES050MSPF011100055 *	Embalse de Tranco de Beas	4,999	30%	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,270
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	2,16	30%	0,1	0,1	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,117
	<u> </u>			<u> </u>	· · · ·		· ·									

Martes 19 de enero de 2016	BOLE IIN OFICIAL DEL ESTADO
S	

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA HPU UMBRALES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (M³/S)														
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	10,352	30%	0,3	0,3	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,304
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	1,157	30%	0,35	0,35	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,375
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	1,101	30%	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,063
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	5,415	30%	0,381	0,387	0,544	0,641	0,729	0,653	0,574	0,403	0,22	0,154	0,154	0,154	0,416
ES050MSPF011100061 *	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	5,951	80%	1,05	1,05	1,05	2,1	2,1	2,1	2,1	0,4	0,22	0,22	0,22	0,22	0,707
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	5,923	30%	0,417	0,423	0,596	0,701	0,797	0,715	0,628	0,441	0,24	0,169		0,169	0,455
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	7,986	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,140
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcar aguas abajo de la presa José Torán	1,597	30%	0,127	0,127	0,147	0,219	0,219	0,164	0,162	0,15	0,14	0,113	0,113	0,113	0,149
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivacion del embalse de Retorttillo	1,876	30%	0,328	0,328	Ĺ	0,393		0,393		0,328	0,328	0,328			0,349
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de La Breña	5,205	30%	0,366	0,372	0,523	0,616	0,701	0,628	0,552	0,388	0,211	0,148	0,148	0,148	0,400
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	4,804	30%	0,338	0,343	0,483	0,569	0,647	0,579	0,509	0,358	0,195	0,137	0,137	0,137	0,369
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	0,339	30%	0,024	0,024	0,034	0,04	0,046	0,041	0,036	0,025	0,014	0,01	0,01	0,01	0,026
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	4,111	30%	0,326	0,326	0,377	0,564	0,564	0,421	0,417	0,386	0,36	0,291	0,291	0,291	0,384
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hiebas	6,041	30%	0,033	0,033	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,04	0,005	0,005	0,005	0,005	0,049
ES050MSPF011100071 *	Río Rumblar aguas abajo de la N-IV	1,591	30%	0,112	0,114	0,16	0,188	0,214	0,192	0,169	0,119	0,065	0,045	0,045	0,045	0,122
ES050MSPF011100072 *	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	5,89	30%	0,415	0,421	0,592	0,697	0,793	0,71	0,624	0,439	0,239	0,168	0,168	0,168	0,453
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	3,112	30%	0,219	0,223	0,313	0,368	0,419	0,375	0,33	0,232	0,126	0,089	0,089	0,089	0,239
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negrtín	2,381	30%	0,1	0,1	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,167
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	1,27	30%	0,101	0,101	0,117	0,174	0,174	0,13	0,129	0,119	0,111	0,09	0,09	0,09	0,119
ES050MSPF011100076	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	22,908	30%	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,100
ES050MSPF011100077	Rio genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	16,43	30%	0,884	0,884	0,963	0,963	0,963	0,963	0,963	0,963	0,836	0,836	0,836	0,836	0,908
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	16,393	30%	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,800
ES050MSPF011100079 *	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Alamo hasta al embalse de Mengíbar	12,531	30%	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,250

	MASA DE AGUA SUPERFICIAL	MEDIANA	HPU			UI	MBRALE	S DEL R	ÉGIMEI	N DE CA	UDALE:	S MÍNIN	IOS (M	³/S)		
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011100080 *	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse de Mengíbar	26,806	30%	1,443	1,443	1,572	1,572	1,572	1,572	1,572	1,572	1,365	1,365	1,365	1,365	1,481
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	15,905	30%	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,770
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	12,377	30%	1,185	1,185	1,278	1,278	1,278	1,278	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,216
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	17,106	30%	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,510
ES050MSPF011100084 *	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	8,261	30%	0,445	0,445	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,421	0,421	0,421	0,421	0,457
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	8,095	30%	0,436	0,436	0,475	0,475	0,475	0,475	0,475	0,475	0,412	0,412	0,412	0,412	0,447
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	57,877	30%	3,115	3,115	3,394	3,394	3,394	3,394	3,394	3,394	2,946	2,946	2,946	2,946	3,198
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo	44,683	30%	2,405	2,405	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,275	2,275	2,275	2,275	2,469
ES050MSPF011100088	Arroyo Salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	1,296	30%	0,21	0,21	0,24	0,24	0,24	0,24	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,220
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa da Agrio hasta el río de los Frailes	1,184	30%	0,083	0,085	0,119	0,14	0,159	0,143	0,125	0,088	0,048	0,034	0,034	0,034	0,091
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	2,816	30%	0,198	0,201	0,283	0,333	0,379	0,34	0,298	0,21	0,114	0,08	0,08	0,08	0,217
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	9,18	30%	0,646	0,656	0,923	1,087	1,236	1,107	0,973	0,684	0,372	0,262	0,262	0,262	0,706
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	3,097	30%	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,35	0,25	0,25	0,25	0,25	0,404
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	1,77	30%	0,125	0,127	0,178	0,21	0,238	0,214	0,188	0,132	0,072	0,05	0,05	0,05	0,136
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	6,958	30%	0,15	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,225
ES050MSPF011100095 *	Rio Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	1,81	30%	0,316	0,316	0,379	0,379	0,379	0,379	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,337
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	3,736	30%	0,17	0,17	0,17	0,17	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,17	0,17	0,17	0,258
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	5,669	50%	0,567	0,573	0,786	0,966	1,122	1,009	0,926	0,625	0,309	0,231	0,231	0,231	0,631
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	1,736	30%	0,122	0,124	0,175	0,206	0,234	0,209	0,184	0,129	0,07	0,05	0,05	0,05	0,133
ES050MSPF011100099 *	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña	4,074	30%	0,09	0,13	0,84	0,84	0,84	0,84	0,84	0,43	0,13	0,13	0,13	0,13	0,448
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro	1,924	30%	0,2	0,2	0,35	0,35	0,35	0,35	0,1	0,1	0,1	0	0	0,1	0,183
ES050MSPF011100101 *	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	1,315	30%	0,104	0,104	0,121	0,18	0,18	0,135	0,133	0,123	0,115	0,093	0,093	0,093	0,123
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	3,174	30%	0,252	0,252	0,291	0,435	0,435	0,325	0,322	0,298	0,278	0,224	0,224	0,224	0,297

BAEDIANIA	LIBIT	LIMADDALES DEL DÉCIMEN DE CALIDALES MÁNIMAGS (M3/S)
		Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

MASA DE AGUA SUPERFICIAL		MEDIANA	HPU		UMBRALES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (M³/S)											
CÓDIGO	NOMBRE	(m ³ /s)	%	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011100103	Río Cacin aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	1,023	30%	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,220
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	7	30%	0,37	0,37	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	1,22	1,22	0,37	0,37	0,37	0,612
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratin hasta el río Fardes	14,122	30%	1,12	1,12	1,297	1,937	1,937	1,447	1,431	1,325	1,235	0,998	0,998	0,998	1,320
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	4,18	50%	1,174	1,259	1,428	1,428	1,428	1,428	1,131	0,881	0,881	0,881	0,881	0,881	1,140
ES050MSPF011100107 *	Rio Castril aguas abajo de la presa del Portillo	1,606	80%	0,36	0,43	0,81	0,75	0,82	0,81	0,87	0,71	0,6	0,45	0,41	0,37	0,616
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellan hasta el río Guadix	1,031	30%	0,082	0,082	0,095	0,141	0,141	0,106	0,104	0,097	0,09	0,073	0,073	0,073	0,096
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	121,903	30%	6,561	6,561	7,149	7,149	7,149	7,149	7,149	7,149	6,206	6,206	6,206	6,206	6,736
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	92,379	30%	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,600
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	75,11	30%	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,500
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	1,077	30%	0,085	0,085	0,099	0,148	0,148	0,11	0,109	0,101	0,094	0,076	0,076	0,076	0,101
ES050MSPF011100113	Embalse Víboras	1,038	30%	0,09	0,09	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,107
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	1,23	30%	0,098	0,098	0,113	0,169	0,169	0,126	0,125	0,115	0,108	0,087	0,087	0,087	0,115
ES050MSPF011100115 *	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	26,657	30%	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,600
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalmoral	5,685	30%	0,994	0,994	1,19	1,19	1,19	1,19	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	0,994	1,059
ES050MSPF011100117 *	Río Rumblar aguas abajo de la presa de Rumblar hasta la N-IV	1,573	30%	0,111	0,112	0,158	0,186	0,212	0,19	0,167	0,117	0,064	0,045	0,045	0,045	0,121
ES050MSPF011100118	Embalse de Quentar	0,487	30%	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,050
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	4,775	30%	0,21	0,21	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,281
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	1,269	30%	0,22	0,22	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,237

^{*} Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

⁽¹⁾ Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60 % (se multiplican por 0,6).



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág.

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 7.1.2. Régimen de caudales máximos de las masas de agua superficial de la categoría río, aguas abajo de embalse, en condiciones ordinarias.

EMBALSES	CAUDALES MÁXIMOS (m³/s)											
LIVIDALSES	NOV-ABR	FREZA	MAY-OCT									
EL NEGRATÍN	24,4		20,8									
GUADALMENA	56,9	22,5	24,5									
LA FERNANDINA	70.5	110	16.2									
GUADALÉN	76,5	14,8	16,3									
CANALES	12.4	0.7	10.5									
QUÉNTAR	12,4	8,7	10,5									
EL PINTADO	44,3		21,6									
CALA	27,5	12,6										
QUIEBRAJANO	8,5	2,3										
MARTÍN GONZALO	4,7	1,7										
HUESNA	43,8	16,0										
MELONARES	54,5		22,9									
LA MINILLA	48,6		22,2									
GERGAL	84,4		38,4									

Apéndice 7.1.3. Régimen de caudales mínimos en los puntos de control en condiciones ordinarias.

RED DE	RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (L/s)									
Río	Punto de control	Carácter (**)	oct-nov	dic-abr	may	jun	jul-sep			
	Estacion de aforos Arroyo María (*)	Imperativo	370	610	1,220	1,220	370			
	Presa de Pedro Marin (*)	Imperativo	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600			
	Presa de Mengíbar	Imperativo	2.300	2.510	2.510	2.180	2.180			
Guadalquivir	Presa de Villafranca	Imperativo	3.280	3.570	3.570	3.100	3.100			
	Azud Fuente Palmera	Imperativo	4.600	4.600	4.600	4.600	4.600			
	Presa de Peñaflor	Imperativo	6.560	7.150	7.150	6.210	6.210			
	Presa de Alcalá del Río	Imperativo	7.200	7.840	7.840	6.810	6.810			
Guadiana Menor	Estación de aforos el Doctor (*)	Objetivo	510	510	510	510	510			
Guadalimar	Estación de aforos de Linares (*)	Imperativo	250	250	250	250	250			
Guadalbullón	Estación de aforos de Mengíbar (*)	Objetivo	240	500	190	190	190			
Guadajoz	Estación de aforos de Valchillon (*)	Objetivo	350	350	350	350	350			
	Estación de aforos de Canales Pinos Imperativo		180	250	210	190	160			
Carall	Estación de aforos de Loja	Objetivo	720	790	790	680	680			
Genil	Presa de Cordobilla	Imperativo	930	1.020	1.020	880	880			
	Estación de aforos de Écija(*)	Objetivo	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100			
Corbones	Estación de aforos de Carmona (*)	Objetivo	300	300	300	300	300			
Guadiamar	Estación de aforos de Aznalcazar(*)	Objetivo	650	600	400	400	400			

^(*) Responde a estudios específicos del tramo.

[–] Imperativo: la regulación de la cuenca aguas arriba permite asegurar estos caudales mínimos.

⁻ Objetivo: la regulación de la cuenca aguas arriba NO permite asegurar el caudal mínimo, pero obliga a la restricción de uso hasta superar el umbral marcado.



Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de enero de 2016

Sec. I. Pág.

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 7.1.4. Régimen de caudales mínimos aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, en condiciones ordinarias.

	RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (L/s)									
EMBALSES	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY-SEP							
TRANCO BEAS	270	280	260							
SAN CLEMENTE	50	70	60							
EL PORTILLO	350	380	380							
LA BOLERA	100	130	110							
EL NEGRATÍN	300	320	290							
FRANCISCO ABELLAN	50	70	60							
GUADALÉN	290	380	330							
GIRIBAILE	590	630	550							
LA FERNANDINA	90	170	80							
GUADALMENA	370	740	300							
RUMBLAR	120	220	110							
YEGUAS	230	420	200							
QUIEBRAJANO		60								
MONTORO III	50	90	60							
ENCINAREJO (JANDULA)	50	100	50							
ARENOSO	100	190	100							
MARTIN GONZALO		70								
SAN RAFAEL NAVALLANA (**)	210	400	190							
VIBORAS	90	120	100							
VADOMOJÓN	210	220	200							
SIERRA BOYERA	70	140	60							
PUENTE NUEVO	310	620	250							
LA BREÑA II (**)	310	590	280							
BEMBEZAR	280	530	250							
EL RETORTILLO	100	190	100							
CUBILLAS	120	160	140							
CANALES	115	145	110							
QUENTAR	50	50	50							
COLOMERA	70	80	70							
BERMEJALES	110	140	130							
IZNAJAR	790	830	750							
JOSE TORÁN	90	170	80							
PUEBLA CAZALLA	190	210	190							
HUESNA	130	250	120							
EL PINTADO	310	620	250							
MELONARES(*)	140	140	140							
ARACENA	150	290	140							
ZUFRE	160	300	140							
LA MINILLA	210	400	190							
CALA	120	220	110							
GERGAL (*)	200	200	200							
AGRIO	50	100	60							
TORRE EL AGUILA	160	180	160							
SILES	220	260	220							

^(*) Se ha aplicado una proporcionalidad con el Embalse de Melonares, siendo necesario un estudio específico que los confirme.

^(**) Dada la escasa longitud de las masas de agua situadas entre el pie de la presa y el río Guadalquivir, estos caudales no serán de aplicación cuando el caudal en el río Guadalquivir supere el régimen de caudales mínimos en él fijado.

BOLETÍN OFICIAL

Martes 19 de enero de 2016

Apéndice 7.2. Régimen de caudales ecológicos en situaciones de sequía prolongadas.

Apéndice 7.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial						Umb	rales	del Ré	gimer	ı de ca	audale	s mín	imos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011002001 *	Tramo bajo del río Guadiamar y afluentes por su m.d.	3,286	80%	1,1	1,3	1,7	1,7	1,7	1,7	1,3	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	1,171
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	0,216	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011	0,017
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	0,16	25%	0,01	0,012	0,013	0,02	0,02	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,008	0,012
ES050MSPF011002004 *	Arroyo Madre de las Marismas	2,074	80%	0,785	0,827	1,353	1,353	1,353	1,353	0,7	0,576	0,576	0,576	0,576	0,576	0,883
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonazar	0,319	25%	0,019	0,024	0,026	0,039	0,039	0,028	0,028	0,024	0,018	0,016	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	0,164	25%	0,01	0,012	0,013	0,02	0,02	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,008	0,013
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	0,307	25%	0,019	0,023	0,025	0,038	0,038	0,027	0,027	0,023	0,017	0,016	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011002008	Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda hasta la desembocadura	3,525	25%	0,213	0,261	0,284	0,434	0,434	0,307	0,308	0,267	0,194	0,181	0,181	0,181	0,270
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	0,09	25%	0,014	0,014	0,015	0,015	0,015	0,015	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	0,237	25%	0,037	0,037	0,04	0,04	0,04	0,04	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,038
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	3,075	25%	0,476	0,476	0,52	0,52	0,52	0,52	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,491
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	0,651	25%	0,101	0,101	0,11	0,11	0,11	0,11	0,101	0,101	0,101	0,101	0,101	0,101	0,104
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	0,1	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,009	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	0,202	25%	0,012	0,015	0,016	0,025	0,025	0,018	0,018	0,015	0,011	0,01	0,01	0,01	0,015
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	0,631	25%	0,038	0,047	0,051	0,078	0,078	0,055	0,055	0,048	0,035	0,032	0,032	0,032	0,048
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	0,114	25%	0,018	0,018	0,019	0,019	0,019	0,019	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	0,333	25%	0,052	0,052	0,056	0,056	0,056	0,056	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,053
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	0,209	25%	0,013	0,015	0,017	0,026	0,026	0,018	0,018	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011	0,016
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	0,168	25%	0,026	0,026	0,028	0,028	0,028	0,028	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,027
ES050MSPF011002020 *	Arroyos de Lebrija y de las Pájaras	0,817	80%	0,309	0,326	0,533	0,533	0,533	0,533	0,276	0,227	0,227	0,227	0,227	0,227	0,348
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	0,057	25%	0,003	0,004	0,005	0,007	0,007	0,005	0,005	0,004	0,003	0,003	0,003	0,003	0,004
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	0,082	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galapagos y Leonés	0,179	25%	0,011	0,013	0,014	0,022	0,022	0,016	0,016	0,014	0,01	0,009	0,009	0,009	0,014
ES050MSPF011002024 *	Arroyo de Santiago	0,097	80%	0,015	0,015	0,02	0,028	0,031	0,028	0,027	0,021	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011002025 *	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	0,553	80%	0,095	0,095	0,121	0,153	0,153	0,132	0,129	0,101	0,1	0,09	0,09	0,09	0,112
ES050MSPF011002026 *	Arroyo Montero	0,082	80%	0,012	0,013	0,017	0,024	0,026	0,024	0,022	0,018	0,007	0,006	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatín	0,081	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,004	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	0,04	25%	0,002	0,003	0,003	0,005	0,005	0,004	0,004	0,003	0,002	0,002	0,002	0,002	0,003
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	0,08	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,013
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	0,281	25%	0,016	0,016	0,024	0,028	0,032	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018

Sec. I. Pág. 3741

ESTADO

BO
ĹET
Z
OFFIC
M
DE
LE
STAI

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	n de ca	audale	s mín	imos (m ³ /s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	0,263	25%	0,041	0,041	0,044	0,044	0,044	0,044	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,042
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por su m.d.	2,734	25%	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,300
ES050MSPF011002041 *	Arroyo de la Rocina	0,554	80%	0,209	0,221	0,361	0,361	0,361	0,361	0,187	0,154	0,154	0,154	0,154	0,154	0,236
ES050MSPF011002042 *	Caño del Guadiamar	0,642	80%	0,243	0,256	0,419	0,419	0,419	0,419	0,217	0,178	0,178	0,178	0,178	0,178	0,274
ES050MSPF011002043 *	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado	1,317	80%	0,498	0,525	0,859	0,859	0,859	0,859	0,445	0,366	0,366	0,366	0,366	0,366	0,561
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	0,783	25%	0,121	0,121	0,132	0,132	0,132	0,132	0,121	0,121	0,121	0,121	0,121	0,121	0,125
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	0,502	25%	0,078	0,078	0,085	0,085	0,085	0,085	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,080
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaira	0,328	25%	0,051	0,051	0,055	0,055	0,055	0,055	0,051	0,051	0,051	0,051	0,051	0,051	0,052
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	0,55	25%	0,085	0,085	0,093	0,093	0,093	0,093	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,088
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadiamar, final del río Crispinejo y río de los Frailes	1,85	25%	0,105	0,107	0,157	0,188	0,213	0,187	0,161	0,114	0,062	0,046	0,046	0,046	0,119
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	0,185	25%	0,011	0,011	0,016	0,019	0,021	0,019	0,016	0,011	0,006	0,005	0,005	0,005	0,012
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse de Agrio	0,509	25%	0,029	0,03	0,043	0,052	0,059	0,051	0,044	0,031	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	0,303	25%	0,017	0,018	0,026	0,031	0,035	0,031	0,026	0,019	0,01	0,008	0,008	0,008	0,020
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	0,352	25%	0,02	0,02	0,03	0,036	0,04	0,036	0,031	0,022	0,012	0,009	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	0,411	25%	0,023	0,024	0,035	0,042	0,047	0,042	0,036	0,025	0,014	0,01	0,01	0,01	0,027
ES050MSPF011006011 *	Arroyo del Parroso aguas abajo del arroyo de Quejigo	0,585	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,17	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros	0,105	25%	0,006	0,008	0,008	0,013	0,013	0,009	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	0,08	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,013
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	0,095	25%	0,015	0,015	0,016	0,016	0,016	0,016	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	0,083	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	0,33	25%	0,02	0,024	0,027	0,041	0,041	0,029	0,029	0,025	0,018	0,017	0,017	0,017	0,025
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	0,596	25%	0,034	0,035	0,051	0,06	0,069	0,06	0,052	0,037	0,02	0,015	0,015	0,015	0,038
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	0,126	25%	0,008	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,01	0,007	0,006	0,006	0,006	0,010
ES050MSPF011006021 *	Tramo bajo del río Guadalora	0,5	80%	0,086	0,086	0,109	0,139	0,139	0,12	0,117	0,092	0,09	0,081	0,081	0,081	0,102
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	0,12	25%	0,019	0,019	0,02	0,02	0,02	0,02	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	0,169	80%	0,064	0,067	0,11	0,11	0,11	0,11	0,057	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047	0,072
ES050MSPF011006025	Arroyo de La Vega	0,155	25%	0,024	0,024	0,026	0,026	0,026	0,026	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,025
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	0,176	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	0,19	25%	0,011	0,014	0,015	0,023	0,023	0,017	0,017	0,014	0,01	0,01	0,01	0,01	0,015
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	0,326	25%	0,05	0,05	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,052
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,325	25%	0,018	0,019	0,028	0,033	0,037	0,033	0,028	0,02	0,011	0,008	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	0,177	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028

Martes 19 de enero

de

2016

LETIN OFICIAL

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	n de ca	udale	s mín	imos (m ³ /s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	0,175	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	2,159	25%	0,08	0,08	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,109
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	0,153	25% (0,009	0,011	0,012	0,019	0,019	0,013	0,013	0,012	0,008	0,008	0,008	0,008	0,012
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	0,122	25%	0,007	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,009	0,007	0,006	0,006	0,006	0,009
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	0,453	25%	0,027	0,034	0,036	0,056	0,056	0,039	0,04	0,034	0,025	0,023	0,023	0,023	0,035
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	0,102	25%	0,006	0,006	0,009	0,01	0,012	0,01	0,009	0,006	0,003	0,003	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	0,108	25%	0,006	0,006	0,009	0,011	0,012	0,011	0,009	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	0,266	25%	0,016	0,02	0,021	0,033	0,033	0,023	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,014	0,020
S050MSPF011007001 *	Arroyo Salado de Jarda y afluentes	1,131	80%	0,428	0,451	0,737	0,737	0,737	0,737	0,382	0,314	0,314	0,314	0,314	0,314	0,482
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	0,235	25%	0,036	0,036	0,04	0,04	0,04	0,04	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,037
ES050MSPF011007003	Río Blanco	0,953	25%	0,148	0,148	0,161	0,161	0,161	0,161	0,148	0,148	0,148	0,148	0,148	0,148	0,152
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río guadajoz y afluentes	6,613	25%	1,024	1,024	1,118	1,118	1,118	1,118	1,024	1,024	1,024	1,024	1,024	1,024	1,056
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	0,394	25%	0,024	0,029	0,032	0,048	0,048	0,034	0,034	0,03	0,022	0,02	0,02	0,02	0,030
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa Maria	1,263	25%	0,196	0,196	0,214	0,214	0,214	0,214	0,196	0,196	0,196	0,196	0,196	0,196	0,202
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	0,401	25%	0,062	0,062	0,068	0,068	0,068	0,068	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,064
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	0,622	25%	0,038	0,046	0,05	0,077	0,077	0,054	0,054	0,047	0,034	0,032	0,032	0,032	0,048
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	0,321	25%	0,05	0,05	0,054	0,054	0,054	0,054	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,051
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	0,914	25% (0,055	0,068	0,074	0,112	0,112	0,08	0,08	0,069	0,05	0,047	0,047	0,047	0,070
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	0,485	25%	0,029	0,036	0,039	0,06	0,06	0,042	0,042	0,037	0,027	0,025	0,025	0,025	0,037
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	4,286	25%	0,19	0,19	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,215
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	0,398	25%	0,062	0,062	0,067	0,067	0,067	0,067	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,064
ES050MSPF011008001	Rio Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado	2,166	25%	0,123	0,126	0,184	0,22	0,249	0,219	0,189	0,134	0,073	0,054	0,054	0,054	0,140
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	0,844	25%	0,048	0,049	0,072	0,086	0,097	0,085	0,074	0,052	0,028	0,021	0,021	0,021	0,055
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	0,514	25%	0,029	0,03	0,044	0,052	0,059	0,052	0,045	0,032	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
S050MSPF011008004 *	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	1,011	80%	0,154	0,155	0,21	0,291	0,323	0,294	0,277	0,223	0,09	0,069	0,069	0,069	0,185
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	0,672	25%	0,05	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,02	0,02	0,02	0,02	0,048
S050MSPF011008006 *	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	2,255	80%	0,343	0,346	0,469	0,65	0,72	0,657	0,619	0,498	0,2	0,154	0,154	0,154	0,414
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	0,96	25%	0,055	0,056	0,082	0,097	0,11	0,097	0,084	0,059	0,032	0,024	0,024	0,024	0,062
S050MSPF011008008 *	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	2,901	80%	0,18	0,18	0,18	0,25	0,25	0,25	0,25	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,170
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	0,588	25%	0,033	0,034	0,05	0,06	0,068	0,059	0,051	0,036	0,02	0,015	0,015	0,015	0,038
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	0,294	25%	0,017	0,017	0,025	0,03	0,034	0,03	0,026	0,018	0,01	0,007	0,007	0,007	0,019
S050MSPF011008011 *	Arroyo Gargantafría y afluentes	0,801	80%	0,122	0,123	0,167	0,231	0,256	0,233	0,22	0,177	0,071	0,055	0,055	0,055	0,147
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	0,813	25%	0,046	0,047	0,069	0,082	0,093	0,082	0,071	0,05	0,027	0,02	0,02	0,02	0,052
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	0,222	25%	0.013	0.013	0.019	0.023	0.026	0.022	0,019	0.014	0.007	0.006	0.006	0.006	0.014



	BOL
	<u>~</u>
	Ě
	111
	Z
	—
.	<u> </u>
٠	

Sec. I.

		W)	Ľ	1
		É		
I		(ă	

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gime	n de ca	audale	s míni	mos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011008014 *	Arroyo del Valle	0,228	80%	0,035	0,035	0,047	0,066	0,073	0,066	0,062	0,05	0,02	0,016	0,016	0,016	0,042
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	0,266	25%	0,015	0,015	0,023	0,027	0,031	0,027	0,023	0,016	0,009	0,007	0,007	0,007	0,017
ES050MSPF011008016 *	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	1,379	80%	0,21	0,211	0,287	0,398	0,44	0,402	0,378	0,305	0,122	0,094	0,094	0,094	0,253
ES050MSPF011008017 *	Arroyos Parroso y Qujigo aguas arriba del Quejigo	0,347	80%	0,053	0,053	0,072	0,1	0,111	0,101	0,095	0,077	0,031	0,024	0,024	0,024	0,064
ES050MSPF011008018 *	Arroyo de San Pedro	0,369	80%	0,056	0,057	0,077	0,106	0,118	0,107	0,101	0,082	0,033	0,025	0,025	0,025	0,068
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	0,359	25%	0,02	0,021	0,03	0,036	0,041	0,036	0,031	0,022	0,012	0,009	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011008020 *	Arroyo de la Parrilla	0,153	80%	0,023	0,023	0,032	0,044	0,049	0,045	0,042	0,034	0,014	0,01	0,01	0,01	0,028
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	0,225	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,02	0,014	0,008	0,006	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011008022 *	Arroyo de la Villa	0,289	80%	0,044	0,044	0,06	0,083	0,092	0,084	0,079	0,064	0,026	0,02	0,02	0,02	0,053
ES050MSPF011008023 *	Arroyo de Masacán y afluentes	0,792	80%	0,121	0,121	0,165	0,228	0,253	0,231	0,217	0,175	0,07	0,054	0,054	0,054	0,145
ES050MSPF011008024 *	Cabecera del río Guadalbacar	0,406	80%	0,062	0,062	0,085	0,117	0,13	0,118	0,111	0,09	0,036	0,028	0,028	0,028	0,075
ES050MSPF011008025	Arroyo de La Baja	0,249	25%	0,014	0,014	0,021	0,025	0,029	0,025	0,022	0,015	0,008	0,006	0,006	0,006	0,016
ES050MSPF011008026 *	Rio Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	0,484	80%	0,074	0,074	0,101	0,139	0,154	0,141	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	0,119	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008028 *	Río Benajarafe	0,586	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,171	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	0,191	25%	0,011	0,011	0,016	0,019	0,022	0,019	0,017	0,012	0,006	0,005	0,005	0,005	0,012
ES050MSPF011008030 *	Arroyo de las Cruces	0,125	80%	0,019	0,019	0,026	0,036	0,04	0,036	0,034	0,028	0,011	0,009	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011008031 *	Tramo alto del río Guadalora	0,247	80%	0,038	0,038	0,051	0,071	0,079	0,072	0,068	0,055	0,022	0,017	0,017	0,017	0,045
ES050MSPF011008032 *	Ríos Névalo y Manzano	0,654	80%	0,099	0,1	0,136	0,188	0,209	0,19	0,179	0,144	0,058	0,045	0,045	0,045	0,120
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	0,241	25%	0,014	0,014	0,021	0,024	0,028	0,024	0,021	0,015	0,008	0,006	0,006	0,006	0,016
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	0,118	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008035 *	Rios Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	1,565	80%	0,238	0,24	0,326	0,451	0,499	0,456	0,429	0,346	0,139	0,107	0,107	0,107	0,287
ES050MSPF011008036 *	Río de la Cabrilla	0,487	80%	0,074	0,075	0,101	0,14	0,155	0,142	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	0,141	25%	0,008	0,008	0,012	0,014	0,016	0,014	0,012	0,009	0,005	0,004	0,004	0,004	0,009
ES050MSPF011008038 *	Río Guadalbarbo	1,09	80%	0,166	0,167	0,227	0,314	0,348	0,317	0,299	0,241	0,097	0,075	0,075	0,075	0,200
ES050MSPF011008039 *	Río Guadiatillo y afluentes	0,434	80%	0,066	0,067	0,09	0,125	0,139	0,126	0,119	0,096	0,039	0,03	0,03	0,03	0,080
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,272	25%	0,016	0,016	0,023	0,028	0,031	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	1,529	25%	0,087	0,089	0,13	0,155	0,176	0,154	0,133	0,095	0,051	0,038	0,038	0,038	0,099
ES050MSPF011008042 *	Río Arenoso y afluentes	1,561	80%	0,237	0,239	0,325	0,45	0,498	0,454	0,428	0,345	0,139	0,107	0,107	0,107	0,286
ES050MSPF011008043 *	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro1	0,895	80%	0,136	0,137	0,186	0,258	0,286	0,261	0,245	0,198	0,079	0,061	0,061	0,061	0,164
ES050MSPF011008044	Río Tablillas	0,514	25%	0,029	0,03	0,044	0,052	0,059	0,052	0,045	0,032	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011008045 *	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y aluentes	3,125	80%	0,476	0,479	0,65	0,901	0,997	0,91	0,857	0,69	0,277	0,214	0,214	0,214	0,573
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	0,42	25%	0,024	0,024	0,036	0,043	0,048	0,042	0,037	0,026	0,014	0,011	0,011	0,011	0,027
ES050MSPF011008047	Rios Ojailén y Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	4,744	25%	0,27	0,275	0,403	0,481	0,546	0,479	0,414	0,293	0,159	0,119	0,119	0,119	0,306

DEL

ESTADO



Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	ı de ca	udale	s míni	mos (ı	m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep N	√ledia
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	0,223	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,019	0,014	0,007	0,006	0,006	0,006	0,014
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del arroyo del Chaparro	0,118	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	0,117	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,013	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	0,396	25%	0,023	0,023	0,034	0,04	0,046	0,04	0,035	0,024	0,013	0,01	0,01	0,01	0,026
ES050MSPF011008052 *	Río Sardinilla y afluentes	0,266	80%	0,041	0,041	0,055	0,077	0,085	0,078	0,073	0,059	0,024	0,018	0,018	0,018	0,049
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	0,119	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	0,493	25%	0,028	0,029	0,042	0,05	0,057	0,05	0,043	0,03	0,017	0,012	0,012	0,012	ე,032
ES050MSPF011008056 *	Arroyo de Andújar	0,067	80%	0,01	0,01	0,014	0,019	0,021	0,02	0,018	0,015	0,006	0,005	0,005	0,005	0,012
ES050MSPF011008057 *	Rios Grande y de la Campana	0,881	80%	0,134	0,135	0,183	0,254	0,281	0,256	0,242	0,195	0,078	0,06	0,06	0,06	0,162
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	0,08	25%	0,005	0,005	0,007	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,003	0,002	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	0,261	25%	0,016	0,019	0,021	0,032	0,032	0,023	0,023	0,02	0,014	0,013	0,013	0,013	0,020
ES050MSPF011008060 *	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	0,783	80%	0,119	0,12	0,163	0,226	0,25	0,228	0,215	0,173	0,07	0,054	0,054	0,054	0,144
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	0,047	25%	0,003	0,003	0,004	0,005	0,005	0,005	0,004	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001	0,003
ES050MSPF011008063 *	Arroyo Galapagar	0,031	80%	0,005	0,005	0,006	0,009	0,01	0,009	0,008	0,007	0,003	0,002	0,002	0,002	0,006
ES050MSPF011008064 *	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	1,659	80%	0,253	0,254	0,345	0,478	0,53	0,483	0,455	0,367	0,147	0,114	0,114	0,114	0,304
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	0,089	25%	0,005	0,005	0,008	0,009	0,01	0,009	0,008	0,006	0,003	0,002	0,002	0,002	0,006
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	0,196	25%	0,03	0,03	0,033	0,033	0,033	0,033	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,031
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	0,901	25%	0,054	0,067	0,073	0,111	0,111	0,079	0,079	0,068	0,05	0,046	0,046	0,046	ე,069
ES050MSPF011008068 *	Río Sotillo y afluentes	0,877	80%	0,133	0,134	0,183	0,253	0,28	0,255	0,241	0,194	0,078	0,06	0,06	0,06	0,161
ES050MSPF011008069 *	Arroyo de la Montesina	0,398	80%	0,061	0,061	0,083	0,115	0,127	0,116	0,109	0,088	0,035	0,027	0,027	0,027	ე,073
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	0,165	25%	0,009	0,01	0,014	0,017	0,019	0,017	0,014	0,01	0,006	0,004	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	0,131	25%	0,007	0,008	0,011	0,013	0,015	0,013	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008072 *	Arroyo del Molino	0,05	80%	0,008	0,008	0,01	0,014	0,016	0,015	0,014	0,011	0,004	0,003	0,003	0,003	0,009
ES050MSPF011008073	Río Guadanuño aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	0,297	25%	0,017	0,017	0,025	0,03	0,034	0,03	0,026	0,018	0,01	0,007	0,007	0,007	ე,019
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	0,082	25%	0,005	0,005	0,007	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,003	0,002	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	0,178	25%	0,01	0,01	0,015	0,018	0,02	0,018	0,016	0,011	0,006	0,004	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	0,102	25%	0,006	0,006	0,009	0,01	0,012	0,01	0,009	0,006	0,003	0,003	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011008077 *	Arroyo del Chupón Largo	0,215	80%	0,033	0,033	0,045	0,062	0,069	0,063	0,059	0,048	0,019	0,015	0,015	0,015	0,039
ES050MSPF011008078	Río Riguelo	0,262	25%	0,015	0,015	0,022	0,027	0,03	0,027	0,023	0,016	0,009	0,007	0,007	0,007	0,017
ES050MSPF011008079	Rio Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	0,42	25%	0,024	0,024	0,036	0,043	0,048	0,042	0,037	0,026	0,014	0,011	0,011	0,011	0,027
ES050MSPF011008080 *	Río Robledillo	0,556	80%	0,07	0,07	0,07	0,07	0,21	0,07	0	0	0	0	0	0 0	0,033
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	0,044	25%	0,003	0,003	0,004	0,005	0,005	0,004	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	0,003
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	0,407	25%	0,023	0,024	0,035	0,041	0,047	0,041	0,035	0,025	0,014	0,01	0,01	0,01 (0,026
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	0,725	25%	0,041	0,042	0,062	0,073	0,083	0,073	0,063	0,045	0,024	0,018	0,018	0,018	ე,047

Т	П	
_		
		3
ı		

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	n de ca	udale	s míni	mos (ı	m³/s)	<u> </u>	
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep N	/ledia
ES050MSPF011008084 *	Río de Montizón	0,362	80%	0,055	0,056	0,075	0,104	0,116	0,105	0,099	0,08	0,032	0,025	0,025	0,025),066
ES050MSPF011008085 *	Arroyo Bejarano	0,016	80%	0,002	0,002	0,003	0,004	0,005	0,005	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001),003
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	1,007	25%	0,061	0,074	0,081	0,124	0,124	0,088	0,088	0,076	0,055	0,052	0,052	0,052),077
ES050MSPF011009005	Río Guadalmoral	0,158	25%	0,024	0,024	0,027	0,027	0,027	0,027	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024 (),025
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	0,179	25%	0,028	0,028	0,03	0,03	0,03	0,03	0,028	0,028	0,028	0,028	0,028	0,028),029
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	0,446	25%	0,027	0,033	0,036	0,055	0,055	0,039	0,039	0,034	0,025	0,023	0,023	0,023 (),034
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del arroyo de Santa Maria y arroyo de Santa Maria	0,756	25%	0,046	0,056	0,061	0,093	0,093	0,066	0,066	0,057	0,042	0,039	0,039	0,039),058
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	0,868	25%	0,052	0,064	0,07	0,107	0,107	0,076	0,076	0,066	0,048	0,044	0,044	0,044),067
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	0,333	25%	0,052	0,052	0,056	0,056	0,056	0,056	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052),053
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	1,283	25%	0,077	0,095	0,103	0,158	0,158	0,112	0,112	0,097	0,071	0,066	0,066	0,066),098
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	0,217	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011),017
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	0,233	25%	0,036	0,036	0,039	0,039	0,039	0,039	0,036	0,036	0,036	0,036	0,0360	0,036),037
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	1,865	25%	0,112	0,138	0,15	0,229	0,229	0,163	0,163	0,141	0,103	0,096	0,096	0,096),143
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herreras	0,197	25%	0,012	0,015	0,016	0,024	0,024	0,017	0,017	0,015	0,011	0,01	0,01	0,01),015
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López	0,263	25%	0,041	0,041	0,045	0,045	0,045	0,045	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041),042
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	0,119	25%	0,018	0,018	0,02	0,02	0,02	0,02	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018),019
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	4,25	25%	0,15	0,15	0,15	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,04	0,04	0,04	0,04),144
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	0,401	25%	0,024	0,03	0,032	0,049	0,049	0,035	0,035	0,03	0,022	0,021	0,021	0,021),031
ES050MSPF011009021	Río Frío	1,055	25%	0,064	0,078	0,085	0,13	0,13	0,092	0,092	0,08	0,058	0,054	0,054	0,054),081
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano Y del Chorro	0,567	25%	0,034	0,042	0,046	0,07	0,07	0,049	0,05	0,043	0,031	0,029	0,029	0,029),043
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	0,122	25%	0,007	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,009	0,007	0,006	0,006	0,006),009
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	4,509	25%	0,272	0,334	0,363	0,555	0,555	0,393	0,394	0,342	0,249	0,231	0,2310	0,231),346
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	0,805	25%	0,049	0,06	0,065	0,099	0,099	0,07	0,07	0,061	0,044	0,041	0,041	0,041),062
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	0,267	25%	0,016	0,02	0,021	0,033	0,033	0,023	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,014),020
ES050MSPF011009027	Ríos Cacín aguas abajo del río Alhama y Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	1,484	25%	0,089	0,11	0,12	0,183	0,183	0,129	0,13	0,113	0,082	0,076	0,076(0,076),114
ES050MSPF011009028	Río Torres	0,291	25%	0,018	0,022	0,023	0,036	0,036	0,025	0,025	0,022	0,016	0,015	0,015	0,015),022
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	0,054	25%	0,003	0,004	0,004	0,007	0,007	0,005	0,005	0,004	0,003	0,003	0,003	0,003),004
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	0,498	25%	0,03	0,037	0,04	0,061	0,061	0,043	0,044	0,038	0,027	0,025	0,025	0,025),038
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	0,262	25%	0,016	0,019	0,021	0,032	0,032	0,023	0,023	0,02	0,014	0,013	0,013(0,013 (),020
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	0,058	25%	0,004	0,004	0,005	0,007	0,007	0,005	0,005	0,004	0,003	0,003	0,003(0,003),004
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el rió Piñar	1,647	25%	0,099	0,122	0,133	0,203	0,203	0,144	0,144	0,125	0,091	0,084	0,084(0,084),126
ES050MSPF011009034	Río Blanco	0,109	25%	0,007	0,008	0,009	0,013	0,013	0,009	0,01	0,008	0,006	0,006	0,006(0,006),008
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	0,094	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,008	0,008	0,007	0,005	0,005	0,005(0,005),007

Pág. 3746

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	ı de ca	audale	s mín	imos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep l	Vledia
ES050MSPF011009036	Río Jandulilla	0,723	25%	0,044	0,053	0,058	0,089	0,089	0,063	0,063	0,055	0,04	0,037	0,037	0,037	0,055
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	0,071	25%	0,004	0,005	0,006	0,009	0,009	0,006	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,004	0,005
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	0,675	25%	0,041	0,05	0,054	0,083	0,083	0,059	0,059	0,051	0,037	0,035	0,035	0,035	0,052
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	0,104	25%	0,006	0,008	0,008	0,013	0,013	0,009	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	0,219	25%	0,013	0,016	0,018	0,027	0,027	0,019	0,019	0,017	0,012	0,011	0,011	0,011	0,017
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	0,077	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	0,026	25%	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	0,693	25%	0,042	0,051	0,056	0,085	0,085	0,06	0,061	0,053	0,038	0,036	0,036	0,036	0,053
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	1,012	25%	0,061	0,075	0,082	0,125	0,125	0,088	0,089	0,077	0,056	0,052	0,052	0,052	0,078
ES050MSPF011009045	Río de Beas	0,598	25%	0,093	0,093	0,101	0,101	0,101	0,101	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,095
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	4,018	25%	0,242	0,297	0,324	0,494	0,494	0,351	0,351	0,305	0,222	0,206	0,206	0,206	0,308
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	4,068	80%	1,538	1,621	2,653	2,653	2,653	2,653	1,373	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,733
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	3,413	25%	0,194	0,198	0,29	0,346	0,393	0,345	0,298	0,211	0,115	0,085	0,085	0,085	0,220
ES050MSPF011009049 *	Río Turrillas y afluentes	0,794	50%	0,079	0,079	0,107	0,146	0,146	0,123	0,121	0,093	0,09	0,073	0,073	0,073	0,100
ES050MSPF011009050	Río Herreros	0,33	25%	0,019	0,019	0,028	0,033	0,038	0,033	0,029	0,02	0,011	0,008	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	0,293	25%	0,018	0,022	0,024	0,036	0,036	0,026	0,026	0,022	0,016	0,015	0,015	0,015	0,022
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	5,936	25%	0,358	0,439	0,478	0,73	0,73	0,518	0,519	0,45	0,327	0,304	0,304	0,304	0,455
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	1,141	25%	0,069	0,084	0,092	0,14	0,14	0,1	0,1	0,087	0,063	0,058	0,058	0,058	0,087
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	0,326	25%	0,02	0,024	0,026	0,04	0,04	0,028	0,029	0,025	0,018	0,017	0,017	0,017	0,025
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	0,189	25%	0,011	0,014	0,015	0,023	0,023	0,016	0,017	0,014	0,01	0,01	0,01	0,01	0,014
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los río Darro y Dílar	4,41	25%	0,266	0,326	0,355	0,543	0,543	0,385	0,386	0,335	0,243	0,226	0,226	0,226	0,338
ES050MSPF011009059 *	Arroyo del Salado	0,308	80%	0,053	0,053	0,067	0,086	0,086	0,074	0,072	0,057	0,056	0,05	0,05	0,05	0,063
ES050MSPF011009060	Arroyo de María	0,134	25%	0,008	0,01	0,011	0,017	0,017	0,012	0,012	0,01	0,007	0,007	0,007	0,007	0,010
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	0,181	25%	0,011	0,013	0,015	0,022	0,022	0,016	0,016	0,014	0,01	0,009	0,009	0,009	0,014
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	0,082	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011009063 *	Arroyo de Aguascebas	0,725	80%	0,125	0,125	0,158	0,201	0,201	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,118	0,148
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	0,596	25%	0,036	0,044	0,048	0,073	0,073	0,052	0,052	0,045	0,033	0,031	0,031	0,031	0,046
ES050MSPF011011001	Río de Aguas Blancas y río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	2,214	25%	0,134	0,164	0,178	0,272	0,272	0,193	0,194	0,168	0,122	0,113	0,113	0,113	0,170
ES050MSPF011011002 *	Río Monachil (1)	0,797	80%	0,137	0,137	0,174	0,221	0,221	0,19	0,186	0,146	0,144	0,129	0,129	0,129	0,162
ES050MSPF011011003 *	Tramo alto del río Dílar (1)	0,599	80%	0,103	0,103	0,131	0,166	0,166	0,143	0,14	0,11	0,108	0,097	0,097	0,097	0,122
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	1,396	25%	0,084	0,103	0,112	0,172	0,172	0,122	0,122	0,106	0,077	0,072	0,072	0,072	0,107
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	2,742	25%	0,165	0,203	0,221	0,337	0,337	0,239	0,24	0,208	0,151	0,14	0,14	0,14	0,210
ES050MSPF011011006	Río Alhama	0,222	1												0,011	



Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	n de ca	audales	míni	mos (ı	m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep N	/ledia
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	0,214	80%	0,037	0,037	0,047	0,059	0,059	0,051	0,05	0,0390	0,039	0,035	0,035	0,035 0),044
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	0,205	25%	0,012	0,012	0,017	0,021	0,024	0,021	0,018	0,013	0,007	0,005	0,005	0,005 0),013
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	0,235	25%	0,036	0,036	0,04	0,04	0,04	0,04	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036 0),037
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	0,216	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011 0),017
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	0,911	25%	0,055	0,067	0,073	0,112	0,112	0,079	0,08	0,069	0,05	0,047	0,047	0,047 0),070
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	0,223	25%	0,034	0,034	0,038	0,038	0,038	0,038	0,034	0,0340	0,034	0,034	0,034	0,034 0),036
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	0,486	25%	0,028	0,028	0,041	0,049	0,056	0,049	0,042	0,03	0,016	0,012	0,012	0,012 0),031
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	0,304	25%	0,047	0,047	0,051	0,051	0,051	0,051	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047 0),049
ES050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	0,462	25%	0,028	0,034	0,037	0,057	0,057	0,04	0,04	0,035	0,025	0,024	0,024	0,024 0),035
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	1,15	25%	0,069	0,085	0,093	0,142	0,142	0,1	0,101	0,087	0,063	0,059	0,059	0,059 0),088
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	0,581	25%	0,09	0,09	0,098	0,098	0,098	0,098	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09 0),093
ES050MSPF011012011	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	0,298	25%	0,018	0,022	0,024	0,037	0,037	0,026	0,026	0,023	0,016	0,015	0,015	0,015 0),023
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y Río Piñar	0,515	25%	0,031	0,038	0,041	0,063	0,063	0,045	0,045	0,0390	0,028	0,026	0,026	0,026 0),039
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	0,201	25%	0,031	0,031	0,034	0,034	0,034	0,034	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031 0),032
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	0,468	25%	0,028	0,035	0,038	0,058	0,058	0,041	0,041	0,036	0,026	0,024	0,024	0,024 0),036
ES050MSPF011012015	Río Añales	0,097	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,008	0,008	0,007	0,005	0,005	0,005	0,005 0),007
ES050MSPF011012016	Ríos Cacín aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	0,174	25%	0,01	0,013	0,014	0,021	0,021	0,015	0,015	0,013	0,01	0,009	0,009	0,009 0),013
ES050MSPF011012017 *	Río Grande y afluentes	0,387	80%	0,067	0,067	0,084	0,107	0,107	0,093	0,09	0,071	0,07	0,063	0,063	0,063 0),079
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	0,368	25%	0,022	0,027	0,03	0,045	0,045	0,032	0,032	0,028	0,02	0,019	0,019	0,019 0),028
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	0,228	25%	0,014	0,017	0,018	0,028	0,028	0,02	0,02	0,017	0,013	0,012	0,012	0,012 0),017
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellan	0,453	25%	0,027	0,034	0,037	0,056	0,056	0,04	0,04	0,0340	0,025	0,023	0,023	0,023 0),035
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	0,375	25%	0,023	0,028	0,03	0,046	0,046	0,033	0,033	0,028	0,021	0,019	0,019	0,019 0),029
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	0,156	25%	0,009	0,012	0,013	0,019	0,019	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,008 0),012
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	2,679	25%	0,162	0,198	0,216	0,33	0,33	0,234	0,234	0,203),148	0,137	0,137	0,137 0),205
ES050MSPF011012024 *	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	1,285	80%	0,221	0,221	0,28	0,356	0,356	0,308	0,3	0,2360),232	0,208	0,208	0,208 0),261
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	0,34	25%	0,019	0,02	0,029	0,035	0,039	0,034	0,03	0,021	0,011	0,009	0,009	0,009 0),022
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	0,187	25%	0,011	0,011	0,016	0,019	0,021	0,019	0,016	0,012	0,006	0,005	0,005	0,005 0),012
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	0,405	25%	0,024	0,03	0,033	0,05	0,05	0,035	0,035	0,031	0,022	0,021	0,021	0,021 0),031
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	0,479	25%	0,029	0,035	0,039	0,059	0,059	0,042	0,042	0,036	0,026	0,025	0,025	0,025 0),037
ES050MSPF011012029	Río Montero	0,269	25%	0,016	0,02	0,022	0,033	0,033	0,023	0,024	0,02	0,015	0,014	0,014	0,014 0),021
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	0,267	25%	0,016	0,02	0,022	0,033	0,033	0,023	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,014 0),020
ES050MSPF011012031	Río Trujala	0,756	25%	0,046	0,056	0,061	0,093	0,093	0,066	0,066	0,057	0,042	0,039	0,039	0,039 0),058
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	0,228	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,02	0,014	0,008	0,006	0,006	0,006 0),015
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	0,279	25%	0,016	0,016	0,024	0,028	0,032	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007 0),018

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umk	rales	del Ré	gimer	ı de ca	audale	s míni	imos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	0,511	25%	0,029	0,03	0,043	0,052	0,059	0,052	0,045	0,032	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011012035	Río Onsares	0,338	25%	0,019	0,02	0,029	0,034	0,039	0,034	0,029	0,021	0,011	0,008	0,008	0,008	0,022
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	0,866	80%	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,530
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	0,966	25%	0,15	0,15	0,163	0,163	0,163	0,163	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,154
ES050MSPF011012038	Río Morles	0,233	25%	0,014	0,017	0,019	0,029	0,029	0,02	0,02	0,018	0,013	0,012	0,012	0,012	0,018
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	0,176	25%	0,011	0,013	0,014	0,022	0,022	0,015	0,015	0,013	0,01	0,009	0,009	0,009	0,013
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	0,227	25%	0,014	0,017	0,018	0,028	0,028	0,02	0,02	0,017	0,012	0,012	0,012	0,012	0,017
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	0,14	25%	0,008	0,01	0,011	0,017	0,017	0,012	0,012	0,011	0,008	0,007	0,007	0,007	0,011
ES050MSPF011012042 *	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	0,727	80%	0,125	0,125	0,159	0,202	0,202	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,118	0,148
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	0,657	25%	0,04	0,049	0,053	0,081	0,081	0,057	0,057	0,05	0,036	0,034	0,034	0,034	0,050
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	0,424	25%	0,026	0,031	0,034	0,052	0,052	0,037	0,037	0,032	0,023	0,022	0,022	0,022	0,032
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	0,318	25%	0,019	0,023	0,026	0,039	0,039	0,028	0,028	0,024	0,018	0,016	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011012047 *	Río Huéscar	2,559	80%	0,441	0,441	0,559	0,71	0,71	0,613	0,598	0,469	0,463	0,415	0,415	0,415	0,521
ES050MSPF011012048	Río Galera	0,387	25%	0,023	0,029	0,031	0,048	0,048	0,034	0,034	0,029	0,021	0,02	0,02	0,02	0,030
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugejar	1,915	25%	0,115	0,142	0,154	0,236	0,236	0,167	0,168	0,145	0,106	0,098	0,098	0,098	0,147
ES050MSPF011014002 *	Tramo bajo del río Guadajoz	6,826	30%	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,350
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	13,415	25%	0,388	0,388	0,443	0,443	0,443	0,443	0,443	0,443	0,358	0,358	0,358	0,358	0,405
ES050MSPF011016005 *	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	9,859	30%	0,38	0,38	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,15	0,15	0,15	0,15	0,493
ES050MSPF011100001 *	Embalse de Aracena	2,834	30%	0,15	0,15	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,211	0,14	0,14	0,14	0,14	0,210
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	5,082	25%	0,13	0,13	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,168
ES050MSPF011100003	Embalse el Pintado	5,081	25%	0,25	0,25	0,495	0,495	0,495	0,495	0,495	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,331
ES050MSPF011100004	Embalse de La Minilla (*)	5,805	25%	0,17	0,17	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,224
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	2,462	25%	0,095	0,095	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,126
ES050MSPF011100006 *	Embalse de Melonares	7,685	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,140
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal (*)	8,916	25%	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,160
ES050MSPF011100008	Embalse de Agrio	0,918	25%	0,04	0,04	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,061
ES050MSPF011100009 *	Embalse de Huesna (*)	2,202	30%	0,13	0,13	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,176
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	1,028	25%	0,055	0,055	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,076
ES050MSPF011100011 *	Embalses de Bembézar y Hornachuelos	6,189	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,395
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	133,695	25%	3,87	3,87	4,412	4,412	4,412	4,412	4,412	4,412	3,565	3,565	3,565	3,565	4,039
ES050MSPF011100013	Embalse de Jose Torán	1,485	25%	0,07	0,07	0,135	0,135	0,135	0,135	0,135	0,065	0,065	0,065	0,065	0,065	0,095
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	1,576	25%	0,08	0,08	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,109
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	2,683	25%	0,25	0,25	0,495	0,495	0,495	0,495	0,495	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,331
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	1,801	25%	0,102	0,104	0,153	0,183	0,207	0,182	0,157	0,111	0,06	0,045	0,045	0,045	0,116

DE

ESTADO

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimen	ı de ca	udale	s míni	imos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%						mar				_	_		Media
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	5,197	25%	0,25	0,25	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,225	0,225	0,225	0,225	0,225	0,331
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	0,123	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011100019	Embalses de Guadalmellato y Derivacion	4,468	25%	0,254	0,259	0,38	0,453	0,514	0,451	0,39	0,276	0,15	0,112	0,112	0,112	0,289
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	1,097	25%	0,13	0,13	0,145	0,145	0,145	0,145	0,145	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,136
ES050MSPF011100021	Embalses el Carpio y Villafranca	60,963	25%	1,765	1,765	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	1,625	1,625	1,625	1,625	1,842
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	1,123	25%	0,15	0,15	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,158
ES050MSPF011100024	Embalse de Martin Gonzalo	0,279	25%	0,016	0,016	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007	0,032
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	1,614	25%	0,04	0,04	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,057
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	4,097	25%	0,185	0,185	0,335	0,335	0,335	0,335	0,335	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,237
ES050MSPF011100027 *	Embalse de Cordobilla	17,335	30%	0,933	0,933	1,017	1,017	1,017	1,017	1,017	1,017	0,882	0,882	0,882	0,882	0,958
ES050MSPF011100030 *	Embalse de Marmolejo	51,751	30%	2,785	2,785	3,035	3,035	3,035	3,035	3,035	3,035	2,635	2,635	2,635	2,635	2,860
ES050MSPF011100031 *	Embalse de Malpasillo	16,41	30%	0,883	0,883	0,962	0,962	0,962	0,962	0,962	0,962	0,835	0,835	0,835	0,835	0,907
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	5,612	25%	0,04	0,04	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,057
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	4,762	25%	0,17	0,17	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,168
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	15,86	25%	0,63	0,63	0,665	0,665	0,665	0,665	0,665	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,632
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	1,416	25%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,158
ES050MSPF011100038 *	Embalse de Mengíbar	42,753	30%	2,301	2,301	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,176	2,176	2,176	2,176	2,363
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	0,064	25%	0,004	0,004	0,005	0,006	0,007	0,006	0,006	0,004	0,002	0,002	0,002	0,002	0,004
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	0,932	25%	0,07	0,07	0,135	0,135	0,135	0,135	0,135	0,065	0,065	0,065	0,065	0,065	0,095
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	0,652	25%	0,037	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,022	0,016	0,016	0,016	0,037
ES050MSPF011100044 *	Embalse de Giribaile	10,145	30%	0,59	0,59	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,590
ES050MSPF011100045 *	Embalse de Guadalén	1,851	30%	0,29	0,29	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,344
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	1,006	25%	0,055	0,055	0,065	0,065	0,065	0,065	0,065	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,059
ES050MSPF011100047 *	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	25,76	30%	1,386	1,386	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511	1,311	1,311	1,311	1,311	1,423
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	1,862	25%	0,12	0,12	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,145
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	0,818	25%	0,09	0,09	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,105	0,105	0,105	0,105	0,105	0,105
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	0,129	25%	0,007	0,007	0,011	0,013	0,015	0,013	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	1,572	25%	0,09	0,09	0,115	0,115	0,115	0,115	0,115	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,100
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	4,142	25%	0,295	0,295	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,395
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellan	0,723	25%	0,04	0,04	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,050
ES050MSPF011100055 *	Embalse de Tranco de Beas	4,999	30%	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,270
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	2,16	25%	0,08	0,08	0,105	0,105	0,105	0,105	0,105	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,095
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	10,352	25%	0,24	0,24	0,255	0,255	0,255	0,255	0,255	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,242
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	1,157	25%	0,35	0,35	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,375

Pág. 3750

BO	
뗩	
Z	
OFIC	
Ä	
DE	
Ü	
STA	

	Masa de agua superficial	Mediana	HPU			Umb	rales	del Ré	gimer	n de ca	audale	s mín	imos (m³/s)		
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	1,101	25%	0,04	0,04	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,050
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	5,415	25%	0,308	0,314	0,46	0,549	0,623	0,547	0,472	0,335	0,182	0,136	0,136	0,136	0,350
ES050MSPF011100061 *	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	5,951	80%	1,05	1,05	1,05	2,1	2,1	2,1	2,1	0,4	0,22	0,22	0,22	0,22	0,707
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	5,923	25%	0,337	0,344	0,504	0,601	0,681	0,599	0,517	0,366	0,199	0,148	0,148	0,148	0,383
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	7,986	25%	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,110
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcar aguas abajo de la presa José Torán	1,597	25%	0,096	0,118	0,129	0,196	0,196	0,139	0,14	0,121	0,088	0,082	0,082	0,082	0,122
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivacion del embalse de Retorttillo	1,876	25%	0,291	0,291	0,317	0,317	0,317	0,317	0,291	0,291	0,291	0,291	0,291	0,291	0,299
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de La Breña	5,205	25%	0,296	0,302	0,443	0,528	0,599	0,526	0,454	0,322	0,175	0,13	0,13	0,13	0,336
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	4,804	25%	0,273	0,279	0,408	0,487	0,553	0,485	0,419	0,297	0,161	0,12	0,12	0,12	0,310
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	0,339	25%	0,019	0,02	0,029	0,034	0,039	0,034	0,03	0,021	0,011	0,008	0,008	0,008	0,022
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	4,111	25%	0,248	0,304	0,331	0,506	0,506	0,359	0,36	0,312	0,227	0,211	0,211	0,211	0,315
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hiebas	6,041	25%	0	0	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047	0,4	0,005	0,005	0,005	0,005	0,055
ES050MSPF011100071 *	Río Rumblar aguas abajo de la N-IV	1,591	30%	0,112	0,114	0,16	0,188	0,214	0,192	0,169	0,119	0,065	0,045	0,045	0,045	0,122
ES050MSPF011100072 *	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	5,89	30%	0,415	0,421	0,592	0,697	0,793	0,71	0,624	0,439	0,239	0,168	0,168	0,168	0,453
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	3,112	25%	0,177	0,18	0,265	0,316	0,358	0,314	0,272	0,192	0,104	0,078	0,078	0,078	0,201
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negrtín	2,381	25%	0,08	0,08	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,138
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	1,27	25%	0,077	0,094	0,102	0,156	0,156	0,111	0,111	0,096	0,07	0,065	0,065	0,065	0,097
ES050MSPF011100076	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	22,908	25%	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,950
ES050MSPF011100077	Rio Genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	16,43	25%	0,476	0,476	0,542	0,542	0,542	0,542	0,542	0,542	0,438	0,438	0,438	0,438	0,496
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	16,393	25%	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,550
ES050MSPF011100079 *	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Alamo hasta al embalse de Mengíbar	12,531	30%	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,250
ES050MSPF011100080 *	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse de Mengíbar	26,806	30%	1,443	1,443	1,572	1,572	1,572	1,572	1,572	1,572	1,365	1,365	1,365	1,365	1,481
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	15,905	25%	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,550
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Alamo	12,377	25%	1,917	1,917	2,093	2,093	2,093	2,093	1,917	1,917	1,917	1,917	1,917	1,917	1,976
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	17,106	25%	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,470
ES050MSPF011100084 *	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	8,261	30%	0,445	0,445	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,421	0,421	0,421	0,421	0,457
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	8,095	25%	0,234	0,234	0,267	0,267	0,267	0,267	0,267	0,267	0,216	0,216	0,216	0,216	0,245
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	57,877	25%	1,675	1,675	1,91	1,91	1,91	1,91	1,91	1,91	1,543	1,543	1,543	1,543	1,749
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de	44,683	25%	1,293	1,293	1,475	1,475	1,475	1,475	1,475	1,475	1,191	1,191	1,191	1,191	1,350



Masa de agua superficial Mediana HPU					Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre	(m ³ /s)	%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Media
	Marmolejo															
ES050MSPF011100088	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	1,296	25%	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,180
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa da Agrio hasta el río de los Frailes	1,184	25%	0,067	0,069	0,101	0,12	0,136	0,12	0,103	0,073	0,04	0,03	0,03	0,03	0,076
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	2,816	25%	0,16	0,163	0,239	0,286	0,324	0,285	0,246	0,174	0,095	0,071	0,071	0,071	0,182
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	9,18	25%	0,522	0,532	0,781	0,931	1,056	0,928	0,801	0,568	0,308	0,23	0,23	0,23	0,593
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	3,097	25%	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,35	0,18	0,18	0,18	0,18	0,346
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	1,77	25%	0,101	0,103	0,151	0,179	0,204	0,179	0,154	0,109	0,059	0,044	0,044	0,044	0,114
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	6,958	25%	0,05	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,14	0,05	0,05	0,05	0,05	0,158
ES050MSPF011100095 *	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	1,81	30%	0,316	0,316	0,379	0,379	0,379	0,379	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,337
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	3,736	25%	0,15	0,15	0,15	0,15	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,15	0,15	0,15	0,229
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	5,669	25%	0,323	0,329	0,482	0,575	0,652	0,573	0,495	0,35	0,19	0,142	0,142	0,142	0,366
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	1,736	25%	0,099	0,101	0,148	0,176	0,2	0,175	0,151	0,107	0,058	0,043	0,043	0,043	0,112
ES050MSPF011100099 *	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña	4,074	30%	0,09	0,13	0,84	0,84	0,84	0,84	0,84	0,43	0,13	0,13	0,13	0,13	0,448
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro 1	1,924	30%	0,2	0,2	0,35	0,35	0,35	0,35	0,1	0,1	0,1	0	0	0,1	0,183
ES050MSPF011100101 *	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	1,315	30%	0,104	0,104	0,121	0,18	0,18	0,135	0,133	0,123	0,115	0,093	0,093	0,093	0,123
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	3,174	25%	0,191	0,235	0,256	0,39	0,39	0,277	0,278	0,241	0,175	0,163	0,163	0,163	0,243
ES050MSPF011100103	Río Cacin aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	1,023	25%	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,220
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	7	25%	0,3	0,3	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,3	0,3	0,3	0,271
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratin hasta el río Fardes	14,122	25%	0,852	1,045	1,137	1,737	1,737	1,232	1,235	1,071	0,778	0,723	0,723	0,723	1,083
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	4,18	25%	0,647	0,647	0,707	0,707	0,707	0,707	0,647	0,647	0,647	0,647	0,647	0,647	0,667
ES050MSPF011100107 *	Rio Castril aguas abajo de la presa del Portillo	1,606	80%	0,36	0,43	0,81	0,75	0,82	0,81	0,87	0,71	0,6	0,45	0,41	0,37	0,616
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellan hasta el río Guadix	1,031	25%	0,062	0,076	0,083	0,127	0,127	0,09	0,09	0,078	0,057	0,053	0,053	0,053	0,079
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	121,903	25%	3,528	3,528	4,023	4,023	4,023	4,023	4,023	4,023	3,25	3,25	3,25	3,25	3,683
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	92,379	25%	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,600
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	75,11	25%	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,500
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	1,077	25%	0,065	0,08	0,087	0,132	0,132	0,094	0,094	0,082	0,059	0,055	0,055	0,055	0,083
ES050MSPF011100113	Embalse de Víboras	1,038	25%	0,07	0,07	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,085
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	1,23	25%	0,074	0,091	0,099	0,151	0,151	0,107	0,108	0,093	0,068	0,063	0,063	0,063	0,094
ES050MSPF011100115 *	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	26,657	30%	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,600
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalmoral	5,685	25%	0,881	0,881	0,961	0,961	0,961	0,961	0,881	0,881	0,881	0,881	0,881	0,881	0,907
ES050MSPF011100117 *	Río Rumblar aguas abajo de la presa de Rumblar hasta la N-IV	1,573	30%	0,111	0,112	0,158	0,186	0,212	0,19	0,167	0,117	0,064	0,045	0,045	0,045	0,121
ES050MSPF011100118	Embalse de Quentar	0,487	25%	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,040
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	4,775	25%	0,17	0,17	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,224
ES050MSPF011100120	Embalse de Siles	1,269	25%	0,175	0,175	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,190

^{*} Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.



⁽¹⁾ Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40 % (se multiplican por 0,4).





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3753

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 7.2.2. Régimen de caudales mínimos en los puntos de control en situaciones de sequía prolongada.

RED DE	SEGUIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CAUD	ALES	RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (L/s)						
Río	Punto de control	Carácter (**)	oct-nov	dic-abr	may	jun	jul-sep		
	Estacion de aforos Arroyo María (*)	Imperativo	300	250	250	250	300		
	Presa Pedro Marin (*)	Imperativo	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600		
	Presa de Mengíbar	Imperativo	2.300	2.510	2.510	2.180	2.180		
Guadalquivir	Presa de Villafranca	Imperativo	1.760	2.010	2.010	1.630	1.630		
	Azud Fuente Palmera	Imperativo	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600		
	Presa de Peñaflor	Imperativo	3.530	4.020	4.020	3.250	3.250		
	Presa de Alcalá del Río	Imperativo	3.870	4.410	4.410	3.560	3.560		
Guadiana Menor	Estación aforos el Doctor (*)	Objetivo	470	470	470	470	470		
Guadalimar	Estación de aforos de Linares (*)	Imperativo	250	250	250	250	250		
Guadalbullón	Estación de aforos de Mengíbar (*)	Objetivo	190	250	190	190	190		
Guadajoz	Estación de aforos de Valchillon (*)	Objetivo	350	350	350	350	350		
	Estación de aforos de Canales Pinos	Imperativo	145	220	170	120	110		
011	Estación de aforos de Loja	Objetivo	390	440	440	360	360		
Genil	Presa de Cordobilla	Imperativo	500	570	570	460	460		
	Estación de aforos de Écija(*)	Objetivo	950	950	950	950	950		
Corbones	Estacion de aforos de Carmona (*)	Objetivo	235	352	270	190	180		
Guadiamar	Estación de aforos de Aznalcazar(*)	Objetivo	300	300	300	300	300		

^(*) Responde a estudios específicos del tramo.

^(**) Carácter:

[—] Imperativo: la regulación de la cuenca aguas arriba permite asegurar estos caudales mínimos.

Objetivo: la regulación de la cuenca aguas arriba NO permite asegurar el caudal mínimo, pero obliga a la restricción de uso hasta superar el umbral marcado.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3754

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 7.2.3. Régimen de caudales mínimos aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, en situaciones de sequía prolongada.

EMBALSES	RÉGIMEN	RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (L/s)				
EIVIDALSES	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY-SEP			
TRANCO BEAS (*)	270	280	260			
SAN CLEMENTE	40	55	50			
EL PORTILLO	350	380	380			
LA BOLERA (*)	80	105	90			
EL NEGRATÍN	240	255	230			
FRANCISCO ABELLAN	40	55	50			
GUADALÉN (*)	290	380	330			
GIRIBAILE	590	630	550			
LA FERNANDINA (*)	70	135	65			
GUADALMENA	295	590	240			
RUMBLAR (*)	120	220	110			
YEGUAS (**)	185	335	160			
QUIEBRAJANO (*)		50				
MONTORO III (*)	40	70	50			
JANDULA	40	80	40			
ARENOSO	80	150	80			
MARTIN GONZALO (*)		60				
SAN RAFAEL NAVELLANA (**)	170	320	150			
VIBORAS (*)	70	95	80			
VADOMOJÓN	170	175	160			
SIERRA BOYERA (*)	55	110	50			
PUENTE NUEVO (*)	250	495	200			
LA BREÑA II (**)	250	470	225			
BEMBEZAR (*)	280	530	250			
EL RETORTILLO (*)	80	150	80			
CUBILLAS	120	160	140			
CANALES (*)	90	115	90			
QUENTAR (*)	40	40	40			
COLOMERA (*)	55	65	55			
BERMEJALES (*)	90	110	105			
IZNAJAR (*)	630	665	600			
JOSE TORÁN (*)	70	135	65			
PUEBLA CAZALLA	150	170	150			
HUESNA (*)	130	250	120			
EL PINTADO	250	495	200			
MELONARES(*)	140	140	140			
ARACENA	150	290	140			
ZUFRE	130	240	110			
LA MINILLA (*)	170	320	150			
CALA	95	175	90			
GERGAL (*) (**)	160	160	160			
AGRIO	40	80	50			
TORRE EL AGUILA	130	145	130			
SILES	175	210	175			

^(*) La Comisión de Sequía podrá modificar estos valores en función de la garantía del abastecimiento a la población hasta el mínimo sanitario.
(**) Dada su proximidad al río Guadalquivir podrán reducirse a lo necesario para mantener los caudales mínimos en el río principal.



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3755

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Apéndice 8.1. Sistema 1. Guadiamar. Asignación y reserva de recursos a 2021.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	Maluman Bakuima
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
	RIEGOS	(11111 / 4110)
	Provincias: HU SE (AN)	
	Riegos Guadiamar existentes con derecho acreditado	2,67
	Riegos con derecho acreditado y toma actual en el antiguo	·
	acuífero Almonte-Marismas	10,54
	Riegos futuros (¹)	2,86
E. Agrio	INDUSTRIAL ENERGETICO	2,00
	Provincia: SE (AN)	6,84
	Centrales energéticas	0,04
	Reserva (Recrecimiento E. Agrio)	45.00
	Uso Industrial	15,00
	Riegos con toma actual en el antiguo acuífero Almonte-Marismas	10,00
	RIEGOS	
Ríos no regulados, embalses menores a	Provincias: HU SE (AN)	
5 hm ³ y aguas invernales	Riegos con derecho acreditado y toma actual en el acuífero	2,31
Jilli y aguas ilivernales	Almonte-Marismas	2,31
	En ríos no regulados existentes con derecho acreditado	6,36
ESOEON/SDT0000E/001	RIEGOS	
ES050MSBT000054901	Provincias: HU SE (AN)	3,10
Campo de Tejada	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	
	RIEGOS	
ES050MSBT000054902	Provincias: HU SE (AN)	0.76
Gerena (compartida) (²)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,76
, , , , ,	(3)	
	RIEGOS	
ES050MSBT000055001	Provincia: SE (AN)	
Aljarafe Norte (compartida) (²)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	8,75
,, (,	(4)	
	RIEGOS	
ES050MSBT000055002	Provincia: SE (AN)	0,76
Aljarafe Sur (compartida) (²)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,70
ES050MSBT000055101	ABASTECIMIENTOS	
Almonte	Provincia: HU (AN)	0,37
Aimonte	El Condado de Huelva (6)	0,37
Transferencia demarcación Tinto, Odiel	RIEGOS	
y Piedras (5)		25 41
y Fieuras ()	Provincias: HU SE (AN)	25,41
Sondeo de Matalagrana para	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	
complemento del abastecimiento al		
Condado de Huelva	Provincias: HU SE (AN)	0,08
(ES050MSBT000055105 La Rocina)	Industrial	
(L3030IVI3B1000033103 La ROCITIA)	RIEGOS	
ESOEOMSPTOOOEE103		
ES050MSBT000055102	Provincia: SE (AN)	14,97
Marismas (compartida) (²)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	
	(7)	
	ABASTECIMIENTOS	
	Provincia: HU (AN)	3,00
	Almonte (Matalascañas)	
ES050MSBT000055104	RIEGOS	
Manto Eólico Litoral de Doñana	Provincias: HU SE (AN)	
(compartida) (²)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,72
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincias: HU SE (AN)	0,08
	Industrial	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3756

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Data disalas tamas	Demonstructifus	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS	
	Provincia: HU (AN)	1,55
	Complemento dotación al abastecimiento al Condado de Huelva	1,55
ES050MSBT000055105	(5)	
La Rocina (compartida)	RIEGOS	
Transferencia Demarcación Tinto, Odiel	Provincia: HU (AN)	
y Piedras (5)	Regadíos con aguas superficiales al Norte de la Corona Forestal de Doñana (^{5,8})	3,10
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: (8)	27,24

- (1) El incremento de superficie de riego está supeditado al incremento de disponibilidades de recursos en el Sistema.
- (2) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 1 y 7.
- (3) El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 8,32 hm³/año.
- (4) El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 15,26 hm³/año.
- (5) Acuerdos Consejo de Ministros del 15 de febrero del 2008 y 22 de mayo de 2015 por un volumen de 4,99 hm³/año.
- (6) El consumo conjunto para abastecimiento de la Comarca del Condado de Huelva (Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa) asciende a 11,22 hm³. Una parte de la demanda se sitúa fuera de la demarcación. La parte situada dentro del Guadalquivir recibe agua del trasvase de 4,99 hm³ desde la DH del Tinto, Odiel y Piedras aprobado por los Acuerdos de Consejo de Ministros de 15/02/2008 y 22/5/2015.
- (7) El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 21,35 hm³/año.
- (8) El conjunto de las extracciones de la zona se ajustará a lo establecido en los estudios hidrológicos e hidrogeológicos realizados por la CHG y el IGME de acuerdo con el Convenio vigente o con futuros desarrollos de dicho Convenio, y teniendo en cuenta las previsiones del Plan Especial de Ordenación de las Zonas de Regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 375

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.2. Sistema 2. Abastecimiento Sevilla. Asignación y reserva de recursos a 2021.

Apéndice 8.2.1. Asignación y reserva de recursos a 2021 para el sistema 2: Abastecimiento Sevilla, subsistema Rivera de Huelva.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
Finicipales tollias	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTO URBANO	
	Provincia: SE (AN)	
	Sevilla y entorno: Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Camas, Coria	
	del Río, Dos Hermanas, El Garrobo, Guillena, Mairena del Alcor, La	100,67
E. Aracena	Puebla del Río, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sevilla y	
E. de Zufre	Cala	
E. Minilla E. Gergal	Mancomunidad Aljarafe: Albaida del Aljarafe, La Algaba,	
	Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la	
E. Cala E. Melonares	Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de	
L. Weldiales	Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares,	28,27
	Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce,	
	Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de	
	la Condesa, Villanueva del Ariscal	
	ABASTECIMIENTO URBANO	
	Provincia: SE (AN)	0,54
Ríos no regulados y pequeños embalses	Castilblanco de los Arroyos, Ronquillo	,
	RIEGOS	
	Provincias: BA (EX) HU SE (AN)	0,53
	En ríos no regulados existentes con derecho acreditado	
	ABASTECIMIENTO URBANO	
	Provincias: HU SE (AN)	
	Alájar, Aracena, Arroyomolinos de León, Cañaveral de León,	
	Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortelazor, Cumbres	
ES050MSBT000054500	Mayores, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra,	
Sierra Morena (compartida)(1)	Hinojales, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Santa	
Elevación embalse de Aracena (2)	Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre, Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, El Real de la Jara,	3,21
	San Nicolás del Puerto	
	RIEGOS	
	Provincias: BA (EX) HU SE (AN)	0,35
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,55
	ABASTECIMIENTO URBANO	
ES050MSBT000054903	Provincia: SE (AN)	0,73
Guillena - Cantillana (compartida) (3)	Burguillos	,
	RIEGOS	
U.H. Menores	Provincias: BA (EX) HU SE (AN)	0,24
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	

⁽¹) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 2, 7 y 8.

⁽²) Refuerzo del abastecimiento con aguas reguladas en la alternativa que se considere viable.

⁽³⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 2 y 7.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3758

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.2.2. Asignación y reserva de recursos a 2021 para el sistema 2: abastecimiento Sevilla, subsistema Rivera de Huesna.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Data da ala sa	Demonstratify.	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTO URBANO	
	Provincia: SE (AN)	
E. de El Huesna	Consorcio Huesna: Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San	19,10
E. de El Hueslia	Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, Lebrija, Los Molares, Los	19,10
	Palacios y Villafranca, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del	
	Río y Minas, El Viso del Alcor, El Cuervo de Sevilla	
ECOFONACDTOOOOF 4FOO	ABASTECIMIENTO URBANO	
ES050MSBT000054500	Provincia: SE (AN)	0,57
Sierra Morena (compartida)(¹)	Cazalla de la Sierra y San Nicolás del Puerto	
	RIEGOS	
Ríos no regulados y pequeños embalses	Provincia: SE (AN)	0,27
	En ríos no regulados existentes con derecho acreditado	

⁽¹⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 2, 7 y 8.





Sec. I. Pág. 3759 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.3. Sistema 3. Abastecimiento Córdoba. Asignación y reserva de recursos a 2021.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA				
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)			
E. del Guadalmellato Toma Complementaria de San Rafael de Navallana	ABASTECIMIENTO URBANO Provincia: CO (AN) Córdoba	29,59			
U.H. Menores	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,36			





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3760

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.4. Sistema 4. Abastecimiento a Jaén. Asignación y reserva de recursos a 2021.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
E. del Quiebrajano	ABASTECIMIENTO URBANO	
E. del Víboras	Provincia: JA (AN)	
Manantiales del Mingo	Consorcio Quiebrajano-Víboras: Valenzuela, Arjona,	
Sondeo de la Merced (MAS 056600)	Arjonilla, Escañuela, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey,	
Sondeos Quiebrajano (MAS 056600)	Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Jaén, Jamilena,	17,38
Fuentes de Martos	Lopera, Martos, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torre del	
Sondeos Gracia Morenita	Campo, Torredonjimeno, Villardompardo, Los Villares	
Sondeos Ayuntamiento Jaén (MAS		
051700)		
Sondeos varios (MAS 051600)		
	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	
Ríos y arroyos no regulados	Río Quiebrajano: regadíos existentes con derecho	
Thos y arroyos no regulados	acreditado hasta un máximo de:	2,95
	Río Víboras: regadíos existentes con derecho acreditado	
	hasta un máximo de:	0,68
ES050MSBT000052200	RIEGOS	
Mentidero-Montesinos (El manantial de	Provincia: JA (AN)	
Chircales, drenaje de esta masa, aporta	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
caudales al Conjunto del Quiebrajano-	máximo de:	0,10
Víboras)		
ES050MSBT000057000	RIEGOS	
Gracia-Ventisquero (compartida)(1) (Los	l ' '	
manantiales, drenaje de esta masa,	~	0,10
aportan caudales al conjunto del	máximo de:	
Quiebrajano-Víboras)		
	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	
U.H. Menores	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,27

⁽ $^{1})\ \mathrm{Masa}$ de agua subterránea compartida por los Sistemas 4 y 7.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3761

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.5. Sistema 5. Hoya de Guadix. Asignación y reserva de recursos a 2021.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	1/1 20/1	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)	
	ABASTECIMIENTO URBANO	(IIIII / allo)	
	Provincia: GR (AN)		
	Embalse de Francisco Abellán: Dehesa de Guadix y Fonelas	0,08	
E. Francisco Abellán	Reserva abastecimiento: Alicún de Ortega, Benalúa, Dehesa de	,	
zi i ranoisco / izenan	Guadix, Fonelas, Purullena, Villanueva de las Torres, Guadix	3,00	
	RIEGOS		
	Riegos Francisco Abellán	16,55	
	ABASTECIMIENTO	10,55	
	Provincia: GR (AN)		
Ríos y arroyos no regulados	Jerez del Marquesado	0,14	
Mos y arroyos no regulados	RIEGOS	0,14	
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	52,15	
ES050MSBT000051101	RIEGOS	52,15	
Sierra de Baza Occidental			
	Provincia: GR (AN)	0.71	
(compartida) (¹)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: ABASTECIMIENTOS	0,71	
ES050MSBT000051102	Provincia: GR (AN)	0.13	
Sierra de Baza Oriental (compartida)	Gor, Gorafe	0,12	
(1)	RIEGOS		
. ,	Provincia: GR (AN)		
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,34	
	ABASTECIMIENTOS		
	Provincia: GR (AN)		
	Albuñán, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix,		
	Cortes y Graena, Guadix, Jerez del Marquesado, Lanteira, Lugros,	2,69	
ES050MSBT000051201	Marchal, La Peza, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí		
Guadix	RIEGOS		
Guduix	Provincia: GR (AN)		
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	6,25	
	INDUSTRIAL SINGULAR		
	Provincia: GR (AN)		
	Industrial	0,16	
	ABASTECIMIENTOS		
	Provincia: GR (AN)		
	Aldeire, Dólar, Ferrera, La Calahorra	0,08	
	RIEGOS		
ES050MSBT000051202	Provincia: GR (AN)		
Corredor de la Calahorra - Huéneja	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,83	
	INDUSTRIAL SINGULAR		
	Provincia: GR (AN)		
	Industrial	0,16	
	Reserva uso industrial - industria extractiva	3,00	
	ABASTECIMIENTOS		
	Provincia: GR (AN)		
ES050MSBT000051300	Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres		
El Mencal	RIEGOS		
	Provincia: GR (AN)		
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	2,07	
	ABASTECIMIENTOS	_,,,,	
	Provincia: GR (AN)		
ES050MSBT000053000	Darro		
Sierra Arana (compartida)(²)			
Sierra Arafia (Compartida)(-)	RIEGOS		
	Provincia: GR (AN)	0	
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,69	





Sec. I. Pág. 3762 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
ES050MSBT000054106 Calcarenitas de Torrecardela (compartida)(³)	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN) Gobernador, Torre-Cardela RIEGOS Provincia: GR (AN)	
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,10
U.H. Menores	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN): Aldeire, Almuradiel, Cortes de Baza, Puebla del Príncipe, Vilches, Villanueva de la Fuente, Villanueva de San Carlos, Viso del Marqués RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0.56

⁽¹⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 5 y 7.

⁽²⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 5 y 6.

⁽³⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 5, 6 y 7.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3763

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.6. Sistema 6. Alto Genil. Asignación y reserva de recursos a 2021.

Apéndice 8.6.1. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Vega alta y media de Granada.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
E. de Quéntar E. de Canales Río Genil hasta su confluencia con el Cubillas	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Granada: Granada, Alhendín, Armilla, Cajar, Cenes Vega, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Ogijares, Otura, Pinos-Genil, Puliana, La Zubia, Las Gabias (¹) RIEGOS	40,39
Sondeos de la Vega para el abastecimiento de Granada Otros sondeos municipales de abastecimiento	Provincia: GR (AN) Regadíos privados existentes con derechos acreditados en el río Aguas Blancas hasta un máximo de: Regadíos Tradicionales Vega Alta INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial Granada	0,22 24,40 0,87
E. de Cubillas E. de Colomera Manantiales de Deifontes	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Consorcio de la Vega: Albolote, Atarfe, Cijuela, Chauchina, Fuente Vaqueros, Jun, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos- Puente, Santa Fe, Vegas de Genil (¹) RIEGOS Provincia: GR (AN)	12,91
Ríos Cubillas y Colomera hasta su confluencia con el Genil	Regadíos Tradicionales Vega Media Regadíos existentes con derechos acreditados del río Colomera hasta un máximo de:	17,03 0,54
	Regadíos existentes con derechos acreditados embalse de Cubillas hasta un máximo de:	9,64 8,97
ES050MSBT000052800 Montes Orientales - Sector Norte (4)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: GR JA (AN) Campotéjar, Montejícar, Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	3,07
ES050MSBT000052900 Sierra de Colomera	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Benalúa de las Villas, Colomera, Moclín (²) RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo	0,51
ES050MSBT000053000 Sierra Arana (compartida) (³). (El manantial de Deifontes, drenaje de	de: ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Darro, Deifontes, Diezma, Huélago, Iznalloz, Píñar, Morelábor, Jun (²) RIEGOS	2,71
de abastecimiento de la Vega y a la ZR de Albolote)	Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN)	3,14
	Industrial	0,34





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3764

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
ES050MSBT000053100 La Peza	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Abast. Colmenar: Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor-Santillán, Montillana, Nívar, Quéntar, Víznar (1) (2) Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Huétor-Santillán, Montillana, Quéntar, Víznar, Nívar (2)	(hm³/año)
ES050MSBT000053201 Depresión de Granada Norte	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Dúdar (¹) RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: RIEGOS Provincia: GR (AN) Industrial	0,03 7,07 1,22
ES050MSBT000053202 Vega de Granada (Los sondeos del abastecimiento de Granada están considerados en el Subsistema Quéntar-Canales)	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: Provincia: GR (AN) Industrial	20,23 1,22
ES050MSBT000053203 Depresión de Granada Sur	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Chimeneas, Escúzar, Ventas de Huelma (¹) RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: RIEGOS Provincia: GR (AN) Industrial	0,26 12,44 1,22
ES050MSBT000053300 Sierra Elvira	RIEGOS Provincia: GR (AN): Noalejo, Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,89
ES050MSBT000056500 Sierra de Padul	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Dílar, Güejar-Sierra, La Malaha, Monachil	1,47

⁽¹) El sector del abastecimiento de la Vega de Granada está ampliando las interconexiones entre los abastecimiento y optimizando el uso conjunto de aguas subterráneas y superficiales. La ordenación final del conjunto será la establecida por la administración competente.

⁽²) El volumen asignado al abastecimiento incluye los suministros desde manantiales.

⁽³) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 5 y 6.

⁽⁴⁾ Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 4, 6 y 7.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3765

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.6.2. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Bermejales.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Embalse de los Bermejales: Arenas del Rey, Cacín, Huétor-	
E. de Bermejales.	Tájar, Moraleda de Zafayona, Villanueva Mesía, Dílar, La	
Río Cacín hasta su confluencia con el	Malaha	1,43
Alhama.	RIEGOS	
Alliallia.	Provincia: GR (AN)	
	Zona Regable del Cacín	30,27
	Regadíos existentes con derechos acreditados del río Cacín	
	hasta un máximo de:	1,65
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Agrón, Alhama de Granada, Jayena, Santa Cruz del Comercio	
	(1)	0,63
ES050MSBT000054200	RIEGOS	
Tejeda - Almijara - Las Guajaras	Provincia: GR (AN)	
rejeua - Airinjara - Las Guajaras	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	1,10
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: GR (AN)	
	Industrial	1,21

⁽¹⁾ El volumen asignado a abastecimiento incluye los suministros desde manantiales.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3766

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.6.3. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Vega baja de Granada.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
Finicipales tomas	Denomination	(hm³/año)
	RIEGOS	
Río Genil desde el Cubillas hasta E. de	Provincia: GR (AN)	
Iznájar	Riegos existentes con derechos acreditados del Genil aguas	
	abajo del río Cubillas	3,89
	RIEGOS	
Ríos y arroyos no regulados	Provincias: GR JA CO (AN)	
Titlos y arroyos no regulados	Regadíos existentes con derecho acreditado en ríos no	
	regulados hasta un máximo de:	36,37
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
ES050MSBT000053400	Illora, Montefrío, Zagra, Loja, Salar (²)	1,59
Madrid - Parapanda	RIEGOS	
Tradita Tarapanaa	Provincias: JA GR (AN)	
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	5,35
ES050MSBT000053700	Provincias: CO GR (AN)	
Albayate - Chanzas	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
Albayate - Chanzas	máximo de:	0,12
ES050MSBT000053800	RIEGOS	
El Pedroso - Arcas	Provincias: CO GR (AN)	
Li Fedi Oso - Ai cas	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	0,20
ES050MSBT000053900	RIEGOS	
Hacho de Loja	Provincia: GR (AN)	
l lacilo de Loja	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	0,70
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Illora, Montefrío, Zagra, Loja, Salar(²)	1,86
	RIEGOS	
ES050MSBT000054000	Provincia: GR (AN)	
Sierra Gorda - Zafarraya	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	6,52
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: GR (AN)	
	Industrial	0,04
ES050MSBT000054105	RIEGOS	
Pliocuaternario de Guadahortuna	Provincia: GR (AN)	
(compartida)(³)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
(55.1.)	máximo de:	0,27
ES050MSBT000054106	RIEGOS	
Calcarenitas de Torrecardela	Provincia: GR (AN)	
(compartida)(¹)	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
(66	máximo de:	0,44
	RIEGOS	
U.H. Menores	Provincia: GR (AN)	
O.H. MICHOLES	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un	
	máximo de:	4,34

⁽¹) Masa de agua Subterránea compartida por los Sistemas 5, 6 y 7.

⁽²) El volumen asignado a abastecimiento incluye los suministros desde manantiales.

⁽³) Masa de agua Subterránea compartida por los Sistemas 5 y 6.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 376

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7. Sistema 7. Regulación General. Asignación y reserva de recursos a 2021.

Apéndice 8.7.1. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General. Subsistema Regulación General.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación Volumen Máxi	
rincipales tomas		(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Abast. La Carolina-Vilches: La Carolina, Vilches	1,9
	Abast. Linares: Carboneros, Linares	5,8
	Provincia: CO (AN)	
	Córdoba Sur: Aguilar de la Frontera, Almodovar del Río,	
	Baena, Benamejí, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Doña	
	Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernan Núñez, Fuente	
	Palmera, Guadalcázar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán	
	de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles,	
	Nueva Carteya, Palenciana, Posadas, Puente Genil, La	
	Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La	
E. de El Tranco de Beas	Victoria, Zuheros, Cuevas de San Marcos.	
E. de El Portillo	ristoria, Zaneros, sacras de san marcos.	25,6
E. de El Negratín (¹)	Reserva Abast. Baza y otros: Castril, Baza, Caniles, Freila,	4,0
E. de Guadalmena	Cortes de Baza	4,0
E. de Guadannena E. de Siles	RIEGOS	
E. de Giribaile	Provincia: JA (AN)	
E. de Guadalén	Zona Regable Jandulilla	5,4
E. de La Fernandina	Zona Regable Donadío	7,1
	Zona Regable Guadalmena (3)	
E. de El Yeguas	1	18,7
E. del Jándula	Zona Regable Guadalén	3,0
E. de Vadomojón	Zona Regable Vegas de Jaén (4)	60,1
E. de El Bembézar	Zona Regable Ntra. Sra. de los Dolores (3)	20,6
E. de Iznájar (²)	Zona Regable Santa María Magdalena (3)	16,2
E. de José Torán	Consolidación riegos invernales Jaén 2º Horizonte Plan	12.7
E. de La Puebla	1998 (5)	12,7
E. de Torre del Águila	Provincia: CO (AN)	27.7
E. de El Arenoso	Zona Regable Fuente Palmera	27,7
E. de Puente Nuevo	Zona Regable Margen derecha del Río Genil	14,3
E. de La Breña II	Zona Regable Genil-Cabra (′)	115,8
E. de San Calixto	Zona Regable Las Pilas	9,4
Río Guadalquivir desde embalses hasta	Zona Regable Los Humosos	13,0
desembocadura	Zona Regable El Villar	13,0
Subsistema Viar	Provincia: SE (AN)	24.7
Subsistema Guadalentín	Zona Regable Margen Izquierda del Río Genil	34,7
Sistema Bembézar-Retortillo	Zona Regable Valle Inferior del Guadalquivir	116,6
Manantiales del río de la Hoz para el	Zona Regable Bajo Guadalquivir	220,1
abastecimiento de Córdoba Sur	Zona Regable Sección I de Marismas (6)	28,4
Manantiales de Fuente Alhama para el	Zona Regable Sección II de Marismas (6)	50,9
abastecimiento de Córdoba Sur	Zona Regable Valdeojos - Hornillos	4,5
	Zona Regable Las Marismas	75,9
	Zona Regable Sector B XII del Bajo Guadalquivir	89,8
	Zona Regable Toril - Quincena (B XI sur)	2,8
	Sector arrocero (6)	329,3
	Zona Regable Embalse de Torre del Águila Provincia: GR (AN)	13,5
	Zona Regable Canal de Jabalcón	15,0
	Provincias: JA GR CO SE (AN)	15,0
	Regadíos existentes con aguas reguladas y con derecho	
	acreditado y toma :	
	en el río Guadalquivir hasta un máximo de:	215,7
	· ·	213,7
	en el río Guadiana Menor aguas arriba del embalse	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3768

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	UNIDAD DE DEMANDA	
		Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
	en el río Guadiana Menor aguas abajo del embalse	
	del Negratín hasta un máximo de:	24,7
	en el río Guadalimar hasta un máximo de:	31,2
	en el río Guadajoz hasta un máximo de:	30,
	en el río Genil aguas abajo del embalse de Iznájar	
	hasta un máximo de:	100,
	en el río Corbones hasta un máximo de:	11,
	Reserva: Ampliación de las siguientes zonas regables, o	
	sus equivalentes (5)	
	Ampliación de las Vegas de Jaén (4)	4,
	Zona Regable Riegos de Siles	6,
	Zona Regable Canal de Jabalcón (3,8)	5,
	Desarrollo riegos Guadiana Menor (8)	18,
	Otros riegos programados (Informe OPH julio 2005)	5,
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: JA (AN)	
	Industrial singular Jaén	5,
	Provincia: CO (AN)	
	Industrial singular Córdoba	3,
	Provincias: SE CO (AN)	
	Industrial singular Bajo Genil	1,
	Provincia: SE (AN)	
	Industrial Singular Sevilla	1,

- (¹) El E. del Negratín es el origen del trasvase Negratín-Almanzora. Cuenta con dos instrumentos normativos propios, que lo autorizan y ordenan: El Real Decreto Ley 9/1998 por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas y la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El trasvase Negratín-Puerto Lumbreras (vol. máximo 1 hm³/año), deberá ajustarse a la Orden Ministerial que lo autorice y regule.
- (2) El trasvase para abastecimiento urbano desde E. de Iznájar hacia la Comarca de Antequera, previsto con un volumen inferior a 5 hm³/año, si procede, deberá ajustarse a la normativa que lo autorice y regule.
- (3) Las ampliaciones de estas Zonas Regables recogidas en el Informe de la Oficina de Planificación de 28 de Julio de 2005 serán sin incremento de la demanda definida en el Plan Hidrológico de 1998 (5).
- (4) La ampliación de las Vegas de Jaén, recogida en el Informe de la Oficina de Planificación de 28 de Julio de 2005, deberá ajustarse a los ahorros procedentes de la modernización de las Zonas Regables (5).
- (5) Los incrementos de superficie regable detallados en el compromiso contraído con la Comisión Europea a través del Reglamento Interno del grupo técnico de seguimiento del Proyecto "Presa Breña II" podrán sustituirse por otras equivalentes a establecer por el Organismo de Cuenca a propuesta de la Oficina de Planificación.
- (6) El proyecto de mejora y modernización del arroz reducirá el consumo conjunto de la Zona Arrocera (margen derecha e izquierda) a 350 hm³/año. Este valor sólo aplica tras la completa ejecución y funcionalidad del proyecto y dada su complejidad se admite una horquilla de 25 hm³/año en ambos sentidos. Los ahorros se dedicarán a disminuir el déficit de la cuenca o, si la infraestructura lo permite, a sustituir captaciones en las masas de agua subterránea del entorno de Doñana.
- (7) La Zona Regable del Genil-Cabra tenía previsto un desarrollo de hasta 31.000 ha en Plan Hidrológico del año 1998 con un consumo no superior a 156 hm³/año. Su desarrollo en futuros horizontes estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a los ahorros en la Zona.
- (8) Las cifras globales las determinará el Plan General del Guadiana Menor, con base en elevaciones desde el embalse del Negratín. Su objetivo preferente es consolidar los regadíos infradotados. Temporalmente y mientras se ejecutan las infraestructuras será compatible con este Plan Hidrológico el mantenimiento del uso de aguas subterráneas en riegos existentes.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3769

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.2. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Dañador.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Deinsingles tomas	,	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
E. de El Dañador Toma complementaria E. de Guadalmena	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN)	
	<u>Abastecimiento Dañador</u> : Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar	1,53

Apéndice 8.7.3. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Aguascebas.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
E. de Aguascebas Toma complementaria del río Guadalquivir. Sondeos cabecera de embalse	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Abast. La Loma: Baeza, Begíjar, Canena, Cazorla, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreprogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo	9,49





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3770

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.4. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Fresneda.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
B	,	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: CR (CLM)	
	Abastecimiento Fresneda: Almuradiel, Santa Cruz de	
E. de Fresneda	Mudela, Valdepeñas, Viso del Marqués	3,65
	RIEGOS	
	Provincia: CR (CLM)	
	Zona Regable Los Mirones	0,86

Apéndice 8.7.5. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Martín Gonzalo.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA		
Deinsingles towers	Denominación Volumen Máximo (hm³/año)		
Principales tomas			
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
E. de Martín Gonzalo	Provincia: CO (AN)		
	Córdoba Oriental: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres,		
	Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río, Villafranca de		
	Córdoba	3,65	





Sec. I. Pág. 37 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.6. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Jándula-Montoro.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo
Principales tomas		(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: CR (CLM)	
E. de Montoro E. de Jándula (elevación)	Abto. de Puertollano y otros: Almodóvar del Campo, Cabezarrubias,	
	Hinojosa de Calatrava, Mestanza, Puertollano	6,60
	INDUSTRIA SINGULAR Y ENERGÉTICA	
	Provincia: CR (CLM)	
	Industrial singular y energética Montoro-Jándula	25,00
	Industrial singular aguas regeneradas	5,09
	Otros usos industriales	7,00





Sec. I. Pág. 37 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.7. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Sierra Boyera.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Demonstraction	Volumen Máximo
	Denominación	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: CO (AN)	
	Córdoba Norte: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Bélmez, Blázquez,	
	Cardeña, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La	
	Granjuela, Guijo, Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-	
E. de Sierra Boyera	Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo,	
	Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del	
	Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso.	7,55
	RIEGOS	
	Provincia: CO (AN)	
	Zona Regable Sierra Boyera	3,66
	Riegos aguas arriba de Sierra Boyera	0,42





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3773

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.8. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Viar.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
B	Damanda atén	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación	(hm³/año)
E. de El Pintado Toma río Guadalquivir	RIEGOS	
	Provincia: SE (AN)	
	Zona Regable Canal del Viar	71,10
	Regadíos existentes con derecho acreditado con toma en el río Viar	2,91
	hasta un máximo de:	

Apéndice 8.7.9. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Rumblar.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo
Principales tomas		(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Consorcio del Rumblar: Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla,	
E. del Rumblar	Espeluy, Guarromán, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de	
Toma Río Guadalquivir	la Reina, Villatorres	7,79
	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Zona Regable Pantano del Rumblar	27,16





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3774

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.10. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guadalentín.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
•		(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
E. de la Bolera	Provincia: GR (AN)	
	La Bolera: Cuevas del Campo, Pozo Alcón	0,62
	RIEGOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Zona Regable del Guadalentín	30,33

Apéndice 8.7.11. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guardal.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
E. de San Clemente	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	1,57
	Reserva: Abast. Huéscar y otros: Huéscar, Cúllar, Galera, Orce, Zújar	
	Provincia: GR (AN)	
	Zona Regable Canal del Guardal	11,52
	Riegos aguas abajo del E. de San Clemente	6,15





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3775

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.12. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guadalmellato.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Dringingles towns	Donominosión	Volumen Máximo
Principales tomas	Denominación (hm³/a	
E. de Guadalmellato ⁽¹⁾	RIEGOS	
Elevación del E. de San Rafael de Navallana	Provincia: CO (AN)	
Elevacion dei E. de San Rafaei de Navallana	Zona Regable Pantano del Guadalmellato	33,44

⁽¹⁾ Excedentes de regulación del Embalse del Guadalmellato una vez garantizado el abastecimiento de la ciudad de Córdoba (SER 3).

Apéndice 8.7.13. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Castillo de Montizón.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
E. de Castillo de Montizón	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CR (CM) Reserva: Abast. Campos de Montiel	4,00
E. de Castillo de Montizon	RIEGOS Provincia: CR(CM) Reserva: Zona regable	11,00





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3776

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.7.14. Asignación y reserva de recursos a 2015 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Resto del Sistema.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA		
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo	
		(hm³/año)	
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
	Provincias: SE CO JA (AN) CR (CLM) BA (EX)		
	El Castillo de las Guardas	0,12	
Ríos y arroyos no regulados	RIEGOS		
	Provincias: SE CO JA GR CA AL (AN) CR AB (CLM) BA (EX)		
	Regadíos existentes con derechos acreditados con toma en ríos no	205,37	
	regulados hasta un máximo de:	203,37	
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
	Provincias: JA (AN) AB (CLM)		
	Alcaraz, Bienservida, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde de		
	Guadalimar, Beas de Segura, Chilluévar, Genave, Huesa, La Iruela, Peal	0,85	
	de Becerro, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Quesada, Santa	0,03	
ES050MSBT000050100	Elena, Torres de Albánchez, Villarrodrigo		
Sierra de Cazorla	RIEGOS		
	Provincias: JA (AN) AB (CLM)		
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	39,87	
	INDUSTRIAL SINGULAR		
	Provincias: JA (AN) AB (CLM)		
	Industrial	0,09	
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
	Provincias: JA (AN) AB (CLM)		
ES050MSBT000050200	Cotillas, Benamaurel, Castilléjar, Castril, Benatae, Hinojares, Hornos,	0,97	
Quesada - Castril	Orcera, Segura de la Sierra, Siles, Santiago-Pontones	0,37	
Quesaua - Castili	RIEGOS		
	Provincias: JA (AN) AB (CLM)		
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,09	
ES050MSBT000050401	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
La Puebla de Don Fabrique	Provincia: GR (AN)		
	Puebla de Don Fadrique	0,22	
ES050MSBT000050402	RIEGOS		
Fuencaliente	Provincia: GR (AN)		
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	7,55	
ES050MSBT000050403	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
Parpacén	Provincia: GR (AN)		
- a paceri	Huéscar	0,73	
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
	Provincia: GR (AN)		
ES050MSBT000050600	Cúllar, Galera, Orce,	0,54	
Orce - María - Cúllar	RIEGOS		
	Provincia: GR (AN)		
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,17	
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		
	Provincia: JA (AN)		
	Alcaudete	1,01	
ES050MSBT000050700	RIEGOS		
Ahillo - Caracolera	Provincia: JA (AN)		
Ailino - Caracolela	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,34	
	INDUSTRIAL SINGULAR		
	Provincia: JA (AN)		
	Industrial	0,06	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3777

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm³/año)
ES050MSBT000050800	RIEGOS	
Sierra de las Estancias	Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2.02
	RIEGOS	2,03
ES050MSBT000050901	Provincia: GR (AN)	
Detrítico de Baza	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,17
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Caniles	1,01
FCOFONACRTOOOF 0002	RIEGOS	
ES050MSBT000050902 Caniles	Provincia: GR (AN)	
Carmes	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	4,26
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: GR (AN)	
	Industrial	0,06
ES050MSBT000051102	RIEGOS	
Sierra de Baza Oriental	Provincia: GR (AN)	0.50
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: ABASTECIMIENTOS URBANOS	0,56
	Provincia: GR (AN)	
ES050MSBT000051103	Baza, Freila, Zújar	1,92
Baza - Freila - Zújar	RIEGOS	1,52
Daza Frena Zajar	Provincia: GR (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: (10)	0,53
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
ES050MSBT000051300	Pedro-Martínez	0,09
El Mencal	RIEGOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,33
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	4.22
ES050MSBT000051400	Jódar, Bedmar y Garcíez	1,33
Bedmar - Jódar	RIEGOS Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,06
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	0,00
	Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000051500	Albánchez de Mágina, Jimena.	0,22
Torres - Jimena	RIEGOS	,
	Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,34
ES050MSBT000051600	RIEGOS	
Jabalcuz	Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,03
ES050MSBT000051700	RIEGOS	
Jaén (compartida) ⁽¹⁾ (En esta masa se sitúan los sondeos del	Provincia: JA (AN)	
Sistema 4 del Ayuntamiento de	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,07
Jaén con una extracción		
aproximada de 4,67 hm³/año)		
	.i	٠





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3778

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
		Volumen
Principales tomas	Denominación	Máximo
	ADACTECINALENTOS LIBRANOS	(hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
ESOFONASPTODOGE 1800	Provincia: JA (AN)	0.75
ES050MSBT000051800 San Cristóbal	La Guardia de Jaén RIEGOS	0,75
San Chistobal	Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,18
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	3,15
ES050MSBT000051900	Provincia: JA (AN)	
Mancha Real - Pegalajar	Mancha Real, Pegalajar	1,34
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000052000	Cambil, Torres	0,33
Almadén - Carluca	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,22
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000052100	Bélmez de la Moraleda, Huelma	0,58
Sierra Mágina	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	0.00
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,69
	RIEGOS Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000052300	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	30,04
Úbeda	INDUSTRIAL SINGULAR	30,04
0.000	Provincia: JA (AN)	
	Industrial	0,49
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Guarromán, La Carolina	0,58
ES050MSBT000052400	RIEGOS	
Bailén - Guarromán - Linares	Provincia: JA (AN)	
Banen Gaaronan Emares	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	7,26
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: JA (AN)	4.64
	Industrial	1,64
	RIEGOS Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000052500	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,58
Rumblar	INDUSTRIAL SINGULAR	3,36
Turnolar .	Provincia: JA (AN)	
	Industrial	0,23
ES050MSBT000052600	RIEGOS	1
Aluvial del Guadalquivir - Curso	Provincia: JA (AN)	
Alto	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	13,44
	RIEGOS	[
	Provincia: JA (AN)	
ES050MSBT000052700	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,62
Porcuna	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: JA (AN)	
l	[Industrial	0,02





Sec. I. Pág. 3779 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
ES050MSBT000052800	ABASTECIMIENTOS URBANOS	(IIIII / allo)
Montes Orientales - Sector	Provincia: JA (AN)	
Norte (compartida) (2)	Montejícar, Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín	0,58
	RIEGOS	
	Provincias: CO JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,76
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN)	
ES050MSBT000053500	Carcabuey	0,20
Cabra – Gaena (Fuente Alhama,	RIEGOS	5,25
drenaje de esta masa, es un	Provincia: CO (AN)	
punto de suministro de Córdoba	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,78
Sur)	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: CO (AN)	
	Industrial	0,07
ES050MSBT000053600	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN)	
Rute - Horconera	Fuente-Tójar, Priego de Córdoba	2,28
(Manantial de la Hoz, drenaje de	RIEGOS	
esta masa, es un punto de suministro de Córdoba Sur)	Provincia: CO (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,34
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincias: GR CO (AN)	
ES050MSBT000053700 Albayate - Chanzas	Almedinilla, Algarinejo RIEGOS	0,41
Albayate - Chanzas	Provincia: CO (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,02
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: MA (AN)	
ES050MSBT000053800	Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia	0,46
El Pedroso - Arcas	RIEGOS	
	Provincias: MA CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1.05
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	1,95
	Provincia: JA (AN)	
	Larva	0,46
ES050MSBT000054101	RIEGOS	
Larva	Provincia: JA (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,53
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN)	
	Industrial	0,11
	RIEGOS	
	Provincias: JA GR (AN)	
ES050MSBT000054102	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,56
Cabra del Santo Cristo	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincias: JA GR (AN)	0.11
	Industrial RIEGOS	0,11
	Provincias: JA GR (AN)	
ES050MSBT000054103	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,36
Los Nacimientos	INDUSTRIAL SINGULAR	_,55
	Provincias: JA GR (AN)	
	Industrial	0,11





Sec. I. Pág. 3780 Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	(nm³/ano)
	Provincias: JA GR (AN)	
	Almedinilla, Cabra, Santo Cristo	0,24
	RIEGOS	
ES050MSBT000054104	Provincias: JA GR (AN)	
Gante - Santerga - Chotos	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	8,65
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: JA (AN)	
	Industrial	0,11
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	
	Guadahortuna	0,19
ES050MSBT000054105	RIEGOS	
Pliocuaternario de	Provincia: GR (AN)	
Guadahortuna ⁽³⁾	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,60
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: GR (AN)	
	Industrial	0,11
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: GR (AN)	0.00
ECOFONACD TOOOOF 44.0C	Gobernador, Torre- Cardela RIEGOS	0,09
ES050MSBT000054106 Calcarenitas de Torrecardela	Provincias: JA GR (AN)	
(compartida) (2)	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,20
(compartida)	INDUSTRIAL SINGULAR	0,20
	Provincias: JA GR (AN)	
	Industrial	0,11
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: SE (AN)	
	Algamitas, Badolatosa, Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera	2,01
F50F0145D7000F4204	RIEGOS	·
ES050MSBT000054301	Provincia: SE (AN)	
Sierra y Mioceno de Estepa	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	7,29
	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: SE (AN)	
	Industrial	1,20
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: MA (AN)	
	Sierra de Yeguas	0,34
ES050MSBT000054302	RIEGOS	
Sierra de los Caballos -	Provincias: MA SE (AN) Regadías existentes con dereches acreditados hasta un máximo de la lacada de lacada de la lacada de lacada de la lacada de	7.05
Algámitas	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	7,05
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincias: MA SE (AN)	
	Industrial	1,20
	RIEGOS	1,20
	Provincias: CO SE (AN)	
ES050MSBT000054401	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	22,51
Altiplanos de Écija Occidental	INDUSTRIAL SINGULAR	,
	Provincias: CO SE (AN)	
	Industrial	1,20





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3781

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA			
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo		
		(hm³/año)		
	RIEGOS			
	Provincias: CO SE (AN)			
ES050MSBT000054402	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	21,18		
Altiplanos de Écija Oriental	INDUSTRIAL SINGULAR			
	Provincias: CO SE (AN)			
	Industrial RIEGOS	1,20		
	Provincias: CO SE (AN)			
ES050MSBT000054403	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,85		
Aluvial de la cuenca baja del	INDUSTRIAL SINGULAR	0,03		
Genil	Provincias: CO SE (AN)			
	Industrial	1,20		
FC0F0N4CDT0000F4F00	RIEGOS			
ES050MSBT000054500	Provincias: SE CO (AN) BA (EX)			
Sierra Morena (compartida) (4)	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,62		
ES050MSBT000054600	RIEGOS			
Aluvial del Guadalquivir - Curso	Provincias: SE CO JA (AN)			
Medio	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	13,84		
	RIEGOS			
	Provincia: SE (AN)	24.62		
ES050MSBT000054700	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	31,63		
Sevilla - Carmona	INDUSTRIAL SINGULAR			
	Provincia: SE (AN) Industrial	0,96		
	RIEGOS	0,50		
	Provincia: SE (AN)			
ES050MSBT000054800	Montellano, Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un	4= 00		
Arahal - Coronil - Morón -	máximo de:	17,02		
Puebla de Cazalla	INDUSTRIAL SINGULAR			
	Provincia: SE (AN)			
	Industrial	0,01		
	RIEGOS			
ES050MSBT000054902	Provincia: SE (AN)	6.64		
Gerena (compartida) ⁽⁵⁾	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	6,64		
	Provincia: SE (AN)			
	RIEGOS			
ES050MSBT000054903	Provincia: SE (AN)			
Guillena - Cantillana	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	15,17		
	ABASTECIMIENTOS URBANOS			
	Provincia: SE (AN)			
	Villaverde del Río	0,63		
ES050MSBT000054904	RIEGOS			
Lora del Río - Hornachuelos	Provincias: CO SE (AN)	40.47		
(compartida) ⁽⁶⁾	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: (6) INDUSTRIAL SINGULAR	18,17		
	Provincias: CO SE (AN)			
	Industrial	0,52		
	RIEGOS	0,32		
ES050MSBT000054905	Provincia: CO (AN)			
Almodóvar del Río - Alcolea	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,70		





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3782

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Pointed :		Volumen
Principales tomas	Denominación	Máximo (hm³/año)
	RIEGOS	(IIIII / allo)
	Provincia: SE (AN)	
ES050MSBT000055001	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: (9)	10,65
Aljarafe Norte (compartida) (5)	INDUSTRIAL SINGULAR	-,
	Provincia: SE (AN)	
	Industrial	0,12
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: SE (AN)	
ES050MSBT000055002	Isla Mayor	0,54
Aljarafe Sur (compartida) (5)	RIEGOS	
	Provincia: SE (AN)	4.55
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: (6) RIEGOS	1,55
ES050MSBT000055101	Provincia: SE (AN)	
Almonte (compartida) (5)	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: (9)	2,17
ES050MSBT000055102	RIEGOS	
Marismas (compartida) (5)	Provincia: SE (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	
	(11)	5,48
ES050MSBT000055200	RIEGOS	
Lebrija	Provincia: SE (AN)	
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	5,40
ES050MSBT000056600		
Grajales - Pandero - Carchel (Compartida) (7) (en esta masa	ABASTECIMIENTOS URBANOS	0.44
se situa el sondeo de la Merced	Provincia: JA (AN)	0,11
y los manantiales del Mingo	Carcheles	
para el abastecimiento del	RIEGOS	
Sistema 4 Consorcio	Provincia: JA (AN)	0,48
Quiebrajano-Víboras)	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	
	RIEGOS	
ES050MSBT000056800	Provincia: CO (AN)	0.20
Puente Genil - La Rambla -	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	9,38
Montilla	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: CO (AN)	
	Industrial	0,03
	RIEGOS	0,03
	Provincia: SE (AN)	
ES050MSBT000056900	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	38,81
Osuna - La Lantejuela	INDUSTRIAL SINGULAR	
	Provincia: SE (AN)	
	Industrial	0,02
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
FC0F0N4CDT0000F7000	Provincia: JA (AN)	0.20
ES050MSBT000057000 Gracia - Ventisquero	Valdepeñas de Jaén INDUSTRIAL SINGULAR	0,30
Gracia - Ventisquero	Provincia: JA (AN)	
	Industrial	0,01
	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: CR (CLM)	
ES050MSBT000057100	Povedilla	0,05
Campo de Montiel	RIEGOS	
	Provincia: CR (CLM)	
l	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,35





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3783

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA				
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)			
ES050MSBT000057200 Sierra de Cañete - Corbones	RIEGOS Provincia: CA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,04			
ES050MSBT000057300 Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	5,18			
U.H. Menores	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: JA MA (AN) CR (CLM) Brazatortas, Fuencaliente, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino, Villanueva de San Carlos, Cortes de Baza, Aldeaquemada, Alameda, Cuevas Bajas. RIEGOS	1,01			
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	87,43			

- (1) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 4 y 7.
- (2) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 5, 6 y 7.
- (3) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 6 y 7.
- (4) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 2 y 7.
- (5) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 1 y 7.
- (6) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 7 y 8.
- (⁷) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 4 y 7.
- (8) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 1 y7.
- (9) El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 15,26 hm³/año.
- (10) Actualmente la explotación de la masa de agua se estima en 5,43 hm³/año. Durante este ciclo de planificación y en el marco del Plan del Guadiana Menor esta cifra deberá aproximarse a los valores indicados.
- (11) El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 21,35 hm³/año.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3784

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 8.8. Sistema 8 Bembézar – Retortillo. Asignación y reserva de recursos a 2015.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm³/año)
E. de El Bembézar E. de El Retortillo Regulación General (Embalse de José Torán)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: SE CO (AN) Plan Écija y otros: Hornachuelos, Palma del Río, Arahal, La Campana, Écija, Fuentes de Andalucía, Herrera, La Lantejuela, La Luisiana, Marchena, Marinaleda, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, Peñaflor, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, El Rubio, Cañada Rosal Reserva: Complemento de dotación Consorcio Sierra Sur de Sevilla RIEGOS Provincia: CO (AN) Zona Regable Margen Izquierda del río Bembézar (¹) Zona Regable Margen derecha del río Bembézar (¹) Regadíos existentes con aguas reguladas y con derecho acreditado y toma en el río Retortillo hasta un máximo de:	18,64 22,53 74,70 0,88
Ríos y arroyos no regulados	Provincias: SE CO (AN) BA (EX) RIEGOS Regadíos existentes con derechos acreditados con toma en ríos no regulados hasta un máximo de:	1,53
ES050MSBT000054500 Sierra Morena (compartida) ⁽²⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: SE (AN) BA (EX) Hornachuelos, Las Navas de la Concepción, Puebla de los Infantes, Mancomunidad de Llerena: Azuaga, Fuente del Arco, Malcocinado, Puebla del Maestre, Valverde de Llerena (³) RIEGOS Provincias: SE CO (AN) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,13
ES050MSBT000054904 Lora del Río - Hornachuelos (compartida) ⁽⁴⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,80
U.H. Menores	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,09

⁽¹) Podrá ampliarse la superficie de la Comunidad de Regantes del Bembézar hasta un máximo de 18.117 ha, ya previstas en el Plan Hidrológico de 1998, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se realice sin incremento de consumo respecto a lo asignado en el presente Plan.
- b) Que se trate de superficies incluidas en el proyecto de modernización de la zona.
- (²) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 2, 7 y 8.
- (3) La Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena tiene su toma principal en la presa construida en el arroyo Conejo en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Hasta su incorporación completa al Sistema los núcleos de población mantendrán sus tomas actuales, que pasarán a ser secundarias una vez se hagan efectivas las infraestructuras de conexión.
- (4) Masa de agua subterránea compartida por los Sistemas 1, 2 y 7.
- (5) El máximo volumen disponible en la totalidad de la masa es de 20,16 hm 3 /año.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3785

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 9. DOTACIONES Y EFICIENCIAS

Apéndice 9.1. Regadíos.

Apéndice 9.1.1. Eficiencia de regadíos.

Eficiencia de riego	Ec	Ed		Ea			Eg	
Efficiencia de riego	EC	Eu	r.g.	r.a.	r.l.	r.g.	r.a.	r.l.
Regadíos de aguas superficiales y subterráneas	0,95	0,95	0,78	0,83	0,95	0,70	0,75	0,86

Siendo:

Ec: Ed: Eficiencia de conducción Eficiencia de distribución Eficiencia de aplicación, Ea:

Eficiencia global, Eg = Ec x Ed x Ea Eg: ETICIENCIA GIODAI, Eg = Ec x E Riego por gravedad o superficie Riego por aspersión Riego localizado

r.g.

r.a. r.l.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3786

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 9.1.2. Dotaciones por tipo de cultivo.

Cultivo	m³/ha/año
Fresa, fresón y otras berries	4.500
Cereales invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Girasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos hortícolas	4.500
Frutales	5.400
Cítricos	5.400
Almendro	2.500
Olivar*	1.290
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Chopo	5.400

^(*) Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Apéndice 9.1.3. Dotaciones brutas para nuevas concesiones.

Cultivo	m³/ha/año
Arroz	11.000
Otros cultivos	
Riego no localizado	5.000
Riego localizado	4.500
Olivar*	1.500

^{*}Podrán admitirse dotaciones brutas inferiores a 1.500 m³ por ha y año previa justificación técnica y agronómica.

Apéndice 9.2. Usos Industriales. Dotaciones recomendadas para usos industriales, por subsector industrial.

INE	Subsector	Dotación/empleado (m³/empleado/año)	dotación/VAB (m³/1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,8
DD	Madera y corcho	66	2,6
DE	Papel, edición y artes gráficas	687	21,4
DG	Industria química	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,6
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,6
DM	Fabricación de material de transporte	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,0
Nota: dato	s de VAB a precios del año 2000	·	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3787

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 10. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.

Apéndice 10.1. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial.

Apéndice 10.1.1. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría río.

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ECOEON/CDEO11002042	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha	Notural	Duan astada	2021
ES050MSPF011002043	aguas arriba del arroyo del Salado	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011002008	Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda hasta la desembocadura	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	Muy Modificada	Buen estado	2021
S050MSPF011002027	Arroyo del Guadatín	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa da Agrio hasta el río de los Frailes	Muy Modificada	Buen estado	2021
S050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	Natural	Buen estado	2021
	Ríos Ojailén y Jándula aguas abajo del río Ojailén		Objetivos Menos	
S050MSPF011008047	hasta el embalse de Jándula	Natural	Rigurosos	
S050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011006003	Río de los Frailes	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los río Darro y Dílar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
S050MSPF011014002	Tramo bajo del río Guadajoz	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009016		Natural	Buen Estado	2021
S050MSPF011009018	,	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011009018	,	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011009021	Río Frío	Natural	Buen Estado	2021
S050MSPF011009021	Arroyos del Vilano Y del Chorro	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009022	,	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009024	ě ,	Natural	Buen Estado	2021
	,		t	
S050MSPF011009026	Ríos Cacín aguas abajo del río Alhama y Alhama	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011009027	aguas abajo de Alhama de Granada	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el rió Piñar	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009034	Río Blanco	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011009035	Río Bermejo	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009056	 	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011009057	Acequia de Barro	Natural	Buen estado	2027
S050MSPF011009059	Arroyo del Salado	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011001	Río de Aguas Blancas y río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011002	Río Monachil	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011003		Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011004		Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011007	Río de aguas Blancas	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011011008	Arroyo Padules	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	Natural	Buen Estado	
S050MSPF011012010	Río las Juntas	Natural	Buen estado	2021
S050MSPF011012011	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	Natural	Buen Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3788

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y Río Piñar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012015	Río Añales	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012016	Ríos Cacín aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012017	Río Grande y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100046	-	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100101	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100103	Río Cacin aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100118	Embalse del Quéntar	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011002021	·	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011007003	Río Blanco	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011007005		Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011007006	Arroyos Salado y Masegoso Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa Maria	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011007008	Tramo bajo del río de Lucena	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	2021
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	Natural	Buen estado	2021
	Tramo alto del río de Lucena	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	2021
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del arroyo de Santa Maria y arroyo de Santa Maria	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011100027	Embalse de Cordobilla	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF011100031	Embalse de Malpasillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100076	·	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF011100077	Río genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006021	Tramo bajo del río Guadalora	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008008	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008023	Arroyo de Masacán y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008024	Cabecera del río Guadalbacar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008025	Arroyo de la Baja	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008026	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008028	Río Benajarafe	Natural	Buen Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3789

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011008030	Arroyo de las Cruces	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008031	Tramo alto del río Guadalora	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008032	Ríos Névalo y Manzano	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008068	Río Sotillo y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008069	Arroyo de la Montesina	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100011	Embalses Bembézar y Hornachuelos	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100013	Embalse de José Torán	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcar aguas abajo de la presa José	Muy Modificada	Buen estado	
L30301V13FF011100004	Torán	ividy ividuilicada	Bueil estado	
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retorttillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011007001	Arroyo Salado de Jarda y afluentes	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100095	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002020	Arroyos de Lebrija y de las Pájaras	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002024	Arroyo de Santiago	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002025	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002026	Arroyo Montero	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	Natural	Buen Estado	2027
ES050MSPF01110020	Embalse Torre del Águila	Muy Modificada	Buen estado	2021
	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa	-	Objetivos Menos	2021
ES050MSPF011100088	Torre del Aguila	Muy Modificada	Rigurosos	
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaira	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cárdena	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009005	Río Guadalmoral	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	Natural	Buen Estado	
	Embalse de Vadomojón	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100034	I Empaise de Vadomoion			





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3790

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalmoral	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008060	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008063	Arroyo Galapagar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008064	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008084	Río de Montizón	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	Natural	Buen Estado	-
ES050MSPF011009037		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009041		Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009045		Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009050	Río Herreros	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012025		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012026		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012031		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012032	 	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012035	Río Onsares	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012038	Río Morles	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012042	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011016005	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100044	Embalse de Giribaile	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100045	Embalse de Guadalén	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100079	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta al embalse de Mengíbar	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008018	Arroyo de San Pedro	Natural	Buen Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3791

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008020	Arroyo de la Parrilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008035	Ríos Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008036	Río de La Cabrilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008038		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008039	Río Guadiatillo y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008072	Arroyo del Molino	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008073	Río Guadanuño aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008075	-	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008085	,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100015		Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100019	Embalse de Guadalmellato y Derivación	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de La Breña	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100099	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011002014		Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002016	, ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002018		Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011002023		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006025	, , , ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006026	, ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009023		Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011009028	Río Torres	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009036		Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009060	Arroyo de Maria	Natural	Buen Estado	
	Arroyo del Chillar	Natural	Buen Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3792

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009063	Arroyo de Aguascebas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100030	Embalse de Marmolejo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100038	Embalse de Mengíbar	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100047	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100050	Embalse Puente de la Cerrada	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100080	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100084	de Mengíbar Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100085	de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de	Muy Modificada	Buen estado	
	la Cerrada hasta el río Cañamares Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de	,	Objetivos Menos	
ES050MSPF011100087	Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo	Muy Modificada	Rigurosos	
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100115	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100021	Embalses el Carpio y Villafranca	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonazar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	2027
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	Natural	Objetivos Menos	
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	Natural	Rigurosos Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	Natural	Objetivos Menos	
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	Natural	Rigurosos Buen estado	2027
ES050MSPF011006012		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros Arroyo de Trujillo	Natural	Buen Estado	
				2027
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo Arroyo Gabino	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011006015	,	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011006016	, , ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006018	, ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100012 ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el	Muy Modificada Muy Modificada	Buen estado Buen estado	2021
ES050MSPF011012023	arroyo Galapagar Cabecera del río Guadalquivir	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012029	Río Montero	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100055	Embalse de Tranco de Beas	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011002001	Tramo bajo del río Guadiamar y afluentes por su m,d,	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002003	Arroyo del Repudio Arroyo de Cañada Fría	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011002013	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	Natural	Buen estado	2021
F2020IAI2ŁI,011005022	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por	ivatuldi	Duen estado	2027
ES050MSPF011002040	sum,d,	Natural	Buen estado	2021





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3793

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadiamar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse de Agrio	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100008	Embalse de Agrio	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009049	Río Turrillas y afluentes	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011011006	Río Alhama	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012024	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	Natural	Buen Estado	2021
ES050MSPF011012047	Río Huéscar	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	
ES050MSPF011012048	Río Galera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugejar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratin hasta el río Fardes	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100107	Río Castril aguas abajo de la presa del Portillo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008056	Arroyo de Andujar	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008057	Ríos Grande y de la Campana	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100071	Río Rumblar aguas abajo de la N-IV	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100117	Río Rumblar aguas abajo de la presa de Rumblar hasta la N-IV	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro1	Natural	Buen Estado	
	Río Tablillas	Natural	Buen Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3794

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011008052	Río Sardinilla y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008058		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008076	, ,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008077	Arroyo del Chupón Largo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008078		Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008079	Río Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008080	Río Robledillo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hiebas	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100072	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011002004	Arroyo Madre de las Marismas	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011002041	Arroyo Madare de las Marismas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011002042	,	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	Natural	Puon ostado	2027
ES050MSPF011008043	Rivera de Montemayor	Natural	Buen estado Buen Estado	2027
ES050MSPF011008002	Rivera de Hinojales			
ES050MSPF011008003	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de	Natural Natural	Buen Estado Buen Estado	
FC0F0N4CDF04400000F	Aracena y afluentes	Network	Duran Fatarda	
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008006	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100001	Embalse de Aracena	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100004		Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006011	Arroyo del Parroso aguas abajo del arroyo de Quejigo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse del Pintado	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008011	Arroyo Gargantafría y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008014	Arroyo de Valle	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	Natural	Buen Estado	
	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008016	Huesna y afluentes	Maturai	Ducii Estado	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 379

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

	Masa de agua		Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Naturaleza	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008022	Arroyo de la Villa	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100003	Embalse del Pintado	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100006	Embalse de Melonares	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100009	Embalse de Huesna	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100061	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López	Natural	Buen estado	2027
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF011008042	Río Arenoso y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008045	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y afluentes	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcome aguas arriba del arroyo del Chaparro	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011100024	Embalse de Martín Gonzalo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	Muy modificada	Buen estado	
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	Natural	Objetivos Menos Rigurosos	

^{*} Buen estado de la masa implica buen estado ecológico y buen estado químico en masas de agua naturales, y buen potencial ecológico y buen estado químico en masas de agua muy modificadas.

Apéndice 10.1.2. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría aguas de transición.

Masa de agua		Objetivo medioambiental		
Código	Nombre	Calificación	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF013213016	Tramo bajo Rivera de Huelva	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF012100004	Marismas de Bonanza	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF013213015	Encauzamiento del Guadaira	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF013213014	Guadiamar y Brazo del Oeste	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF013213010	Dársena Alfonso XII	Muy Modificada	Buen estado	2027
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF013213008	Brazo del Este	Muy Modificada	Buen estado	2027





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3796

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Masa de agua			Objetivo medioambiental	
Código	Nombre	Calificación	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF013213005	La Esparraguera - Tarfia	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF013213004	Desembocadura Guadalquivir - Bonanza	Muy Modificada	Buen estado	

^{*} Buen estado de la masa implica buen potencial ecológico y buen estado químico.

Apéndice 10.1.3. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría lago.

Masa de agua			Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Calificación	Objetivo *	Prórroga
ES050MSPF012000008	Laguna de Zarracatín	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000017	Laguna de Tíscar	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000010	Laguna de Santiago	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000011	Laguna del Rincón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000012	Laguna Amarga	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000016	Laguna de los Jarales	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000013	Laguna Dulce	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000019	Laguna del Salobral o del Conde	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000018	Laguna del Chinche	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000024	Plana de Inundación del Partido	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000025	Complejo lagunar Navazos y llanos de las Marismilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000022	Complejo Lagunar Turberas de Ribatehilos	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000014	Laguna Salada de Zorrilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000015	Laguna Hondilla	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000009	Laguna de los Tollos	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000026	Complejo lagunar Lagunas del Coto del Rey	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000027	Complejo Corrales de sistema de dunas móviles	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000023	Complejo lagunar Lagunas del Abalario	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000020	Laguna Honda	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000007	Laguna de Zoñar	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012100003	Veta de la Palma	Muy Modificada	Buen estado	2021
ES050MSPF012000004	Comeplejo lagunar lagunas Peridunares de Doñana	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000006	Laguna del arroyo Sajón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012100002	Laguna del Tarelo	Artificial	Buen estado	2021
ES050MSPF012000021	Laguna del Gosque	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000029	Laguna de Ruiz Sanchez	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012100001	Balsa de Lebrija	Artificial	Buen estado	
ES050MSPF012000028	Marisma de Doñana	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000030	Laguna Grande	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000031	Laguna del Charroao	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000032	Laguna del Taraje	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000033	Laguna del Pilón	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000034	Laguna de la Peña	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF012000035	Laguna de la Galiana	Natural	Buen estado	2021
ES050MSPF012000036	Laguna de la Cigarrera	Natural	Buen Estado	

^{*} Buen estado de la masa implica buen estado ecológico y buen estado químico en masas de agua naturales, y buen potencial ecológico y buen estado químico en masas de agua artificiales o muy modificadas.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3797

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 10.1.4. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría aguas costeras.

Masa de agua			Objetivo medio	ambiental
Código	Nombre	Calificación	Objetivo *	Prorroga
ES050MSPF014114002	Pluma del Guadalquivir	Natural	Buen estado	
ES050MSPF014116000	Doñana-Matalascañas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF014116001	Parque Nacional de Doñana	Natural	Buen estado	

^{*} Buen estado de la masa implica buen estado ecológico y buen estado químico.

Apéndice 10.2. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial con exenciones al artículo 4(4). Prórrogas a 2027. Condiciones de referencia.

Valoración de	Estado:					Indica	dores F	isicoquí	micos				
INDICADORES CON IN	CUMPLIMIENTO		centra geno (r		Concer	ntración (mg/L)		Cor	centra foro (m			ncentra onio (m	
Masa de agua s	uperficial	Н	ORIZON	TE	HC	RIZON	TE	H	DRIZON	TE	H	ORIZON	TE
Código	Nombre	2015	2021	2027	2015	2021	2027	2015	2021	2027	2015	2021	2027
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	10,1	7,1	5,5									
ES050MSPF011002008	Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda hasta la desembocadura	11,9	9,7	5,5									
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	10,1	9,0	5,5									
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	11,2	10,3	5,5									
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes				7,8	7,8	6,0						
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	10,5	9,5	5,5									
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	20,9	17,7	5,5									
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro				10,1	10,1	6,0						
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	27,0	25,7	5,5									
ES050MSPF011100076	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	6,7	6,1	5,5									
ES050MSPF011007001	Arroyo Salado de Jarda y afluentes	7,2	6,0	5,5									
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	13,0	11,6	5,5									
ES050MSPF011002038	Desague sobre Marismas	9,8	5,8	5,5									
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	8,7	8,5	5,5									
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	7,8	7,8	5,5									
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	8,8	6,6	5,5									
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	16,9	12,5	5,5									
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	8,8	8,8	5,5									
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	9,7	6,3	5,5									





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3798

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Valoración de	Estado:					Indica	dores F	isicoquí	micos				
INDICADORES CON IN	CUMPLIMIENTO		centra geno (r			ntración (mg/L)	DBO5		ncentra foro (m			ncentra onio (m	
Masa de agua s	uperficial	H	ORIZON	TE	HC	RIZON'	TE	H	ORIZON	TE	H	ORIZON	TE
Código	Nombre	2015	2021	2027	2015	2021	2027	2015	2021	2027	2015	2021	2027
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	12,1	7,8	5,5									
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	8,0	7,1	5,5									
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	8,1	6,0	5,5									
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	7,8	5,6	5,5	37,8	7,3	6,0	2,0	1,2	0,4	10,6	5,8	1
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	9,7	6,3	5,5									
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	9,6	8,0	5,5									
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	13,6	9,0	5,5	64,3	6,9	6,0				9,9	5,38	1
ES050MSPF011002004	Arroyo Madre de las Marismas	10,0	6,8	5,5									
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar				44,6	6,5	6,0						
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López	18,6	12,2	5,5	110,2	8,8	6,0						

Apéndice 10.3. Objetivos menos rigurosos en las masas de agua superficial (exenciones Art. 4.5). Condiciones de referencia.

INDICADOR DE SE	GUIMIENTO:		Nitró	traci geno g/L)	-		ncen BO5				ncen		-			traci (mg	-	ión se	entrac elenio g/L)	ión Ca	entrac admio g/L)	Con Endo a (mg	osulf n
Masa	Nombre	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	OMR	2015	OMR	2015	OMR
ES050MSPF0110 08047	Ríos Ojailén y Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula																	00′6	8,20	3,00	3,00	0,22	0,22
ES050MSPF0110 09058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los río Darro y Dílar	14,53	13,89	13,28	13,28	46,15	43,75	43,75	29,12														





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3799

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

INDICADOR DE SE	GUIMIENTO:			traci genc g/L)			ncen 3O5 (traci (mg			ncen			ión se	entrac elenio g/L)	ión Ca	entrac admio g/L)	Con Endo a (mg	sulf n
Masa	Nombre	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	OMR	2015	OMR	2015	OMR
ES050MSPF0110 16002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar					13,00	8,15	8,20	6,32														
ES050MSPF0110 02021	Arroyo del Saladillo	7,20	6,60	6,00	00'9																		
ES050MSPF0110 07013	Tramo bajo del río de Lucena	9,10	8,60			14,19	2,06	7,10	7,10	1,39	0,70	0,70	0,70	08'6	6,73	6,73	6,73						
ES050MSPF0110 09006	Tramo alto del río de Lucena	12,90	12,90			9,84	9,81	9,70	9,70														
ES050MSPF0110 02015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	27,90	14,39	13,79	13,79	42,07	10,53	10,53	8,20														
ES050MSPF0110 02020	Arroyos de Lebrija y de las Pajaras	28,94	19,29	18,69	18,69																		
ES050MSPF0110 02024	Arroyo de Santiago	7,95	7,90	7,30	7,30																		
ES050MSPF0110 02026	Arroyo Montero	6,74	6,70	6,10	6,10																		
ES050MSPF0111 00088	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Aguila	09'6	8,37	8,29	8,29																		
ES050MSPF0110 02011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzami ento hasta el Arroyo del Salado	13,82	9,20	6,48	6,48																		





Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3800 Núm. 16

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

INDICADOR DE SE	GUIMIENTO:		ncen Nitró (mg	genc			ncen 3O5 (traci (mg				traci (mg		ión se	entrac elenio g/L)	ión Ca	entrac admio g/L)	Con Endo a (mg	osulf n
Masa	Nombre	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	2021	2027	OMR	2015	OMR	2015	OMR	2015	OMR
ES050MSPF0110 07022	Río Guadalbull ón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	9,60	9,22	8,26	8,26																		
ES050MSPF0110 09023	Arroyo del Salado	15,80	15,84	13,04	13,04																		
ES050MSPF0110 09028	Río Torres					42,68	42,68	42,68	42,68														
ES050MSPF0110 09030	Río Bedmar					65,17	65,04	65,04	65,04														
ES050MSPF0111 00087	Río Guadalquiv ir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo					7,50	7,00	00'2	00'2														
ES050MSPF0110 02005	Arroyo Almonazar	18,00	11,72	7,63	7,63																		
ES050MSPF0110 02007	Arroyos Miraflores y Espartales	25,28	16,46	10,72	10,72																		
ES050MSPF0110 02009	Arroyo Azanaque	7,19	7,05	6,91	6,91																		
ES050MSPF0110 02010	Arroyo Guadalora y afluentes	8,88	6,84	6,24	6,24																		
ES050MSPF0110 12047	Río Huéscar					35,16	35,03	35,03	35,03														
ES050MSPF0110 07010	Río de las Yeguas	11,19	8,80	7,37	7,37	75,87	10,31	10,31	8,67					5,44	92'0	9,76	92'0						





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3801

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Apéndice 10.4. Objetivos medioambientales en las masas de agua subterránea.

Código MASb	Nombre MASb	Objetivo medioambiental *	Horizonte previsto buen estado	Exención aplicada (art. DMA)
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050403	Parpacén	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050500	La Zarza	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	Buen estado	2015	
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000050902	Caniles	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051000	Jabalcón	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000051201	Guadix	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051300	El Mencal	Buen estado	2015	
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	Buen estado	2013	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	Puon ostado	2015	tecilica
ES050MSBT000051600	Jabalcuz	Buen estado Buen estado	2015	
ES050MSBT000051700	Jaén	Buen estado	2013	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	Buen estado	2021	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052300	Úbeda	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000052500	Rumblar	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica
ES050MSBT000052700	Porcuna	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	Buen estado	2015	
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053100	La Peza	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilida técnica





Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3802 Núm. 16

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Código MASb	Nombre MASb	Objetivo medioambiental *	Horizonte previsto buen estado	Exención aplicada (art. DMA)
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	Buen estado	2015	
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054101	Larva	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054105	Pliocuaternario de Guadahortuna	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torrecardela	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almijara - Las Guajaras	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	Buen estado	2015	
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	Buen estado	2021	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	Buen estado	2021	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054902	Gerena	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	Buen estado	2015	
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3803

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Código MASb	Nombre MASb	Objetivo medioambiental *	Horizonte previsto buen estado	Exención aplicada (art. DMA)
				técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	Buen estado	2015	
ES050MSBT000055101	Almonte	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000055102	Marismas	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	Buen estado	2015	
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	Buen estado	2015	
ES050MSBT000055105	La Rocina	Buen estado	2021	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000055200	Lebrija	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	Buen estado	2015	
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Carchel	Buen estado	2015	
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	Buen estado	2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	Buen estado	2015	
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	Buen estado	2015	
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	Buen estado	2015	
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	Buen estado	Después de 2027	Artículo 4(4) - Viabilidad técnica y condiciones naturales
ES050MSBT000057400	Los Pedroches-Sierra de Andújar	Buen estado	2015	

^{*} Buen estado de la masa implica buen estado cuantitativo y buen estado químico.

Apéndice 10.5. Objetivos medioambientales en las masas de agua subterránea con prorroga posterior al 2027. Valores de referencia.

Valora	ción de Estado:	Est	ado Quím	ico	Es	tado Cuantita	itivo		
INDIOCADO	R DE SEGUIMIENTO:	Concentra	ción nitra	tos (mg/L)	Índice de Explotación				
Masa de	agua subterránea	Н	IORIZONT	E		HORIZONTE			
Código	Nombre	2015	2021	2027	2015	2021	2027		
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	75	70	65	125,00%	< 80 %			
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos -	110	105	100	125,05%	< 80 %			
2000011021000001002	Algámitas	110	100	100	123,0370	1 00 70			
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	90	85	75	88,31%		< 80%		
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	110	100	85	111,61%		< 80%		
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	125	120	115	125,00%		< 80%		
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	100	85	65	< 80%				





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3804

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 11. NUEVAS MODIFICACIONES FÍSICAS O ALTERACIONES CONSIGNADAS EN LA MEMORIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN (exenciones art. 4.7)

	lugar a las exenciones previstas en el artículo 4.7 d Masa de agua		Modificaciones o consignadas o Hidroló	en el Plan gico
Código	Nombre	Tipo de masa	Actuación	Horizonte
ES050MSPF011008066	Cabecera de río Guadalén	Superficial, Río	Presa del Castillo	2016-2021
ES050MSPF011008083	Río Guadalén aguas arriba del río dañador y río de la Manta	Superficial, Río	de Montizón	2010-2021
ES050MSPF011100076	Río Genil aguas debajo de la presa de Cordobilla	Superficial, Río	Embalse de San Calixto	2016-2021
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	Superficial, Río	Presa de la Puerta de la	2022-2027
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	Superficial, Río	Cerrada	2022-2027
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, merlina, punta del Verde y Vega de Triana	Superficial, Transición		
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	Superficial, Transición	Dragado de	
ES050MSPF013213006	La Mata-La Horcada	Superficial, Transición	profundización del canal de	2016-2021
ES050MSPF013213005	La Esparraguera-Tarfia	Superficial, Transición	navegación del Puerto de Sevilla	
ES050MSPF013213004	Desembocadura Guadalquivir- Bonanza	Superficial, Transición		
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrio hasta el río Guadiamar	Superficial, Río		
ES050MSPF011100008	Embalse de Agrio	Superficial, Río	Recrecimiento	2016 2021
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	Superficial, Río	del Embalse del Agrio	2016-2021
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse de Agrio	Superficial, Río		
ES050MSBT000051201	Guadix	Subterránea	Actuaciones	
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	Subterránea	necesarias para la puesta en funcionamiento de las Minas del Marquesado	2016-2021

APÉNDICE 12. RESERVAS DE RECURSOS

Sistema de Explotación	Segundo ciclo de planificación (hm³/año)
1. Guadiamar	25,00
2. Abastecimiento Sevilla	
3. Abastecimiento Córdoba	
4. Abastecimiento Jaén	
5. Hoya de Guadix	6,00
6. Alto Genil	
7. Regulación General	54,90
8. Bembézar - Retortillo	2,00
Aguas regeneradas	20,00
Total	107,90





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3805

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 13. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO

Código masa	Nombre masa de agua subterránea
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera
ES050MSBT000051600	Jabalcuz
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos
ES050MSBT000053000	Sierra Arana
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas
ES050MSBT000055101	Almonte
ES050MSBT000055102	Marismas
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana
ES050MSBT000055105	La Rocina
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Carchel
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones

APÉNDICE 14. RESERVAS NATURALES FLUVIALES

RESI	ERVA NATURAL FLUVIAL		MASA DE	AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA	COMUNIDAD	
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE	AUTÓNOMA	
ES050RNF094	Rivera de Huelva	47,95	ES050MSPF011008004	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	Andalucía	
ES050RNF095	ES050RNF095 Río Guadalora		ES050MSPF011008031	Tramo alto del río Guadalora	Andalucía	
ESUSURINFUSS	NIO Guadalora	29,28	ES050MSPF011006021	Tramo bajo del río Guadalora	Allualucia	
ES050RNF096	Nacimiento del Genil	56,12	ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	Andalucía	
ES050RNF097	Arroyo Bejarano	10,22	ES050MSPF011008085	Arroyo Bejarano	Andalucía	
ES050RNF098	Cabecera de los ríos Salobre y Arjonilla (o Angorrilla)	36,62	ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angorrilla	Castilla-La Mancha	
ES050RNF099	Río Montoro	31,65	ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del embalse Montoro III	Castilla-La Mancha	
ES050RNF100	Río Guadalentín	30,95	ES050MSPF011012024	Río Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	Andalucía	





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3806

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

APÉNDICE 15. PROGRAMA DE MEDIDAS

Clave de medidas	Nº de medidas	PERIODO (2016-2021)	PERIODO (2022-2027)	PERIODO (2028-2033)	Total
01. Reducción de la Contaminación Puntual	571	774,37	728,79	0,96	1.504,12
02. Reducción de la Contaminación Difusa	26	37,41	35,91		73,32
03. Reducción de la presión por extracción de agua	40	652,13	240,28		892,41
04. Morfológicas	72	115,69	131,72		247,41
05. Hidrológicas	2	2,10	1,70		3,80
06. Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	5	4,65	0,15		4,80
07. Otras medidas: medidas ligadas a impactos	8	70,30	30,05		100,35
11.Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	54	54,54	36,05		90,59
12. Incremento de recursos disponibles	44	433,99	316,07	26,02	776,08
13. Medidas de prevención de inundaciones	16	26,76	22,15		48,91
14. Medidas de protección frente a inundaciones	18	109,12	53,60		162,72
19. Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	17	111,08	112,36		223,44
Total	873	2.392,14	1.708,83	26,98	4.127,95

Cifras en millones de €.

APÉNDICE 16. NAVEGACIÓN, USOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

Código embalse	Nombre embalse	Código MASp	Observaciones
ES050EMBA00000036	Guadalmellato	ES050MSPF011100019	No autorizada
ES050EMBA000000056	Aracena	ES050MSPF011100001	No autorizada
ES050EMBA000000078	Zufre	ES050MSPF011100002	No autorizada
ES050EMBA000000099	Minilla, la	ES050MSPF011100004	No autorizada
ES050EMBA00000107	Gergal	ES050MSPF011100007	No autorizada
ES050EMBA000000098	Cala	ES050MSPF011100005	No autorizada
ES050EMBA000000086	Melonares	ES050MSPF011100006	No autorizada
ES050EMBA000000085	Huesna	ES050MSPF011100009	No autorizada
ES050EMBA000000082	Retortillo	ES050MSPF011100014	No autorizada
ES050EMBA00000097	Retortillo (Derivación)	ES050PRES000000095	No autorizada
ES050EMBA000000124	Quiebrajano	ES050MSPF011100042	No autorizada
ES050EMBA000000142	Quéntar	ES050PRES000000142	No autorizada
ES050EMBA000000008	Dañador	ES050MSPF011100051	No autorizada
ES050EMBA000000144	Canales	ES050MSPF011100052	No autorizada*
ES050EMBA000000154	Los Bermejales	ES050MSPF011100049	Confinada
ES050EMBA000000187	Hornachuelos (Bembézar Derivación)	ES050MSPF011100011	Confinada, Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico o motor de explosión para uso público,
ES050EMBA000000081	La Breña II	ES050MSPF011100017	Confinada
ES050EMBA000000039	El Pintado	ES050MSPF011100003	Confinada, Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico
ES050EMBA000000142	Quéntar	ES050PRES000000142	No autorizada
ES050EMBA000000137	Iznájar	ES050MSPF011100036	Confinada, Remo, pala, pedal, vela, motor eléctrico o motor de explosión para uso público,
ES050EMBA000000013	Sierra Boyera	ES050MSPF011100010	Remo, pala,pedal, vela o motor eléctrico
ES050EMBA000000007	Guadalmena	ES050MSPF011100053	Sin restricciones





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3807

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

Código embalse	Nombre embalse	Código MASp	Observaciones
ES050EMBA00000010	Jándula	ES050MSPF011100033	Sin restricciones
ES050EMBA00000018	Guadalén	ES050MSPF011100045	Sin restricciones
ES050EMBA00000020	Rumblar	ES050MSPF011100037	Sin restricciones
ES050EMBA000000021	Encinarejo	ES050MSPF011100033	Sin restricciones
ES050EMBA000000022	Puente Nuevo	ES050MSPF011100015	Sin restricciones
ES050EMBA000000024	Tranco de Beas	ES050MSPF011100055	Sin restricciones
ES050EMBA00000032	El Yeguas	ES050MSPF011100026	Sin restricciones
ES050EMBA000000034	Giribaile	ES050MSPF011100044	Sin restricciones
ES050EMBA00000044	Bembézar	ES050MSPF011100011	Sin restricciones
ES050EMBA000000054	San Rafael de Navallana	ES050MSPF011100119	Sin restricciones
ES050EMBA000000083	San Clemente	ES050MSPF011100059	Sin restricciones
ES050EMBA00000090	El Portillo	ES050MSPF011100058	Remo, pala, pedal, vela, motor eléctrico o motor de explosión para uso público.
ES050EMBA000000095	La Bolera	ES050MSPF011100056	Sin restricciones
ES050EMBA000000096	José Torán	ES050MSPF011100013	Sin restricciones
ES050EMBA000000116	Vadomojón	ES050MSPF011100034	Sin restricciones
ES050EMBA000000126	Negratín	ES050MSPF011100057	Sin restricciones
ES050EMBA000000127	Agrio	ES050MSPF011100008	Sin restricciones
ES050EMBA000000135	Colomera	ES050MSPF011100046	Sin restricciones
ES050EMBA000000138	Francisco Abellán	ES050MSPF011100054	Sin restricciones
ES050EMBA000000141	Cubillas	ES050MSPF011100048	Sin restricciones
ES050EMBA000000147	Puebla de Cazalla	ES050MSPF011100022	Sin restricciones
ES050EMBA000000151	Torre del Águila	ES050MSPF011100020	Sin restricciones
ES050EMBA000000188	La Fernandina	ES050MSPF011100041	Sin restricciones
ES050EMBA000000206	Arenoso	ES050MSPF011006035	Sin restricciones

^(*) Con carácter excepcional y dadas sus funciones se permite la navegación para entrenamiento de embarcaciones adscritas al Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada (CAR), adscrito al Consejo Superior de Deportes, siempre que cumplan con el protocolo de desinfección previsto en la declaración responsable para navegación en la cuenca del Guadalquivir, disponible en la página web de este organismo.

Se admitirá el uso del motor de explosión para labores de mantenimiento de la infraestructura y salvamento.

APÉNDICE 17. REQUISITOS ADICIONALES DE PUBLICIDAD (ART. 26 DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL).

I. Introducción:

El artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que:

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1º. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - 2º. Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3808

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

- 3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

El apartado a) queda completado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto aprobatorio, cuya disposición adicional tercera indica las direcciones electrónicas a través de las que se puede acceder al contenido íntegro de los planes.

Las siguientes páginas incorporan el contenido señalado en los apartados b) y c) del citado artículo 26.2 de Ley de Evaluación Ambiental.

II. Resultado de la integración de los aspectos ambientales en el plan hidrológico o en el programa de medidas contenido en dicho plan.

A continuación se identifican, de forma sintética, aquellos contenidos del Plan Hidrológico (2015-2021) que han resultado merecedores de una atención específica en aras a una mayor integración de los aspectos medioambientales en el proceso de planificación hidrológica:

- a) En la **delimitación de las masas de agua** se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- b) Se ha realizado una descripción de las **características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales** de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Esta determinación ha servido de base para el establecimiento de las condiciones físicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España.
- c) Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el "Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua" (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 6% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.
- d) La Memoria del PH incluye un apartado dedicado al **análisis de la huella hídrica**, indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. La huella hídrica estándar para la demarcación del Guadalquivir es de 2.391,40 metros cúbicos por habitante y año y su huella hídrica adaptada es de 2.486,40 metros cúbicos por habitante y año.
- e) Si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de fijar regímenes de caudales ecológicos, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. El Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir 2015/2021 revisa y actualiza el contenido del PHDG 2009/15, realizando un nuevo cálculo, para la totalidad de las masas de agua tipo río, del régimen de caudales mínimos en régimen ordinario; calculando además el régimen de caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río en condiciones de sequía prolongada; analizando la repercusión del régimen de caudales ecológicos establecidos aguas arriba de las aguas de transición y avanzando respecto a la definición general de caudales ecológicos. En el caso de las zonas húmedas y masas de agua tipo lago, desde el Organismo de Cuenca se han llevado a cabo trabajos entre los que destacan la determinación mediante técnicas de teledetección de niveles y superficie inundada de humedales incluidos en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- f) Conforme al artículo 99 bis del TRLA, se ha actualizado el registro de zonas protegidas, añadiendo 291 nuevas zonas protegidas. El programa de control de las zonas protegidas se extiende a las siguientes zonas:
 - Zonas protegidas designadas para la conservación de las aves silvestres según la Directiva 2009/147/CE, que deroga a la Directiva 79/409/CEE.
 - Zonas protegidas designadas para el control de las aguas superficiales de uso recreativo y/o zonas de baño según las Directivas 76/160/CE y Directiva 2006/7/CE (Red de zonas de baño).

¹http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest CC RH.aspx



Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3809

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

- Zonas protegidas designadas para la protección de la cría de moluscos según Directiva 2006/113/CE.
- Zonas protegidas designadas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres según Directiva 92/43/CEE.
- Zonas protegidas designadas vulnerables en lo que respecta a nutrientes según Directiva 91/676/CEE (Red nitratos).
- Zonas protegidas designadas sensibles en lo que respecta a nutrientes según Directiva 91/271/CEE (Red nitratos).
- g) Respecto a **la valoración del estado de las masas de agua**, el número de masas de agua en buen estado supone un 61,46% del total de masas.
- h) En el plan se han definido los objetivos medioambientales de las masas de agua de la demarcación y los plazos previstos para su consecución. Cada una de las exenciones al cumplimiento de los objetivos generales, se justifican en las fichas sistemáticas que se han incluido en la memoria. Para alcanzar los objetivos mencionados se han combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis costeeficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo una estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua e inclusión en el análisis de recuperación de costes. El coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes.
- j) Entre los planes dependientes del plan hidrológico se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.
- k) Se dispone de un Plan Especial de Sequía para la cuenca del Guadalquivir aprobado en marzo de 2007. Tanto el Plan Especial de Sequía como el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación se realizan coordinadamente con el Plan Hidrológico.
- I) Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos del proceso que consiste en la transparencia y participación pública a través del acceso a la información del proceso planificador. Se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico.

III. Procedimiento seguido para la toma en consideración en el plan o programa del estudio ambiental estratégico, de los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, en su caso, las discrepancias que se hayan producido a lo largo del proceso de planificación.

Como resultado de las consultas realizadas se han identificado diversas oportunidades de mejora de los documentos que se sometieron a información pública, durante un periodo de tiempo de seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2014. En particular, se recibieron 89 documentos que quedaron analizados en el "Informe de propuestas, observaciones y sugerencias", al que puede accederse a través de la dirección electrónica que conduce a la documentación de este Plan Hidrológico.

La Declaración Ambiental Estratégica, aprobada por resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de septiembre de 2015, incorpora una serie de determinaciones ambientales referidas a las siguientes cuestiones:

- a) Criterios generales que deben regir en la aplicación de los planes
- b) Sobre la determinación del estado de las masas de agua
- c) Sobre la definición de los objetivos ambientales
- d) Sobre el programa de medidas
- e) Sobre los efectos en Red Natura 2000 terrestre y marina y espacios protegidos
- Sobre la recuperación de costes de los servicios del agua
- g) Sobre el seguimiento ambiental

Parte de estas determinaciones han de aplicarse en el propio Plan Hidrológico, por lo que las tareas que conducen a su materialización se incorporan en el programa de medidas que acompaña al Plan (ver Anexo 12 a la Memoria).

En otros casos se trata de compromisos a medio plazo, que deberán evidenciarse en la futura revisión prevista para final del año 2021.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I. Pág. 3810

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

IV. Motivos determinantes de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas

Para la elección de la alternativa más adecuada, se ha considerado una **alternativa 0**, o **tendencial**, que viene a corresponder con la evolución tendencial de los problemas si no se revisase el plan hidrológico de la demarcación ni se adoptase el plan de gestión del riesgo de inundación. Adicionalmente se considera una **alternativa 1**, de máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales en el horizonte de 2021; y complementariamente, **una alternativa 2**, donde para la resolución de cada uno de los problemas se integra la consideración de los aspectos socioeconómicos relevantes que también son objetivo de la planificación.

A la vista de los resultados del análisis realizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica y la previsible respuesta de los indicadores ambientales estratégicos, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes:

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	Mejor grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales que para la Alt. 2.	 Altas necesidades presupuestarias. Imposibilidad de cumplimiento del programa de medidas establecido en el primer ciclo dado el contexto socioeconómico. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en la Alt. 1. Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.
Alt. 1	 El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 93,5% para el horizonte 2021. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 72,1% para el horizonte 2021. Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. 	El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es mayor que en la Alt. 2. Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico. Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Rechazo social y pérdida de valores ambientales de los ecosistemas asociados.
Alt. 2	 El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial asciende hasta el 87,0% para el horizonte 2021. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 72,1% para el horizonte 2021. Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es menor que en las Alt. 0 y 1. Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. El número de infraestructuras transversales eliminadas o mejoradas para favorecer la continuidad fluvial es mayor que en las Alt. 0 y 1. El número de km de eliminación de defensas longitudinales, de retranqueo de defensas, de recuperación del trazado de cauces antiguos y de lecho recuperados, es mayor que en las Alt. 0 y 1. 	 Hay menos actuaciones de depuración de aguas residuales que para la Alt. 0, ya que las correspondientes a medidas complementarias se aplazan al horizonte 2027.





Núm. 16 Martes 19 de enero de 2016 Sec. I.

Anexo VII. Plan Hidrológico de la DH del GUADALQUIVIR (2015-2021)

La alternativa 1 muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2, sin embargo, las necesidades inversoras de la misma no permiten llevarla a cabo en el contexto económico actual.

En todo caso, la alternativa 2 propone medidas adicionales que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua.

Como puede observarse, aun habiéndose reducido considerablemente la inversión del programa de medidas, el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales para el horizonte 2021 resulta del mismo orden que la alternativa cero, aunque ligeramente inferiores. Por todo ello, la alternativa 2 resulta ser la alternativa seleccionada y la que se desarrolla en la revisión del plan hidrológico.

V. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

El título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, está dedicado al seguimiento y revisión de los planes hidrológicos. En particular, los artículos 87 y 88 establecen los criterios generales del seguimiento y señalan los aspectos que deben ser objeto de un seguimiento específico.

Adicionalmente, la Declaración Ambiental Estratégica también incluye algunas determinaciones referidas específicamente al seguimiento, entre ellas la utilización del cuadro de indicadores que se planteó inicialmente en el Documento de Referencia y se concretó en el Estudio Ambiental Estratégico, y que se incluye seguidamente.

Como consecuencia de todo ello, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la Demarcación y al Ministerio que ostente las competencias sobre el agua. Asimismo, dentro del plazo de tres años a partir de esta publicación (y en cualquier caso, antes de final de 2018), se presentará un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

> /erificable en http://www.boe.es :ve: BOE-A-2016-439

			VALOR ACTUAL (2013)		2015			2021			2027		
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE		VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	
	Emisiones totales de GEI (Gg CO ₂ - equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones	25.968 (2011)										
	Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO ₂ -equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones											
AIRE-CLIMA	Energía hidroeléctrica producida en régimen ordinario (GWh/%)	MINETUR	562 GWh/2,3% (2012)										
	Recursos hídricos naturales (hm³)	PHG	8.260										
	Número de situaciones de emergencia por sequía en los últimos cinco años	www.chgua dalquivir.es	0										
	Número de espacios Red Natura incluidos en el RZP de la demarcación	PHG	77 LIC y 30 ZEPA										
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS	Número de reservas naturales fluviales incluidas en el RZP	PHG	0										
BIODIVERSIDAD	Número de zonas de protección especial incluidas en el RZP	PHG	0										
	Número de zonas húmedas incluidas en el RZP	PHG	12 humedales RAMSAR										

DEL

ESTADO

			VALOR ACTUAL		2015			2021		2027		
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	(2013)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Número de puntos de control del régimen de caudales ecológicos	PHG	44 en embalses, 18 puntos de control									
	% de puntos de control de caudales ecológicos en Red Natura 2000	PHG	-									
	% de masas de agua río clasificadas como HMWB	PHG	26%									
	% de masas de agua lago clasificadas como HMWB	PHG	3%									
	Número de barreras transversales eliminadas	PHG	0									
	Número de barreras transversales identificadas en el inventario de presiones	PHG	411									
	Número de barreras transversales adaptadas para la migración piscícola	PHG	-									
	km de río conectados por la adaptación/elimina ción de barreras transversales	PHG	-									

			VALOR ACTUAL		2015			2021		2027		
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	(2013)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Longitud de masas de agua, tipología ríos, donde se ha realizado restauración fluvial (km)	PHG	-									
	% de masas de agua afectadas por especies exóticas invasoras	PHG	15% (por especies piscícolas invasoras)									
	% respecto a una especie concreta explicativa	PHG	-									
	% respecto a otra especie concreta explicativa	PHG	-									
PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y	Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)	PAND	104.276 (2%)									
PAISAJE	Superficie de suelo urbano (ha)	MAGRAMA	75.000									
	Número de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHG	-									
AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA	% de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHG	-									
	Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHG	21									
	% de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHG	24%									

ESTADO

Martes 19 de enero de 2016

W	
10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	
11	

			VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE		VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Porcentaje de masas de agua subterránea afectadas por contaminación difusa	PHG	28%									
	Número de masas de agua superficial en buen estado o mejor	PHG	274	282				388			423	
	% de masas de agua superficial en buen estado o mejor	PHG	61%		63%			87%			95	
	Número de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	PHG	54		55			62			80	
	% de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	PHG	63%		64%			72%			93%	
	Número de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHG	150		166			53			0	
	% de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHG	34%		31%			10%			0%	
	Número de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHG	18		29			29			29	
	% de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHG	3%		5%			5%			5%	

Martes 19 de enero de 2016

		FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES			VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Número de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional	PHG	-									
	% de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional	PHG	-									
	% de masas de agua superficial con control directo de su estado químico o ecológico	PHG	-									
	% de masas de agua subterránea con control directo de su estado químico	PHG	-									
	Demanda total para uso de abastecimiento (hm³/año)	PHG	366,70 (2012)									
	Volumen suministrado para uso de abastecimiento (hm³/año)	PHG	-									
	% de unidades de demanda de abastecimiento que no cumplen los criterios de garantía	PHG	-									
	Demanda total para usos agrarios (hm³/año)	PHG	3.411,14 (2012)									

ESTADO

Martes 19 de enero de 2016

	U	
l	ı	

	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
COMPONENTE AMBIENTAL				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Volumen suministrado para usos agrarios (hm³/año)	PHG	1,534 (2013)									
	% de unidades de demanda de regadío que no cumplen los criterios de garantía	PHG	-									
	Retorno en usos agrarios (hm³/año)	PHG	208									
	Capacidad total de embalse (hm³)	PHG	7.145 (2012)									
	Capacidad máxima de desalación (hm³/año)	PHG	0									
	Volumen suministrado por desalación (hm³/año)	PHG	0									
	Volumen reutilizado (hm³/año)	PHG	16,73 (2012)									
	Superficie total en regadío (ha)	PHG	850.426 (2012)		854.056			881.882			886.980	
	% superficie regadío localizado	PHG	66%									
	% superficie en regadío por aspersión	PHG	12%									
	% superficie en regadío por gravedad	PHG	22%									

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ESTADO

	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
COMPONENTE AMBIENTAL				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Excedentes de fertilización nitrogenada aplicados a los suelos y cultivos agrarios (t/año)	PHG	-									
	Descarga de fitosanitarios sobre las masas de agua (t/año)	PHG	-									
	Porcentaje de habitantes equivalentes que recibe un tratamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE	PHG	-									

Martes 19 de enero de 2016

Sec. I. Pág. 3818

